

**REF:** Aprueba modificación de la Resolución Exenta CNE N°374 de 2006, que aprueba Bases de Licitación para el suministro eléctrico de las Empresas Concesionarias de Distribución, "Empresas EMEL S.A".

**SANTIAGO, 30 de agosto de 2006.**

**RESOLUCION EXENTA N° 539**

**VISTOS:**

- a) Las facultades que me confiere el Art. 9º, letra i) del D.L. 2.224 de 1978;
- b) Lo dispuesto en la Ley N° 20.018, del 19 de mayo de 2005, y la N° 19.940, del 13 de marzo de 2004, que modifican el DFL N° 1, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos;
- c) Lo dispuesto en el punto 9.1, inciso final de la Resolución Exenta CNE N° 704 de 28 de octubre de 2005;
- d) La Resoluciones Exentas CNE N° 127 y 374, ambas del año 2006, que aprueban y modifican Bases de Licitación, respectivamente, para el suministro eléctrico de las Empresas Concesionarias de Distribución, Empresas EMEL S.A;
- e) Lo solicitado a través de carta GET 53/06 de EMEL S.A., de fecha 29 de agosto de 2006 en respuesta a la carta CNE N° N°1115 de fecha 22 de agosto de 2006; y
- f) La Resolución Exenta CNE N° 534 de agosto de 2006 que aprueba complementación de la Resolución Exenta N° 704 de 2005, que contiene los plazos, requisitos y condiciones para las licitaciones de suministro de energía establecidas en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 del Ministerio de Minería, de 1982, que contiene la Ley General de Servicios Eléctricos.

**CONSIDERANDO:**

- a) Que la Comisión, en el marco de lo dispuesto en el artículo 79-2 de la Ley N° 20.018, que modifica la Ley General de Servicios Eléctricos, D.F.L. N° 1/82 del Ministerio de Minería, debe aprobar previamente las Bases de Licitación de las empresas concesionarias de servicio público de distribución;
- b) Que la Empresa EMEL S.A., solicitó a la Comisión adiciones a las Bases de Licitación, ya aprobadas por la CNE, y que dicen relación con el mecanismo o procedimiento para adjudicar las ofertas que se presenten en los procesos licitatorios correspondientes;
- c) Que la empresa ya señalada, está dentro del plazo de 60 días previos a la fecha de presentación de propuestas para realizar dichas adecuaciones.
- d) Que habiendo analizado la nueva versión de las Bases de Licitación que la ya mencionada Empresa elaboró, corresponde aprobar el texto definitivo de dicho documento licitatorio.

**RESUELVO:**

**Artículo primero:** Apruébase la nueva versión de las Bases de Licitación de Suministros de la Empresa Concesionaria de Distribución, "Empresas EMEL S.A.", cuyo texto definitivo es el siguiente:

# EMEL

“Licitación Internacional Abierta para la Adjudicación de Bloques de Suministro de Energía Eléctrica del Grupo EMEL N° 1/2006”.

Bases de Licitación

26 de Agosto de 2006

## CRONOGRAMA DEL PROCESO DE LICITACIÓN (Etapas y Plazos)

Etapa	Plazo
a) Llamado a Licitación Internacional	El 06 de marzo de 2006.
b) Período de publicidad del Llamado	Desde el día 06 de marzo de 2006 y hasta el día 16 de septiembre de 2006.
c) Venta de las Bases	Desde el día 15 de marzo de 2006 y hasta el día 01 de septiembre de 2006, de Lunes a Viernes de 9:00 a 17:45 hrs.
d) Cierre de Consultas	El día 01 de octubre de 2006.
e) Data Room del Proceso	En forma continua hasta el día 01 de septiembre de 2006 y de Lunes a Viernes de 9:00 a 18:00 hrs.
f) Respuestas por Escrito a Consultas y publicación en sitio WEB.	Hasta el 16 de octubre de 2006.
g) Nombre del Responsable del Proceso por parte de los Licitantes	Patricio Turén Arévalo
h) Fecha de Presentación de las Propuestas	El día 31 de octubre de 2006, entre las 9:00 y las 13:00, en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 886 Piso 8, Santiago, Chile.
i) Fecha de Apertura y Evaluación de las Ofertas Administrativas	El día 31 de octubre de 2006 a partir de las 13:00 hrs, en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 886 Piso 8, Santiago, Chile.
j) Fecha de dominio público de información contenida en las Ofertas Administrativas.	El día 02 de noviembre de 2006.
k) Fecha de Apertura y Evaluación de las Ofertas Económicas.	El día 06 de noviembre de 2006 a partir de las 10:30 hrs.
l) Fecha de dominio público de información contenida en las Ofertas Económicas.	El día 08 de noviembre de 2006.
m) Comunicación formal de adjudicación a todos los proponentes respecto de las ofertas cuyos precios sean menores a la oferta marginal, y consulta a los Oferentes cuyas ofertas hubieren quedado en condición de marginal. (Inicio Primera Etapa)	El día 13 de noviembre de 2006 a las 10:00 hrs.
n) Comunicación por parte de los oferentes cuya oferta hubiere quedado en condición de marginal, de su decisión sobre la reducción en sus respectivas ofertas	El día 14 de noviembre de 2006 hasta las 18:00 hrs.
ñ) Comunicación formal de Adjudicación Primera Etapa a todos los proponentes, respecto de aquellos que hubieren respondido afirmativamente a la consulta establecida en la letra m) anterior.	El día 16 de noviembre de 2006 a las 12:00 hrs.
o) Comunicación formal por parte de las Licitantes de su decisión de convocar a subasta de acuerdo al punto 10 letra b) del Procedimiento de Adjudicación Conjunta de la Sección N (Inicio de Segunda Etapa)	El día 16 de noviembre de 2006 a las 16:00 hrs.
p) Presentación de Ofertas para subasta de energía no adjudicada en la etapa ñ) anterior.	El día 17 de noviembre de 2006 hasta las 18:00 hrs.
q) Comunicación formal de Adjudicación Segunda Etapa.	El día 21 de noviembre de 2006.
r) Fecha de dominio público de los resultados de la Evaluación y Adjudicación y todos los antecedentes que la respaldan.	El día 23 de noviembre de 2006.
s) Informe del resultado del Proceso de Licitación a la Comisión Nacional de Energía (Actas de Aceptación de Adjudicación del Suministro)	El día 1 de diciembre de 2006.
t) Firma de Contrato por Escritura Pública y Registro en la Superintendencia.	A más tardar 30 días posteriores a la publicación del Decreto a que se refiere el artículo 96º del DFL 1/82.

<b>ÍNDICE</b>	<b>PAGINA</b>
<b>1      Introducción</b>	<b>1-1</b>
1.1   Marco Normativo	
1.2   Llamado a Licitación. Objeto	
1.3   Normas aplicables	
1.4   Otros Antecedentes	
1.5   Definiciones y abreviaturas	
1.6   Aprobación previa	
1.7   Anexos de las bases	
1.8   Etapas y fechas del proceso	
<b>2      De las condiciones y características del suministro</b>	<b>2-1</b>
2.1   De los Puntos de Oferta y Puntos de Suministro	
2.2   Del Suministro requerido	
2.3   Bloques a licitar	
2.4   Fórmulas de indexación	
2.5   Del Régimen de remuneración del Adjudicatario	
<b>3      De los aspectos generales del Proceso de Licitación</b>	<b>3-1</b>
3.1   Del Domicilio del Proceso	
3.2   Del Responsable del proceso	
3.3   De la publicidad del proceso y del llamado	
3.4   De la adquisición de las Bases	
3.5   De la información a disposición de los Proponentes	
3.6   De la publicación de la información contenida en las Propuestas	
<b>4      De los Oferentes o Proponentes</b>	<b>4-1</b>
4.1   De las condiciones y requisitos para ser Oferente o Proponente	
4.2   De los consorcios o asociaciones	
4.3   De las Garantías	
<b>5      De la Propuesta</b>	<b>5-1</b>
5.1   Aspectos generales	
5.2   De la Oferta Administrativa	
5.3   De la Oferta Económica	
<b>6      De las consultas y la entrega de las Propuestas</b>	<b>6-1</b>
6.1   Protocolo de consultas y respuestas y solicitudes de información	
6.2   Protocolo de entrega de Propuestas	
<b>7      De la apertura y evaluación de las Propuestas</b>	<b>7-1</b>
7.1   Del procedimiento general de apertura y evaluación	
7.2   De la apertura y evaluación de la Oferta Administrativa	

7.3	De la apertura y evaluación de las Ofertas Económicas	
7.4	De la declaración fuera de Bases y licitación desierta	
<b>8</b>	<b>De la Adjudicación</b>	<b>8-1</b>
8.1	Del Acta de Adjudicación	
8.2	Del Acta de Aceptación de la Adjudicación	
8.3	De la firma del Contrato	
<b>9</b>	<b>De la ejecución de proyectos de generación y/o de interconexión</b>	<b>9-1</b>
9.1	Información básica del proyecto	
9.2	Construcción oportuna	
9.3	Programa de construcción e informes periódicos	
9.4	Supervisión e inspecciones	
9.5	Garantías y penalidades	
<b>10</b>	<b>De las obligaciones de los Proponentes y Adjudicatarios CON PROYECTOS DE GENERACIÓN Y/O DE INTERCONEXIÓN</b>	<b>10-1</b>
10.1	Adquisiciones	
10.2	Servidumbres	
10.3	Aspectos medioambientales	
10.4	responsabilidad civil por daños a terceros	
10.5	Patentes, permisos y otras obligaciones	
10.6	Identificación de interferencia	
	Procedimiento	
	Procedimiento	
	Procedimiento	

<b>SECCION</b>	<b>MATERIA</b>	<b>PAGINA</b>
<b>A</b>	<b>Formato de declaración de aceptación de las Bases</b>	<b>10-3</b>
<b>B</b>	<b>Formato de declaración de aceptación del régimen de remuneración</b>	<b>10-4</b>
<b>C</b>	<b>Declaración de aceptación de obligaciones legales y multas</b>	<b>10-5</b>
<b>D</b>	<b>Fórmula de indexación de los precios de energía y potencia</b>	<b>10-6</b>
D.1	Fórmula de Indexación para el precio de la energía	10-6
D.2	Fórmula de Indexación para el precio de la potencia	10-7
D.3	Valores para Aplicación de las fórmulas de indexación	10-8
D.4	Aplicación de las fórmulas de indexación	10-9
<b>E</b>	<b>Evaluación Documento 12</b>	<b>10-10</b>

E.1	Protestos	10-10
E.2	Morosidades	10-10
E.3	Razón Deuda/Patrimonio	10-10
E.4	Cobertura de Gastos Financieros	10-10
<b>F</b>	<b>Listado de bancos e instituciones financieras internacionales para boletas de garantía</b>	<b>10-11</b>
<b>G</b>	<b>Tabla de calificación de riesgo</b>	<b>10-12</b>
<b>H</b>	<b>Formato de información de clientes entre 500 y 2.000 KW</b>	<b>10-13</b>
<b>I</b>	<b>Formato de Oferta Económica</b>	<b>10-15</b>
<b>J</b>	<b>Modelo de Contrato para Suministro Base</b>	<b>10-17</b>
	<b>ANEXO A : Suministro del Comprador y Suministro del Licitante</b>	<b>10-34</b>
	<b>ANEXO B : Hitos y Fechas Máximas para el desarrollo del proyecto</b>	<b>10-35</b>
	<b>ANEXO C: fórmula de indexación</b>	<b>10-36</b>
	<b>ANEXO D : Puntos de Suministro del Licitante</b>	<b>10-37</b>
	<b>ANEXO E : Procedimiento para referir la Medida a Puntos de Suministro o Compra</b>	<b>10-38</b>
<b>K</b>	<b>Modelo de Contrato para Suministro Variable</b>	<b>10-41</b>
	<b>ANEXO A: Suministro del Comprador y Suministro del Licitante</b>	<b>10-57</b>
	<b>ANEXO B : Bloque Variable del comprador y del licitante</b>	<b>10-58</b>
	<b>ANEXO C: Hitos y Fechas Máximas para el desarrollo del proyecto</b>	<b>10-59</b>
	<b>ANEXO D: Fórmula de indexación</b>	<b>10-60</b>
	<b>ANEXO E: Procedimiento para referir la Medida a Puntos de Suministro o Compra</b>	<b>10-61</b>
<b>L</b>	<b>Justificación de los crecimientos de demanda estimadoS</b>	<b>10-64</b>
L.1	METODOLOGÍA APLICADA	10-64





## **1 INTRODUCCIÓN**

---

### **1.1 MARCO NORMATIVO**

Por medio de la Ley N° 20.018 – llamada “Ley Corta” – se modificó la Ley General de Servicios Eléctricos, imponiendo a las concesionarias del servicio público de distribución de energía eléctrica la obligación de licitar – por medio de licitaciones públicas, abiertas, no discriminatorias y transparentes - el suministro necesario para abastecer los consumos de los clientes sometidos a regulación de precios ubicados en su zona de concesión, adicionales a la eventual capacidad de generación propia, de modo que les permita satisfacer el total del consumo proyectado de sus consumidores regulados para, como mínimo, los próximos tres años.

Estas Bases de Licitación corresponden al primer año de vigencia de la Ley Corta y se establecen en cumplimiento de los requisitos, plazos y condiciones establecidos en la citada Ley – especialmente sus artículos 79°-1, 79°-2 y 2° transitorio – y la Resolución Exenta N° 704, de la Comisión Nacional de Energía (CNE), de fecha 28 de octubre de 2005, por la cual se aprueban los contenidos mínimos para las bases de licitación de suministros de las empresas concesionarias de distribución y se fijan sus plazos y etapas de aprobación.

### **1.2 LLAMADO A LICITACIÓN. OBJETO**

Las siguientes empresas Distribuidoras que operan en el SIC: Empresa Eléctrica Atacama S.A. (EMELAT), Empresa Eléctrica de Melipilla, Colchagua y Maule S.A. (EMELECTRIC), Empresa Eléctrica de Talca S.A. (EMETAL) y Empresa Eléctrica de Antofagasta S.A. (ELECDA) para la Comuna de Taltal, en forma conjunta, todas integrantes del Grupo EMEL y representadas por su matriz Empresas Emel S.A., llaman a licitación pública abierta internacional en el marco de la Resolución Exenta N° 704 de la Comisión Nacional de Energía, para la adjudicación de tres (3) Bloques de Suministro de energía eléctrica, en los términos y bajo las condiciones establecidas en estas Bases y en los Contratos de suministro cuyos modelos se acompañan en los Anexos correspondientes de estas Bases.

El llamado a Licitación comprende tanto Ofertas de Generación Existente como Ofertas de Generación a Instalar.

### **1.3 NORMAS APLICABLES**

La Licitación se regirá por las presentes Bases y sus anexos, la Resolución de Contenidos Mínimos, el Decreto de Precios de Nudo vigente a la fecha de inicio del Proceso, la Legislación Eléctrica y demás normas que le sean aplicables.

### **1.4 OTROS ANTECEDENTES**

El Licitante, junto con las Bases, pone a disposición de los Proponentes en versión digital los siguientes documentos los que se incluyen en el Data Room, a modo de referencia, para apoyar la preparación de las Propuestas:

- Informe Anual de Peajes, Elaborado por la DP del CDEC, vigente a la fecha de inicio del Proceso.
- Decreto de Precios de Nudo dictado por el Ministerio, vigente a la fecha de inicio del Proceso.

- Informe Técnico de Precio de Nudo preparado por la Comisión, vigente a la fecha de inicio del Proceso.
- Norma Técnica de Seguridad y Calidad de Servicio, dictada por el Ministerio el 13 de marzo de 2005 y posteriores modificaciones.

### **1.5 DEFINICIONES Y ABREVIATURAS**

A los fines del presente llamado a Licitación, los siguientes términos tendrán el significado que se indica a continuación:

- Adjudicación: Acto por el cual el Licitante determina, declara y acepta, basándose en estas Bases y las demás normas de aplicación, la Propuesta más ventajosa, poniendo fin al procedimiento precontractual de selección.
- Adjudicación Primera Etapa: Corresponde a la adjudicación de todas aquellas ofertas que cumplan lo establecido en los puntos números 9 y 10 letra a) del Procedimiento de Adjudicación Conjunto incluido en estas bases como Sección N.
- Adjudicación Segunda Etapa: Corresponde a la adjudicación de todas aquellas ofertas que cumplan lo establecido en los puntos números 10 letra b) y 10 letra c) del Procedimiento de Adjudicación Conjunto incluido en estas bases como Sección N.
- Adjudicatario: Es la persona jurídica (empresa, asociación o consorcio) a quien las Distribuidoras adjudican uno o más Bloques de Suministro, bajos las condiciones y en los términos establecidos en estas Bases y en los Contratos.
- Año Calendario: Período de doce meses que se inicia el día 1 de Enero y termina el día 31 de Diciembre.
- Bases: son las presentes bases económicas y administrativas de Licitación que regulan este Proceso, elaboradas por el Licitante y aprobadas por la Comisión, que incluye los aspectos técnicos, económicos y administrativos y evaluación de las propuestas.
- Bloque Base: Cantidad de energía anual correspondiente al Suministro requerido para el año 2009, por un plazo de diez años a contar 01 de enero del año 2010 y hasta el 31 de diciembre del año 2019.
- Bloque Variable: Cantidad de energía anual correspondiente al crecimiento esperado de la demanda de energía.
- Boleta de Garantía de Seriedad de la Propuesta: documento bancario u otro similar emitido por alguna de las instituciones establecidas en el Anexo F. Garantía precontractual exigida en estas Bases a los Oferentes que participan de la Licitación, con la finalidad de garantizar el mantenimiento de la Oferta por el plazo estipulado así como la celebración del o los Contratos.
- Boletas de Garantía de la Constitución de Sociedad Anónima del Adjudicatario: documento bancario u otro similar emitido por alguna de las instituciones establecidas en el Anexo F. Garantía precontractual exigida en estas Bases a los Oferentes que participan de la Licitación, con la finalidad de garantizar el correcto cumplimiento de la constitución de

Sociedad Anónima de Giro de Generación de Electricidad por parte de éstos, con una vigencia de 210 días a contar de la Fecha de Presentación de las Propuestas.

- k) CDEC: Centro de Despacho Económico de Carga del Sistema Interconectado Central.
- l) Comisión: Comisión Nacional de Energía, organismo público descentralizado creado mediante Decreto Ley No 2.224 en el 25 de mayo de 1978.
- m) Contratos: son los contratos de suministro a ser celebrados entre las Distribuidoras y el o los Adjudicatarios como resultado de la presente Licitación, cuyos modelos se adjunta en los anexos de estas Bases.
- n) Data Room: Proceso a través del cual las Distribuidoras dispondrán y entregarán toda la información necesaria para un adecuado entendimiento del sector eléctrico chileno y su funcionamiento técnico-económico-regulatorio y el Proceso de Licitación mismo, a todos quienes hayan adquirido las Bases.
- o) Días: Siempre que no se indique lo contrario, la palabra “días” significa lo mismo que días corridos.
- p) Días corridos: Es la secuencia cronológica continua de días de 24 horas, contados desde la medianoche.
- q) Distribuidoras: Empresas concesionarias de servicio público de distribución que conforman, en conjunto, al Licitante.
- r) Domicilio del Proceso: Avenida Libertador Bernardo O`Higgins 886 Piso 8, Santiago, Chile.
- s) DP: Dirección de Peajes del CDEC.
- t) Estándares y Prácticas Prudentes de la Industria Eléctrica – Son los estándares y las prácticas de la industria eléctrica generalmente aceptadas y aplicadas en el servicio eléctrico en Chile.
- u) Fecha de Presentación de las Propuestas: Es el día 31 de Octubre de 2006, de 9:00 a 13:00, y se realizará en Avenida Libertador Bernardo O`Higgins 886 Piso 8, Santiago, Chile, de acuerdo con el anuncio publicado en el Sitio Web y lo establecido en estas Bases.
- v) Fecha de Apertura de las Ofertas Administrativas: Es el día 31 de Octubre desde las 13:00 en Avenida Libertador Bernardo O`Higgins 886 Piso 8, Santiago, Chile, de acuerdo con el anuncio publicado en el Sitio Web y lo establecido en estas Bases.
- w) Fecha de Apertura de las Ofertas Económicas: Es el día 6 de Noviembre de 2006, y se realizará a las 10:30 en Avenida Libertador Bernardo O`Higgins 886 Piso 8, Santiago, Chile, de acuerdo con el anuncio publicado en el Sitio Web y lo establecido en estas Bases.
- x) Legislación Eléctrica: es la normativa legal o reglamentaria vigente contenida en el DFL N° 1 de 1982 del Ministerio de Minería (Ley General de Servicios Eléctricos o Ley), sus modificaciones posteriores – en especial las contenidas en las Leyes N° 19.940 y 20.018 -, el Decreto Supremo N°

327 – 1997 (Reglamento de la Ley General de Servicios Eléctricos o Reglamento), la Ley 18.410 (Ley de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles), el Decreto Ley 2.224 - 1978 (crea la Comisión Nacional de Energía) y demás normas técnicas y reglamentarias aplicables a la actividad eléctrica.

- y) Ley o DFL N° 1/82: Es el DFL N° 1 de Minería de 1982 y sus posteriores modificaciones – en especial las contenidas en las Leyes N° 19.940 y 20.018 -llamada Ley General de Servicios Eléctricos.
- z) Licitante: Son las empresas Distribuidoras EMELAT, EMELECTRIC, EMETAL y ELECDA (Comuna de Taltal), en forma conjunta, todas integrantes del Grupo EMEL, en todo lo relacionado con el Proceso.
- aa) Oferta Con Restricción: Corresponde a una oferta para Bloque Base que es parte de un conjunto de ofertas de un proponente que ha establecido una restricción de cantidad total de energía a suministrar en el Proceso de Adjudicación Conjunta.
- bb) Ofertas de Generación Existente: Son las ofertas formuladas por los Proponentes que cuentan con generación suficiente para su respaldo a la Fecha de Presentación de las Propuestas, ya sea con unidades generadoras propias o generación contratada de otro productor.
- cc) Ofertas de Generación a Instalar: Son las ofertas formuladas por los Proponentes que no cuentan con generación suficiente para su respaldo a la Fecha de Presentación de las Propuestas, ya sea con unidades propias o generación contratada de otro productor. Asimismo, se considerará como Oferta de Generación a Instalar a las ofertas que requieran para su respaldo la realización de un proyecto de interconexión eléctrica al SIC. Al momento de realizar su oferta, el Proponente deberá comprometerse a instalar y tener disponible la potencia efectiva necesaria para respaldar su oferta para el período de vigencia del Contrato a ser adjudicado.
- dd) Oferta Económica: Componente de la Propuesta, por la cual el Oferente determina los precios por un Bloque, ya sea Base o Variable, objeto de esta Licitación, definidos en la sección 2.3 de las Bases. A cada Bloque corresponderá una Oferta Económica separada e independiente.
- ee) Oferta Administrativa: Componente de la Propuesta, por el cual el Oferente presenta los antecedentes legales, comerciales, financieros y tributarios constituida por 13 documentos identificados en la sección 5.2 de estas Bases. A cada Propuesta corresponderá una única Oferta Administrativa y tantas Ofertas Económicas como Bloques en los que se formule oferta.
- ff) Oferente o Proponente: Es la persona jurídica (empresa, asociación o consorcio) que participa en el Proceso de Licitación, presentando su Propuesta.
- gg) Ministerio: Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.
- hh) Precios de Compra: corresponde a los precios definidos para los Puntos de Suministro o Compra.

- ii) Proceso o Licitación: Proceso de licitación a través del cual se efectúa la adjudicación del o los Contratos de suministro de electricidad al o los Adjudicatarios respectivos, regida por las presentes Bases.
- jj) Procedimiento de Adjudicación Conjunto: Corresponde al procedimiento mediante el cual la Licitante efectúa la adjudicación de las ofertas de la presente Licitación, el que se lleva a efecto en conjunto con otras Empresas que licitan suministro en la misma fecha de presentación de propuestas determinada por estas Bases, es decir para el 31 de octubre de 2006.
- kk) Propuesta: Proposición presentada por el Oferente, de acuerdo con los requisitos de forma y contenidos definidos en las Bases, conformada por la Oferta Administrativa y la o las Ofertas Económicas.
- ll) Punto de Oferta: barra o nudo del sistema eléctrico, especificado en las Bases, en el cual los Proponentes deberán entregar los precios y montos de energía ofertados.
- mm) Punto de Suministro o de Compra: barra o nudo del sistema, especificado en las Bases, en el cual las Distribuidoras efectuarán las respectivas compras de energía y potencia, destinadas para abastecer los consumos de sus clientes finales sometidos a regulación de precios ubicados en su zona de concesión, al o los Adjudicatarios del Proceso. Un Punto de Suministro o Compra puede ser a la vez un Punto de Oferta.
- nn) Punto de Retiro: barra o nudo del sistema eléctrico declarado en el CDEC por las empresas generadoras para efectos del balance de inyecciones y retiros que este organismo debe realizar. Este punto debe coincidir con el Punto de Suministro Compra establecido en el respectivo Contrato que deberán suscribir las Distribuidoras y el o los Adjudicatarios del Proceso.
- oo) Resolución de Contenidos Mínimos: Es la Resolución Exenta N° 704 de la Comisión Nacional de Energía (CNE), de fecha 28 de octubre de 2005, por la cual se aprueban los contenidos mínimos para las bases de licitación de suministros de las empresas concesionarias de distribución y se fijan sus plazos y etapas de aprobación.
- pp) Sitio Web: Es el sitio web institucional del Licitante, donde se publicarán los anuncios y demás información relacionada con el Proceso ([www.emel.cl](http://www.emel.cl))
- qq) Suministro Eléctrico o Suministro: Es la energía activa (Megawatts-hora o MWh), potencia (Megawatts o MW), y energía reactiva (MegaVolt-Amperes-Reactivos-hora o MVARh) requeridas por las Distribuidoras para proporcionar o complementar el suministro a sus clientes regulados durante un determinado período de tiempo.
- rr) Superintendencia: Superintendencia de Electricidad y Combustibles.
- ss) SIC: Sistema Interconectado Central.
- tt) SII: Servicio de Impuestos Internos.
- uu) UTM: Unidad Tributaria Mensual.
- vv) UF: Unidad de Fomento.
- ww) IPC: Índice de Precios al Consumidor.

- xx) Dem. Máx. HP : Demanda Máxima en Horas de Punta
- yy) Dem. Máx. HFP : Demanda Máxima en Horas Fuera de Punta

En las expresiones numéricas y de cantidades de dinero, se utiliza un punto para separar los miles y una coma para indicar los decimales.

Las expresiones en plural comprenden las expresiones en singular y viceversa, y las expresiones en género masculino al femenino y viceversa, a menos que del contexto quede claro que no puede ser así.

#### **1.6 APROBACIÓN PREVIA**

Las Bases y su documentación anexa han merecido la aprobación de la Comisión, por lo que el Licitante se encuentra legalmente habilitado para realizar la presente Licitación en las condiciones establecidas en las Bases.

#### **1.7 ANEXOS DE LAS BASES**

Forman parte de las Bases los siguientes anexos:

- Formato de Declaración de Aceptación del Régimen de Remuneración
- Declaración de Aceptación de Obligaciones Legales y Multas
- Fórmula de Indexación de los Precios de Energía y Potencia
- Evaluación Documento 12
- Listado de Bancos e Instituciones Financieras Internacionales para Boletas de Garantía
- Tabla de Calificación de Riesgo
- Formato Información de Clientes entre 500 y 2.000 KW
- Formato de Oferta Económica
- Modelo de Contrato para Suministro Base
- Modelo de Contrato para Suministro Variable
- Boleta de Garantía de Seriedad de la Propuesta
- Boleta de Garantía de Constitución de Sociedad Anónima de Giro de Generación
- Justificación de los crecimientos de demanda estimados
- Procedimiento para referir la Medida a Puntos de Suministro o Compra.
- Procedimiento de Adjudicación Conjunto

#### **1.8 ETAPAS Y FECHAS DEL PROCESO**

El Proceso es realizado y coordinado por el Licitante, estableciéndose las etapas y plazos que a continuación se señalan:

### **1.8.1 Llamado a Licitación Internacional**

El llamado a Licitación Internacional se efectuará con fecha 6 de marzo de 2006. Las Bases y su convocatoria internacional se publican en los respectivos sitios web y medios de circulación nacional e internacional señalados en la sección 3.3. de estas Bases.

### **1.8.2 Período de publicidad del llamado**

El llamado a Licitación se realiza hasta el día 16 de septiembre de 2006.

### **1.8.3 Venta de las Bases**

Las Bases se encuentran disponibles para la venta desde el día 15 de marzo y hasta el día 01 de septiembre de 2006, de lunes a viernes, de 9:00 a 17:45, en horario continuado, en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 886 Piso 8, Santiago, Chile.

### **1.8.4 Consultas**

El cierre del período de consultas se producirá el día 01 de octubre de 2006 .

El Licitante responderá las consultas por escrito hasta el día 16 de octubre de 2006 y las publicará en su Sitio Web.

### **1.8.5 Plazo respuestas por escrito a consultas y publicación en Sitio Web del Licitante**

Las respuestas a las consultas se formularán por escrito y se publicarán en el Sitio Web hasta el 16 de octubre de 2006.

### **1.8.6 Data Room del Proceso**

En forma continua hasta el día 01 de septiembre de 2006. La información se encontrará disponible de lunes a viernes, de 9:00 a 18:00, en el Domicilio del Proceso.

### **1.8.7 Fecha de Presentación de las Propuestas**

Las Propuestas deberán presentarse el día 31 de Octubre de 2006, en el Domicilio del Proceso, de 9:00 a 13:00 , en el Domicilio del Proceso.

### **1.8.8 Fecha de Apertura de las Ofertas Administrativas**

La apertura de las Ofertas Administrativas se realizará el día 31 de Octubre de 2006 a contar de las 13:00 en el Domicilio del Proceso. A mas tardar el día 02 de noviembre de 2006 la información contenida en las mismas será de dominio público.

### **1.8.9 Fecha de Apertura y Evaluación de las Ofertas Económicas**

Se realizará el día 06 de noviembre de 2006 a partir de las 10:30 en el Domicilio del Proceso.

#### **1.8.10 Fecha de dominio público de información contenida en las Ofertas Económicas**

Se realizará a mas tardar el día 08 de noviembre de 2006.

#### **1.8.11 Comunicación formal de la Adjudicación por parte de la Licitante**

##### **1.8.11.1 Bloque Base**

1. La comunicación formal de adjudicación a todos los proponentes respecto de las ofertas cuyos precios sean menores a la oferta marginal, y consulta a los Oferentes cuyas ofertas hubieren quedado en condición de marginal se realizará el día 13 de Noviembre de 2006 a las 10:00 Hrs. (Inicio Primera Etapa)
2. La comunicación por parte de los oferentes cuya oferta hubiere quedado en condición de marginal, de su decisión sobre la reducción en sus respectivas ofertas, se realizará el día 14 de noviembre de 2006 hasta las 18:00 hrs.
3. La comunicación formal de Adjudicación Primera Etapa a todos los proponentes, respecto de aquellos que hubieren respondido afirmativamente a la consulta establecida en el punto 1) anterior, se realizará el día 16 de noviembre de 2006 a las 12:00 hrs.
4. La comunicación formal por parte de las Licitantes de su decisión de convocar a subasta de acuerdo al punto 10 letra b) del Procedimiento de Adjudicación Conjunta de la Sección N (inicio de Segunda Etapa), se realizará el día 16 de noviembre de 2006 a las 16:00 hrs.
5. La Presentación de Ofertas para subasta de energía no adjudicada en el punto 3) anterior, se realizará el día 17 de noviembre de 2006 hasta las 18:00 hrs.
6. La comunicación formal de Adjudicación Segunda Etapa, se realizará el día 21 de noviembre de 2006.
7. El procedimiento de remate se llevará a efecto el 21 de noviembre de 2006 a las 12:00 horas.

Los términos de oferta marginal y subasta de energía se detallan en la Sección N de las presentes Bases.

##### **1.8.11.2 Bloques Variables**

- La comunicación formal de la Adjudicación de Bloques Variables se realizará el día 10 de noviembre de 2006.

#### **1.8.12 Fecha de dominio público de los resultados de la Evaluación y Adjudicación y todos los antecedentes que la respaldan**

Se realizará a mas tardar el día 23 de noviembre de 2006.



**1.8.13 Informe del resultado del Proceso a la Comisión**

Se realizará el día 1 de Diciembre de 2006 (Acta de Aceptación de Adjudicación del Suministro).

**1.8.14 Firma de Contrato por escritura pública y registro en la Superintendencia**

A más tardar 30 días posteriores a la publicación del Decreto a que se refiere el artículo 96º del DFL 1/82.

## **2 DE LAS CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO**

### **2.1 DE LOS PUNTOS DE OFERTA Y PUNTOS DE SUMINISTRO**

A todos los efectos de esta Licitación, se especifica como único Punto de Oferta el siguiente: Barra 220 kV de la subestación Quillota.

Se especifican además 10 Puntos de Suministro o Compra, detallados en el cuadro N° 1 que a continuación se acompaña:

Cuadro 1.: Punto de Oferta y Puntos de Suministro o Compra

Punto de Oferta	Punto de Suministro o Compra	Empresa Distribuidora
Quillota 220 KV	Diego de Almagro 220	Elecda
		Emelat
	Cardones 220 KV	Emelat
	Maitencillo 220 Kv	Emelat
	Cerro Navia 220 KV	Emelectric
	San Fernando 154 Kv	Emelectric
	Itahue 154 Kv	Emelectric
		Emetal
	Parral 154 Kv	Emelectric
		Emetal
Ancoa 220 Kv	Emelectric	
	Emetal	
Concepción 220 Kv	Emelectric	
Charrua 220 Kv	Emelectric	

Los Precios de Compra de energía en los Puntos de Suministro o Compra serán iguales al precio de oferta del Proponente establecido en el Punto de Oferta, multiplicado por la relación entre los factores de modulación de energía correspondientes, incluidos en el artículo dos del Decreto de Precios de Nudo vigente a la fecha del llamado a Licitación. Dichos factores se mantendrá inalterados durante todo el período de vigencia de los Contratos que suscribirán las Distribuidoras con el o los Adjudicatarios del Proceso.

El suministro licitado será distribuido entre los diferentes Adjudicatarios del Proceso en los respectivos Puntos de Suministro o Compra, en estricta proporción a la cantidad de energía activa adjudicada a cada Proponente, tanto para el Bloque Base como para los Bloques Variables, según se señala en el numeral siguiente.

Para efectos del traspaso de precios de las Distribuidoras a sus consumidores sometidos a regulación de precios a que se refiere el artículo 96 ter de la Ley, el precio en cada Punto de Suministro o Compra corresponderá al precio ofertado en el Punto de Oferta, multiplicado por la respectiva relación de factores de modulación correspondientes.

## 2.2 DEL SUMINISTRO REQUERIDO

En el Cuadro N° 2 siguiente se especifica el Suministro estimado requerido por el Licitante.

Cuadro N° 2.A.: Suministro Estimado Requerido

	Año									
	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
Energía Activa (Mwh/año)	1.876.343	2.009.793	2.009.793	2.009.793	2.009.793	1.752.593	1.752.593	1.752.593	1.752.593	1.752.593
Dem Máx HP (Mw)	239	257	257	257	257	224	224	224	224	224
Dem Máx HFP (Mw)	406	434	434	434	434	379	379	379	379	379
Energía Reactiva (MVARh/año)	255.005	272.861	272.861	272.861	272.861	238.433	238.433	238.433	238.433	238.433

Nota: Corresponde a la suma algebraica de las energías y de las demandas de potencia de los puntos de medida actuales.

Cuadro N°2.B: Distribución Mensual Estimada

	MES											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Energía Activa (%)	9,9%	9,1%	9,5%	8,5%	7,2%	7,4%	7,5%	7,4%	7,4%	8,0%	8,5%	9,7%
Dem Máx HP (%)	9,4%	9,5%	10,8%	8,7%	7,2%	7,2%	7,0%	7,0%	7,4%	7,8%	8,6%	9,4%
Energía Reactiva (%)	14,7%	13,7%	11,9%	9,2%	4,1%	3,7%	3,4%	3,6%	4,3%	6,4%	10,7%	14,4%

Nota: Distribución mensual de consumo, estimada para los años 2009 al 2011

## 2.3 BLOQUES A LICITAR

Para el Suministro especificado en la sección anterior, se definen a continuación los Bloques de Suministro a ser licitados, distinguiendo Bloque Base y Bloques Variables.

El Suministro requerido estará compuesto de un (1) Bloque Base y dos ( 2) Bloques Variables.

A cada Bloque corresponderá una Adjudicación independiente instrumentada por medio de un Contrato determinado, cuyos términos se especifican en los Contratos modelo que se acompañan como anexos de estas Bases.

Los ajustes entre los montos estimados y los montos efectivamente demandados por la o las Distribuidoras serán absorbidos por las distintos adjudicatarios , de acuerdo a lo señalado en la sección 2.5.5 de estas Bases, el numeral 5.8.4. de la Resolución Exenta N° 704 y el Contrato respectivo.

Los crecimientos de demanda estimados para la definición de los Bloques Base y Variables se encuentran debidamente justificadas en el Anexo L “Justificación de los Crecimientos de Demanda Esperados” de estas Bases

### 2.3.1 Bloque Base

Se establece un único Bloque Base que corresponderá a un 100 % del total anual requerido por el Suministro correspondiente al año 2009, subdividido en dos sub-bloques iguales, por un plazo de diez (10) años, a partir del inicio del Año Calendario 2010, es decir, vigente hasta el 31 de diciembre de 2019.

Los Oferentes podrán ofertar por uno o los dos sub-bloques. Si un Oferente ofertara por los dos sub-bloques deberá especificar si su Oferta es separable. En caso de silencio, se entenderá que es separable en los dos sub-bloques aquí definidos.

En el Cuadro N° 2 C siguiente se especifica el Suministro estimado requerido para Bloque Base

Cuadro N° 2 C: Suministro Estimado para Bloque Base

	Bloque Base
Energía Activa (Mwh/año)	1.752.593
Dem Máx HP (Mw)	224
Dem Máx HFP (Mw)	379
Energía Reactiva (MVARh/año)	238.433

### 2.3.2 Bloques Variables

El Bloque Variable 1 corresponderá al 100% del total anual requerido por el Suministro correspondiente al año 2010, restado el Suministro correspondiente al año 2009, por un plazo de cinco (5) años, a partir del inicio del Año Calendario 2010, es decir vigente hasta el 31 de diciembre de 2014.

El Bloque Variable 2 corresponderá al 100% del total anual requerido por el Suministro correspondiente al año 2011, restado el Suministro correspondiente al año 2010, por un plazo de cuatro (4) años, a partir del inicio del Año Calendario 2011, es decir vigente hasta el 31 de diciembre de 2014.

De acuerdo a lo señalado en el Cuadro 2.A, el tamaño estimado de los bloques variables es el que se presenta en el siguiente cuadro:

Cuadro N°3.: Suministro Estimado para Bloque Variable 1 y 2

	Bloque	
	Variable 1	Variable 2
Energía Activa (Mwh/año)	123.750	133.451
Dem Máx HP (Mw)	16	17
Dem Máx HFP (Mw)	27	29
Energía Reactiva (MVARh/año)	16.572	17.857

### 2.3.3 Independencia de los Bloques y sus ofertas

Las Ofertas Económicas para el Bloque Base y para cada Bloque Variable deberán efectuarse por separado, siendo independientes entre ellas. Esto implica que cada una de estas Ofertas será analizada y adjudicada por separado.

Asimismo, una Oferta para un Bloque Base o un Bloque Variable será considerada válida sólo si se ofrece por el período definido para cada Bloque.

### 2.3.4 Determinación del Suministro por Punto de Suministro y Distribuidora

En los Cuadros N° 4, 5 y 6 que se acompañan a continuación, se establece la proporción de energía y potencia requerida por cada Distribuidora en los respectivos Puntos de Suministro o Compra, como porcentaje del total a ofertar por los Proponentes para el Suministro requerido en el Punto de Oferta por cada año comprendido, de acuerdo al alcance establecido en el Cuadro N° 1, correspondiendo el Cuadro 4 al Bloque bases, al Cuadro 5 el bloque de crecimiento del año 2010 y al Cuadro 6 el bloque de crecimiento del año 2011. Asimismo, cada cuadro establece la distribución mensual de dichos requerimientos como porcentaje del monto anual requerido para el Bloque Base, como para los respectivos bloques de crecimiento para los años 2010 y 2011 respectivamente. Para efectos de la potencia, se considera para cada Distribuidora en cada Punto de Suministro o Compra el factor de carga mensual respectivo, igual para cada Proponente.

Cuadro N° 4 Distribución Bloque Base

Punto de Oferta	Punto de Suministro o Compra	Empresa Distribuidora	Año 2009			Distribución Mensual Energía Activa											
			Energía Activa (%)	Dem. Máx. HP (%)	Dem. Máx. HFP (%)	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Quillota 220 KV	Diego de Almagro 220 Kv	Eleccda	0,93%	0,80%	1,11%	0,08%	0,07%	0,08%	0,08%	0,07%	0,08%	0,07%	0,08%	0,07%	0,09%	0,08%	0,08%
		Emelat	2,40%	2,77%	2,72%	0,17%	0,18%	0,20%	0,21%	0,21%	0,20%	0,21%	0,22%	0,20%	0,20%	0,19%	0,21%
	Cardones 220 KV	Emelat	25,87%	22,28%	28,34%	2,52%	2,15%	2,32%	2,10%	1,89%	1,90%	2,01%	2,00%	2,14%	2,14%	2,33%	2,37%
		Emelat	4,58%	5,99%	4,77%	0,42%	0,36%	0,40%	0,38%	0,34%	0,36%	0,37%	0,38%	0,39%	0,39%	0,39%	0,40%
	Cerro Navia 220 KV	Emelectric	32,15%	27,91%	29,41%	3,50%	3,28%	3,18%	2,80%	2,14%	2,08%	2,17%	2,18%	2,14%	2,54%	2,75%	3,38%
		Emelectric	6,47%	6,98%	7,51%	0,66%	0,64%	0,69%	0,61%	0,49%	0,45%	0,46%	0,45%	0,42%	0,47%	0,51%	0,63%
	Itahue 154 Kv	Emelectric	4,83%	5,06%	4,75%	0,53%	0,48%	0,49%	0,44%	0,34%	0,34%	0,33%	0,32%	0,34%	0,40%	0,49%	
		Emetal	4,95%	5,70%	5,08%	0,46%	0,51%	0,53%	0,45%	0,38%	0,36%	0,37%	0,34%	0,32%	0,36%	0,39%	0,49%
	Parral 154 Kv	Emelectric	10,90%	12,72%	9,26%	0,96%	0,92%	1,01%	0,91%	0,85%	0,89%	0,88%	0,91%	0,84%	0,87%	0,88%	0,99%
		Emetal	0,62%	0,82%	0,57%	0,05%	0,05%	0,05%	0,05%	0,05%	0,05%	0,05%	0,05%	0,05%	0,06%	0,05%	0,06%
	Ancoa 220 Kv	Emelectric	0,20%	0,27%	0,21%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%
		Emetal	0,51%	0,44%	0,65%	0,06%	0,05%	0,06%	0,05%	0,04%	0,03%	0,03%	0,03%	0,04%	0,04%	0,05%	
	Concepción 220 Kv	Emelectric	1,51%	1,69%	1,54%	0,14%	0,12%	0,13%	0,12%	0,12%	0,12%	0,12%	0,13%	0,12%	0,13%	0,13%	0,11%
		Charrua 220 Kv	Emelectric	4,06%	6,57%	4,09%	0,35%	0,34%	0,37%	0,35%	0,32%	0,33%	0,33%	0,33%	0,31%	0,33%	0,34%

Cuadro N° 5 Distribución Bloque Variable o de Crecimiento 1 (Año 2010)

Punto de Oferta	Punto de Suministro o Compra	Empresa Distribuidora	Crecimiento 2010			Distribución Mensual de la energía activa del bloque de Crecimiento 2010											
			Energía anual (%)	Potencia HP (%)	Energía HFP (%)	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Quillota 220 KV	Diego de Almagro 220	Eleccda	0,73%	0,62%	0,87%	0,06%	0,06%	0,06%	0,06%	0,06%	0,06%	0,06%	0,06%	0,06%	0,07%	0,06%	0,06%
		Emelat	2,01%	2,31%	2,30%	0,14%	0,15%	0,17%	0,18%	0,17%	0,17%	0,18%	0,18%	0,17%	0,16%	0,17%	
	Cardones 220 KV	Emelat	21,79%	18,67%	24,03%	2,12%	1,81%	1,95%	1,77%	1,60%	1,60%	1,69%	1,68%	1,80%	1,80%	1,96%	2,00%
		Emelat	3,44%	4,48%	3,61%	0,32%	0,27%	0,30%	0,29%	0,26%	0,27%	0,28%	0,28%	0,29%	0,29%	0,30%	0,30%
	Cerro Navia 220 KV	Emelectric	34,35%	29,68%	31,63%	3,74%	3,51%	3,40%	2,99%	2,29%	2,22%	2,32%	2,32%	2,29%	2,72%	2,94%	3,61%
		Emelectric	7,18%	7,71%	8,39%	0,73%	0,71%	0,77%	0,67%	0,54%	0,50%	0,51%	0,50%	0,47%	0,52%	0,56%	0,70%
	Itahue 154 Kv	Emelectric	5,45%	5,69%	5,39%	0,60%	0,54%	0,56%	0,49%	0,38%	0,38%	0,38%	0,37%	0,36%	0,38%	0,45%	0,56%
		Emetal	5,75%	6,59%	5,95%	0,54%	0,59%	0,61%	0,52%	0,44%	0,42%	0,43%	0,39%	0,37%	0,42%	0,46%	0,57%
	Parral 154 Kv	Emelectric	11,81%	13,71%	10,09%	1,04%	0,99%	1,09%	0,99%	0,92%	0,96%	0,96%	0,98%	0,91%	0,94%	0,95%	1,07%
		Emetal	0,73%	0,95%	0,67%	0,06%	0,06%	0,06%	0,06%	0,06%	0,05%	0,06%	0,06%	0,06%	0,07%	0,06%	0,07%
	Ancoa 220 Kv	Emelectric	0,24%	0,33%	0,26%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%
		Emetal	0,64%	0,55%	0,81%	0,07%	0,07%	0,07%	0,06%	0,05%	0,04%	0,04%	0,04%	0,04%	0,05%	0,05%	0,06%
	Concepción 220 Kv	Emelectric	1,56%	1,73%	1,60%	0,15%	0,13%	0,13%	0,13%	0,12%	0,13%	0,13%	0,13%	0,13%	0,13%	0,13%	0,12%
		Charrua 220 Kv	Emelectric	4,34%	6,99%	4,40%	0,38%	0,36%	0,40%	0,37%	0,34%	0,35%	0,35%	0,35%	0,33%	0,35%	0,36%

Cuadro N°6 Distribución Bloque Variable o de Crecimiento 2 (Año 2011)

Punto de Oferta	Punto de Suministro o Compra	Empresa Distribuidora	Crecimiento 2011			Distribución Mensual de la energía activa del bloque de Crecimiento 2011											
			Energía anual (%)	Potencia HP (%)	Energía HFP (%)	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Quillota 220 KV	Diego de Almagro 220	Elecda	0,72%	0,61%	0,86%												
		Emelat	2,00%	2,29%	2,29%	0,06%	0,06%	0,06%	0,06%	0,06%	0,06%	0,06%	0,06%	0,06%	0,07%	0,06%	0,06%
	Cardones 220 KV	Emelat	21,58%	18,48%	23,81%	2,10%	1,79%	1,93%	1,75%	1,58%	1,58%	1,68%	1,67%	1,79%	1,79%	1,94%	1,98%
	Maitencillo 220 Kv	Emelat	3,39%	4,41%	3,55%	0,31%	0,27%	0,30%	0,28%	0,25%	0,27%	0,27%	0,28%	0,29%	0,29%	0,29%	0,30%
	Cerro Navia 220 KV	Emelectric	34,35%	29,67%	31,65%	3,74%	3,51%	3,40%	3,00%	2,29%	2,22%	2,32%	2,32%	2,29%	2,72%	2,94%	3,61%
	San Fernando 154 Kv	Emelectric	7,25%	7,78%	8,47%	0,73%	0,71%	0,77%	0,68%	0,54%	0,50%	0,52%	0,51%	0,48%	0,53%	0,57%	0,70%
	Itahue 154 Kv	Emelectric	5,52%	5,75%	5,45%	0,60%	0,54%	0,56%	0,50%	0,38%	0,39%	0,39%	0,38%	0,36%	0,39%	0,45%	0,56%
		Emelat	5,78%	6,63%	5,98%	0,54%	0,60%	0,62%	0,52%	0,44%	0,42%	0,43%	0,39%	0,37%	0,42%	0,46%	0,58%
	Parral 154 Kv	Emelectric	11,87%	13,77%	10,15%	1,05%	1,00%	1,10%	0,99%	0,92%	0,97%	0,96%	0,99%	0,91%	0,94%	0,96%	1,08%
		Emelat	0,74%	0,96%	0,67%	0,06%	0,06%	0,06%	0,06%	0,05%	0,06%	0,06%	0,06%	0,06%	0,07%	0,06%	0,07%
	Ancoa 220 Kv	Emelectric	0,25%	0,34%	0,26%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%
		Emelat	0,64%	0,55%	0,82%	0,07%	0,07%	0,07%	0,06%	0,05%	0,04%	0,04%	0,04%	0,04%	0,05%	0,05%	0,06%
	Concepción 220 Kv	Emelectric	1,56%	1,74%	1,60%	0,15%	0,13%	0,13%	0,13%	0,12%	0,13%	0,13%	0,13%	0,13%	0,13%	0,14%	0,12%
	Charrua 220 Kv	Emelectric	4,37%	7,03%	4,43%	0,38%	0,37%	0,40%	0,37%	0,34%	0,35%	0,36%	0,35%	0,33%	0,35%	0,36%	0,40%

## 2.4 FÓRMULAS DE INDEXACIÓN

Las fórmulas de indexación de los precios de potencia y energía incluidos en las Propuestas, deberán sujetarse a lo señalado en el Anexo D de estas Bases, en el Anexo 6 de la Resolución de Contenidos Mínimos y a lo dispuesto en cada Contrato a ser adjudicado en este Proceso.

## 2.5 DEL RÉGIMEN DE REMUNERACIÓN DEL ADJUDICATARIO

En los Anexos J y K de estas Bases se incluyen los modelos de Contrato que deberán suscribir el o los Adjudicatarios con las Distribuidoras. En caso de cualquier discrepancia entre estas Bases y los modelos de Contratos señalados, prevalecerá lo indicado en las Bases.

La fecha y tipo de cambio a utilizar en las facturaciones mensuales, tanto para la potencia como para la energía suministrada, se establecen en los modelos de Contrato que se acompañan en los Anexos J y K.

### 2.5.1 Energía

El precio de la energía correspondiente a cada Bloque será igual al precio resultante de la Licitación en el Punto de Oferta. Sin perjuicio de lo anterior, los montos de energía y los Precios de Compra en cada Punto de Suministro se establecerán de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la Resolución de Contenidos Mínimos, es decir, los precios en cada Punto de Suministro o Compra se determinarán aplicando los factores de modulación contenidos en el Artículo 2 del Decreto 283/2005, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción, a los precios resultantes del proceso de Licitación. En cada Contrato se especificarán los Puntos de Suministro, los cuales serán los mismos durante la duración de cada Contrato, al igual que los precios asociados a cada uno estos

puntos. Los cargos y condiciones de aplicación por consumo de energía reactiva de las Distribuidoras corresponderán a lo que establezca semestralmente el Decreto de Precios de Nudo correspondiente.

En todo caso, el total de la energía - activa o reactiva - facturada a las Distribuidoras será igual a los valores efectivamente demandados por éstas en el período de facturación respectivo. La compra de energía activa y los cargos por energía reactiva se efectuarán, en todo momento, en forma no discriminatoria, debiendo los Adjudicatarios del Bloque Base facturar siempre a prorrata del número de sub-bloques adjudicados, asignados en los respectivos Puntos de Suministro.

### **2.5.2 Potencia**

El precio de la potencia en el Punto de Oferta , será igual al Precio de Nudo de la Potencia señalado en el artículo dos (2) del Decreto 283/2005, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción. Los precios de potencia en cada Punto de Suministro o Compra, se determinarán aplicando los factores de modulación contenidos en el artículo señalado anteriormente del Decreto 283/2005. Los Contratos también incluirán la identificación de los Puntos de Suministro o Compra establecida en estas Bases.

El procedimiento para referir la medida hasta los puntos de Suministro o Compra (energía y demanda) y para la integración de la Demanda, se señala en el Anexo M.

Las condiciones de aplicación para efectos de la facturación de potencia, corresponderán a los fijados en el último Decreto de Precios de Nudo vigente al momento de la facturación.

### **2.5.3 Energía Reactiva**

Los cargos y condiciones de aplicación para efectos de la facturación de energía reactiva corresponderán a los fijados en el último Decreto de Precios de Nudo vigente al momento de facturación.

### **2.5.4 Suministros compartidos del Bloque Base**

En caso de que exista más de un Adjudicatario para un mismo Punto de Suministro, para efectos de la facturación a las Distribuidoras respectivas, la determinación de los montos mensuales será en todo momento no discriminatorio, debiendo las Distribuidoras correspondientes determinar en cada período de facturación los montos de las variables del suministro señaladas de acuerdo a lo siguiente:

a) Energía Activa: en cada Punto de Suministro, las Distribuidoras determinarán la energía mensual que cada Adjudicatario proveerá, y por tanto facturará, en puntos compartidos con otros Adjudicatarios, de acuerdo a la energía efectivamente demandada por las Distribuidoras, en el correspondiente período de facturación y

a prorrata de las cantidades de energía resultantes del proceso respectivo para cada Adjudicatario, en los correspondientes Puntos de Suministro.

b) Potencia Activa: en cada Punto de Suministro, las Distribuidoras determinarán en todo momento los montos de potencia activa que cada Adjudicatario proveerá, y por tanto considerará en la facturación, en cada Punto de Suministro o Compra compartido con otros Adjudicatarios, a prorrata de la energía activa mensual facturada por el correspondiente Adjudicatario de acuerdo a lo señalado en el literal a) anterior, respecto al total de la energía activa efectivamente demandada por las Distribuidoras, destinada a sus clientes regulados. Se entiende que la energía facturada por el Adjudicatario incluye la correspondiente a los Bloques Base y Variables, según corresponda.

c) Energía Reactiva: en cada Punto de Suministro, las Distribuidoras determinarán en todo momento los montos aplicables a los cargos de energía reactiva que cada Adjudicatario facturará, en cada Punto de Suministro compartido con otros Adjudicatarios, a prorrata de la energía activa mensual facturada por el correspondiente Adjudicatario de acuerdo a lo señalado en el literal a) del presente numeral, respecto al total de la energía activa efectivamente demandada por las Distribuidoras, destinada a sus clientes regulados. Se entiende que la energía activa facturada por el Adjudicatario incluye la correspondiente a los Bloques Base y Variables, según corresponda.

Lo anterior será válido y aplicable en todo momento para –el Bloque Base.

Las Distribuidoras firmarán Contratos con el o los Adjudicatarios estableciendo condiciones objetivas y no discriminatorias entre ellos, de acuerdo los términos establecidos en estas Bases y en los respectivos Contratos.

### **2.5.5 Asignación de variaciones de demanda**

En atención a las definiciones de bloque base y de bloques variables, señaladas respectivamente en los puntos 2.3.1 y 2.3.2 precedentes, y que señala que la magnitud de los consumos licitados corresponderá al consumo real demandado por las Distribuidoras para el año 2009 en el caso del Bloque Base, del incremento real del consumo del año 2010 respecto del años 2009 para el bloque variable 1 y del incremento real del consumo del año 2011 respecto del años 2010 para el bloque variable 2, se establece que siempre que exista crecimiento del consumo de un año respecto del año anterior, las variaciones de demanda serán siempre parte del suministro a proveer por el adjudicatario del último Bloque Variable que haya iniciado su suministro. Por su parte, en el evento que existirá decrecimiento del consumo de un año respecto del año anterior, se procederá de la siguiente forma:

El primer lugar se entiende que dado que ha existido un decrecimiento del consumo, el último Bloque Variable que haya iniciado su suministro, tendrá un consumo asignado igual a cero.



b) A continuación, se ajustará el penúltimo Bloque Variable que haya iniciado su suministro, independientemente de que éste haya adquirido características de Bloque Base.

En caso de que la aplicación del literal anterior no sea suficiente, se ajustarán los Bloques Base, a prorrata de los montos individuales de cada Bloque Base.

En cualquier caso, en aquellos puntos de Suministro o Compra en los cuales exista más de una Distribuidora, la determinación del crecimiento o decrecimiento del consumo, se efectuará considerando como si se tratase de un solo comprador.

No obstante lo señalado en el primer párrafo de este punto, la magnitud de los bloques, podrá ser afectada de acuerdo a lo establecido en la Ley en la cantidad de energía destinada a las Energías Renovables No Convencionales, en adelante, ERNC. El mecanismo para asignar dicho monto de energía a las diferentes alternativas tecnológicas que pudieran existir, será estipulado por la autoridad conforme al procedimiento señalado en el artículo 6 de la RE704.

#### **2.5.6 Cargos por uso de los sistemas de transmisión**

De conformidad con lo establecido en la Ley en materia de pago por el uso del sistema de transporte, las facturas emitidas por el o los Adjudicatarios a las Distribuidoras deberán incluir en forma detallada los cargos por uso del sistema de transmisión troncal, y - si correspondiera - los cargos por uso de los sistemas de subtransmisión y adicionales, en forma adicional a los precios establecidos en el o los Contratos respectivos para la potencia activa, energía activa y reactiva.

#### **2.5.7 Seguridad y calidad de servicio**

Ningún Oferente podrá ofrecer calidades especiales de servicio, de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.8.6. de la Resolución Exenta N° 704.

Las exigencias de seguridad y calidad de servicio se regirán por lo dispuesto en la normativa vigente y por las disposiciones establecidas en los Contratos.

#### **2.5.8 Calidad del suministro**

La energía requerida será de corriente alterna trifásica con una frecuencia de 50 Hz. Las tolerancias en el voltaje y la frecuencia del suministro proporcionado por el Oferente, se regirán por las disposiciones de la Superintendencia o por el Organismo encargado en Chile de dictar normas sobre estas materias, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 79 de la Ley, vigentes o sus modificaciones a la fecha de la entrega del suministro.

Adicionalmente será responsabilidad del Oferente respetar los límites máximos para las variaciones de tensión y frecuencia del suministro eléctrico, como también las normas y regulaciones sobre estándares de calidad que establece la Legislación Eléctrica.

### **2.5.9 Equipos de Medida y Medición del Consumo**

Los equipos de medida y demás elementos necesarios para registrar los consumos, así como el costo del proyecto de montaje y puesta en servicio de los mismos, serán provistos por las Distribuidoras.

La medida se hará en los Puntos de Medida y en el nivel de voltaje señalado en el Cuadro M-1 del Anexo M, y serán referidas a los Puntos de Suministro mediante el Procedimiento expuesto en el mismo Anexo señalado anteriormente.. Los costos de mantenimiento y de verificación de los equipos de medida serán cubiertos en partes iguales por los Adjudicatarios y las Distribuidoras. La periodicidad del plan de mantenimiento y de verificación de los equipos de medida será cada 4 años. Los costos adicionales a la periodicidad aquí indicada serán a cargo de la Parte que requiera dicha verificación.

Para los efectos de facturación se considerarán los registros del mes, entre las 00:00 horas del primer día del mes hasta las 24:00 horas del último día del mes a facturar.

### **2.5.10 Emisión y Pago de Facturas y Otras Condiciones del Contrato**

Para cada Distribuidora, el Oferente deberá emitir mensualmente la factura correspondiente al suministro de potencia y energía eléctrica del período mensual precedente, la que entregará a cada una de éstas en las oficinas señaladas para tales efectos, antes de las 12:00 horas, y dentro de los cinco (5) primeros días corridos de cada mes.

El tipo de cambio a utilizar en las facturaciones mensuales, tanto para la potencia como para la energía suministrada, será el que surja del utilizado por el Decreto de Precios de Nudo vigente.

La fecha de pago de las facturas de suministro y los intereses por atraso en el pago de las mismas, así como los cobros de otros conceptos, se regirán por los Decretos de Precios de Nudos vigentes en cada momento, a partir de la suscripción del o los Contratos respectivos.

### **2.5.11 Responsabilidades**

El Contrato en lo que respecta a Responsabilidades deberá contener los siguientes aspectos:

- a) Responsabilidad Civil. Cada Parte responderá frente a la otra por los perjuicios directos que le cause. Ninguna de las Partes será responsable en caso alguno de daño indirecto que sufra la otra Parte, ni tampoco si existe una causal eximente fundada en Caso Fortuito o Fuerza Mayor, según se define a continuación. La responsabilidad de las Partes se determina conforme a lo establecido expresamente en el Contrato, las Bases, y a las normas aplicables de la Legislación Eléctrica y del derecho común aplicable
- b) Responsabilidad Civil por Daños a Terceros. También, de acuerdo a lo señalado en el Punto 10.4 el Adjudicatario será el único responsables de todo daño, de cualquier naturaleza, que con motivo de la ejecución del o

los proyectos y de su explotación se cause a terceros, al personal de la obra, a la propiedad de terceros o al medio ambiente.

c) Respecto de la responsabilidad del Adjudicatario por compensaciones o indemnizaciones que correspondan a los Clientes Regulados abastecidos por el Contrato, ocasionados o debido a falta de suministro, racionamiento, falla en instalaciones del Adjudicatario o de terceros o por cualquier otro motivo, las Partes convienen en que se sujetarán a lo establecido en la Legislación Eléctrica y demás normas legales aplicables.

d) Caso Fortuito o Fuerza Mayor. Las Partes no estarán obligadas a dar cumplimiento, ni estarán sujetas a la obligación de indemnizar daños y perjuicios por falta de cumplimiento, en el caso que este fuera causado por un hecho de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, esto es, el imprevisto a que no es posible resistir, entendiéndose por tal cualquier acontecimiento que se encuentre razonablemente fuera de la previsión ordinaria y el control de la Parte que la invoca.

Las Partes acuerdan que la falta de capacidad financiera o un aumento de los costos, escasez de combustible, falta de mano de obra, de material, de equipos, o de servicios públicos no constituyen casos de Caso Fortuito o Fuerza Mayor. La Parte que alegare un hecho constitutivo de Fuerza Mayor (Parte Afectada) deberá notificar por escrito a la otra Parte lo antes posible. Se estimará que un caso de Fuerza Mayor comenzó no antes de setenta y dos (72) horas antes de tal notificación más el tiempo desde que se produjo tal hecho hasta que la Parte Afectada debió, ejerciendo una debida diligencia, haberse enterado. La Parte Afectada deberá entregar a la otra Parte (i) informes escritos periódicos complementarios durante la Fuerza Mayor respecto de cualquier cambio, desarrollo, avance o información pertinente respecto del caso de Fuerza Mayor; y (ii) un aviso escrito inmediatamente después del término del caso de Fuerza Mayor. La Parte Afectada deberá desplegar esfuerzos razonables para evitar y minimizar el efecto de un caso de Fuerza Mayor.

En caso de que las Partes no logran ponerse de acuerdo de buena fe respecto del acontecimiento de un caso de Fuerza Mayor, las Partes deberán solucionar la disputa conforme con lo señalado en la Cláusula de Arbitraje del Contrato. Siempre la carga de la prueba recaerá sobre la Parte Afectada que sostenga que ocurrió la Fuerza Mayor respecto de si (i) ocurrió un caso de Fuerza Mayor; (ii) el caso de Fuerza Mayor estaba fuera de su control razonable y no se debió a su negligencia o a actos intencionales, errores, omisiones o incumplimiento de los requisitos de Gobierno; y (iii) el caso de Fuerza Mayor no pudiera haberse evitado con debida diligencia y esfuerzos razonables.

La Parte Afectada deberá desplegar sus mayores esfuerzos para solucionar cualquiera incapacidad de cumplir debida a un evento de Fuerza Mayor. Tan pronto cese el evento que produjo la Fuerza Mayor, la Parte Afectada deberá rápidamente notificar por escrito a la otra Parte e inmediatamente volver a cumplir sus obligaciones contenidas en este Contrato.

- e) **Debida Diligencia:** A pesar de la ocurrencia de un hecho constitutivo de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, la Parte afectada por el mismo no quedará exenta de adoptar las medidas razonables de un operador prudente para notificar a la otra Parte de dicha situación y en el intertanto evitar o mitigar los efectos de la misma. Ninguna Parte podrá excusar el cumplimiento o atraso de una obligación de pago de una suma de dinero debida bajo este Contrato amparada en Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

Para las responsabilidades señaladas en los literales a) y b) el monto máximo de cobertura será de US\$ 2.500.000

### **2.5.12 Cesión Y Modificaciones**

El Contrato en materia de cesión o modificaciones deberá considera lo siguiente:

**Cesión :** La distribuidora podrá ceder el contrato a una empresa matriz, filial, coligada o relacionada, que sea la continuadora del giro de la compañía. Para que se pueda efectuar lo anterior, la empresa continuadora deberá ser la responsable de asumir todas y cada una de las obligaciones y derechos del contrato.

**Modificación.** Este Contrato podrá ser modificado solamente por acuerdo, por escrito, entre las Partes. Sin perjuicio de lo anterior, se mantendrán las mismas condiciones establecidas en los Contratos, respetando la transparencia y no discriminación para efectos de las compras de energía y potencia respectivas.

### **2.5.13 Causales de Terminación del Contrato**

El Contrato termina:

- I. Por vencimiento del plazo contractual.
- II. Por mutuo acuerdo entre las Partes que conste por escrito.
- III. Por la resolución unilateral anticipada de acuerdo a las siguientes causales, sin derecho a indemnización alguna para la Parte incumplidora que ocasiona el término anticipado del Contrato.

#### **III.1 Resolución Anticipada del Contrato por las Distribuidoras.**

Las Distribuidoras podrán dar por terminado el Contrato antes de su vencimiento, mediante Aviso de Terminación escrito dirigido al Adjudicatario. El Aviso de Terminación debe especificar la causal del incumplimiento del Adjudicatario que motivó el Aviso de Terminación.

Si la causa que motiva el envío de un Aviso de Terminación anticipada ha sido subsanada previo a la notificación de dicho aviso, el hecho de subsanar

elimina la causa de la terminación del Contrato.

Se puede entregar un Aviso de Terminación únicamente en caso de que el Adjudicatario incumpliera las obligaciones y plazos siguientes:

- a) La quiebra, concurso de acreedores, cesación de pagos, disolución o liquidación por cualquier causa del Adjudicatario.
- b) Cualquier incumplimiento material del Contrato por parte del ADJUDICATARIO que, puesto en conocimiento de la Comisión Nacional de Energía, no sea remediado dentro de los treinta (30) Días siguientes a la fecha en que el ADJUDICATARIO haya recibido un aviso de incumplimiento por parte del LAS DISTRIBUIDORAS que declare que una violación material del Contrato ha ocurrido que podría resultar en la terminación de este Contrato. Este aviso deberá identificar la violación en cuestión en detalle razonable y exigir el remedio de ello.
- c) La caducidad, cancelación o pérdida por cualquier causa de la concesión, licencia, autorización o permiso que afecten seriamente la capacidad para la comercialización de energía eléctrica del Adjudicatario.
- d) La transferencia o cesión del Contrato sin el consentimiento expreso del Las Distribuidoras.

### III.2 Resolución Anticipada del Contrato por el Adjudicatario

El Adjudicatario puede dar por terminado el presente Contrato antes de su vencimiento, mediante Aviso de Terminación escrito dirigido las Distribuidoras, ante el acontecimiento de cualquiera de los siguientes sucesos:

- a) La disolución de las Distribuidoras de acuerdo con la ley, excepto con el propósito de fusión, o reorganización que no afecte materialmente la capacidad de la entidad resultante de cumplir con sus obligaciones de acuerdo con el Contrato;
- b) Caducidad, cancelación o pérdida por cualquier causa de la concesión del servicio de distribución de energía eléctrica de las Distribuidoras.
- c) Quiebra, concurso de acreedores, cesación de pagos, disolución o liquidación por cualquier causa de las Distribuidoras.

#### 2.5.14 Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero (FCPA).

El Adjudicatario declarará y aceptará que tanto las Distribuidoras como su casa matriz, están sujetas al cumplimiento de lo dispuesto en la ley de los Estados Unidos de América en contra de prácticas corruptas (Foreign Corrupt Practices Act – 15 USCA 78dd- 1 y 2). En virtud de lo dispuesto en la mencionada ley, las Partes acuerdan que ni el Adjudicatario solicitará ni las Distribuidoras harán, directa o indirectamente, ningún pago de naturaleza corrupta a funcionarios, agentes o empleados públicos o del gobierno, o a candidatos o miembros activos de partidos políticos, con el propósito de obtener o mantener negocios.

#### 2.5.15 Confidencialidad

Cada Parte acuerda que, sin el consentimiento específico, previo y por escrito de la otra Parte, no transferirá, redistribuirá, comercializará, publicará, divulgará, pondrá a disposición o revelará a ninguna otra persona o entidad, ni usará o modificará para su uso, directa o indirectamente, de ninguna manera, Información Confidencial o Secreto Comercial alguno de la otra Parte durante la vigencia del Contrato y por un plazo de tres años después de la fecha de término de éste. A estos efectos:

"Información Confidencial" de una Parte son antecedentes e información valiosa, privados y sensibles en términos competitivos relacionados con dicha Parte o sus negocios o declarados e identificados como tales por cualquiera de las Partes, incluido el presente Contrato por su contenido.

"Secretos Comerciales" de una Parte son antecedentes e información de o sobre una Parte, incluyendo a manera de ilustración, datos, fórmulas, modelos, recopilaciones, programas, aparatos, métodos, técnicas, planos, procesos, información financiera, planes financieros, planes sobre productos o listas de clientes actuales o posibles que: (1) deriven en un valor económico por no ser generalmente conocidos ni fácilmente averiguables por el público en general, y (2) sean el objeto de esfuerzos razonables para mantener su secreto.

Cualquier incumplimiento de un director, ejecutivo, empleado, auditor, agente o asesor de una Parte con respecto a la obligación de confidencialidad acordada en esta sección, se entenderá que es un incumplimiento de la Parte relacionada con dicha persona y la Parte no podrá excusarse alegando que dicha persona no tenía relación con ella o que no tenía control sobre dicha persona.

No obstante lo anterior, una Parte puede revelar, sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte, la siguiente información: (a) información que se encuentre disponible públicamente; (b) información que se encontraba en poder de la Parte con anterioridad a la fecha de este Contrato o que llegue a posesión de una Parte proveniente de una fuente legítima; y (c) cualquier información que una Parte pueda estar obligada a entregar de acuerdo a Ley o a un tribunal con jurisdicción competente, como por ejemplo la información que se deba entregar a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles y a la Comisión Nacional de Energía. En caso de que alguna Parte tenga la obligación de información en virtud de una Ley, ya sea a un organismo de gobierno o a un tribunal de jurisdicción competente, la Parte divulgadora hará los esfuerzos razonables por lograr un adecuado acuerdo de protección u otra disposición para conservar la confidencialidad de la información.

#### **2.5.16 Comunicaciones**

Las comunicaciones que deban hacerse las Partes, en virtud del Contrato, deberán constar por escrito o por cualquier medio auténtico que establezca el conocimiento del hecho comunicado por parte de la receptora de la comunicación.- En consecuencia, serán medios eficaces, cualquiera nota escrita, en cuya copia la destinataria declare haber recibido el original, y el Fax y el Correo electrónico, siempre que la destinataria acuse recibo de la comunicación.-

En caso que la destinataria, eluda acusar recibo de la comunicación, ésta podrá suplirse por una carta certificada, despachada por un Notario Público, al domicilio registrado en este contrato, la que se entenderá recibida al tercer día de su entrega al Correo por el Notario.- El cambio de este domicilio no será oponible a la otra parte, si no ha sido comunicado en alguna de las formas contempladas precedentemente.

#### **2.5.17 Negociación Y Arbitraje**

En caso de producirse cualquier disputa o divergencia, las Partes deberán inicialmente intentar resolver la misma a través de consultas y negociaciones directas. Si la disputa no se resuelve dentro de un plazo de quince (15) días calendario contados a partir de la fecha en que cualquier parte notifique su existencia, a menos que las Partes acuerden de otra manera, la Disputa será sometida a arbitraje para su resolución.

Mientras una disputa esté sometida a cualesquiera de las instancias previstas en esta sección, las partes continuarán cumpliendo con las obligaciones que han asumido, de acuerdo con el Contrato y se abstendrán de ejercitar cualquier otro recurso diferente de los aquí previstos.

Toda duda, conflicto, dificultad o controversia que se suscite entre las Partes del Contrato con motivo u ocasión del mismo, se refiera a su validez, interpretación, cumplimiento, incumplimiento, terminación o cualquiera otra causa, cualquiera sea su naturaleza, incluyendo las cuestiones relativas a la validez de esta misma sección y a la designación de árbitros que ella contiene, serán resueltas de la siguiente forma:

Mediante arbitraje, conforme al Reglamento Procesal de Arbitraje vigente del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago de la Cámara de Comercio de Santiago A.G. (la "Cámara"), Reglamento que pasa a formar parte integrante de esta sección y el cual las partes declaran conocer y aceptar.

Para tal efecto, las Partes en este acto acuerdan conferir mandato especial irrevocable a la Cámara para que, a solicitud escrita de cualquiera de ellas, designe a un árbitro de entre los integrantes del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje de la Cámara. El árbitro designado por la Cámara será un árbitro de derecho, que sustanciará la causa conforme al procedimiento sumario establecido en los artículos 680 y siguientes del Código de Procedimiento Civil y fallará la misma con apego estricto a derecho, siendo sus resoluciones susceptibles de todos los recursos que procedan de acuerdo a la ley.

El árbitro designado por las Partes o la Cámara, según sea el caso, queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción. De igual forma, las partes acuerdan que el tribunal arbitral tendrá la facultad de dictar medidas cautelares o precautorias y que, antes de estar constituido el tribunal arbitral, tal facultad le corresponderá a los tribunales ordinarios que establece la ley.

Los árbitros podrán asumir el cargo y desempeñar sus funciones, tantas veces cuantas fueren requeridos al efecto por las partes para conocer las distintas disputas o conflictos que se susciten entre las partes durante la vigencia de este Contrato.

El arbitraje tendrá siempre lugar en la ciudad de Santiago.

El árbitro se encontrará siempre facultado para requerir a las partes la consignación de los fondos que se estimaren del caso, a fin de sufragar las costas procesales y personales del pleito que se promueva. Los gastos provisionales que demande el arbitraje serán soportados durante el proceso arbitral por ambas partes por igual, sin perjuicio de lo que resuelva el árbitro sobre esta materia en definitiva.

Para todos los efectos que pudieren emanar del Contrato las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales arbitrales designados conforme se acuerda en esta sección.

El texto de posibles modificaciones a los contratos, como los laudos de los árbitros, para el caso que haya discrepancias entre las empresas, serán enviadas y comunicadas en forma oportuna a la Superintendencia y a la Comisión.

En todo caso, las modificaciones que hayan de introducirse al Contrato deberán limitarse a las que sean estrictamente necesarias para adecuarlo a las nuevas circunstancias, manteniéndose inalterados el precio, los mecanismos de indexación fijados al momento de la adjudicación y las demás condiciones y las estipulaciones esenciales del Contrato, resguardando en todo momento la transparencia y la no discriminación del Proceso de Licitación que dio origen al presente Contrato.

Por otra parte, se establece que el comienzo de cualquier período de renegociación o de arbitraje será informado a los organismos públicos ya señalados, al momento de iniciarse

#### **2.5.18 Legislación Aplicable y Domicilio.**

El Contrato estará sujeto a la legislación chilena. Para todos los efectos legales derivados del contrato, las Partes fijarán domicilio en la ciudad de Santiago.

#### **2.5.19 Incorporación de otros cargos en el Contrato**

Los Contratos se regirán en todo momento por la normativa vigente, conteniendo cláusulas de negociación y resolución de conflictos para el caso de ser necesarios cambios o ajustes a los contratos, así como cláusulas de actualización producto de cambios topológicos en el sistema.

En todo caso, las modificaciones que hayan de introducirse al Contrato deberán limitarse a las que sean estrictamente necesarias para adecuarlo a las nuevas circunstancias, manteniéndose inalterados el precio, los mecanismos de indexación fijados al momento de la adjudicación y las demás condiciones y las estipulaciones esenciales del Contrato, resguardando en todo momento la transparencia y la no discriminación del Proceso de Licitación que dio origen al presente Contrato.



### **3 DE LOS ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE LICITACIÓN**

---

#### **3.1 DEL DOMICILIO DEL PROCESO**

Para todos los efectos administrativos del Proceso, el Domicilio del Proceso de Licitación será Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 886 Piso 8, Santiago, Chile.

#### **3.2 DEL RESPONSABLE DEL PROCESO**

Para todos los efectos del Proceso, será responsable del Proceso por parte del Licitante el Sr. Patricio Túren Arévalo, designado ante notario público quien será el encargado de responder a las consultas de los Proponentes, dirigir los Procesos de Apertura y Evaluación de Propuestas, comunicar la Adjudicación del Proceso, entre otras.

#### **3.3 DE LA PUBLICIDAD DEL PROCESO Y DEL LLAMADO**

El llamado a Licitación se encuentra publicado en los siguientes sitios web nacionales:

- Comisión
- Superintendencia
- CDEC
- Sitio Web institucional del Licitante

Asimismo, el llamado a Licitación se encuentra publicado en el sitio web del Development Business de las Naciones Unidas. ([www.devbusiness.com](http://www.devbusiness.com))

Al mismo tiempo, el llamado a Licitación se encuentra publicado en:

- El Mercurio de Santiago y
- En un medio escrito de probada circulación internacional.

La publicación en los sitios web como en los medios escritos se ha realizado por el tiempo y en los plazos señalados en el numeral 4 de la Resolución Exenta N° 704.

Los avisos del llamado especifican:

1. El objeto del llamado a Licitación.
2. El lugar y el horario en que podrá solicitarse y obtener copia de las Bases, la documentación complementaria y demás información adicional que se requiera, con indicación de número de teléfono, telefax, y dirección electrónica.
3. El lugar, día y horario de presentación de las Propuestas.
4. El lugar, día y hora de apertura de la Oferta Administrativa y de la Oferta Económica.

### **3.4 DE LA ADQUISICIÓN DE LAS BASES**

Se encuentran habilitados para adquirir las Bases para participar en el Proceso personas jurídicas chilenas o extranjeras, ya sea en forma individual o como parte de un consorcio o asociación.

El Licitante llevará un registro de las personas jurídicas que adquieran las Bases que permita individualizarlas debidamente, siendo las únicas que tendrán acceso a todo el Proceso, en las etapas que corresponda. Se entregará un comprobante de la venta y del registro a la persona jurídica respectiva. Dicho registro será público a más tardar 48 horas posterior a la Fecha de Presentación de las Propuestas, en los sitios web nacionales señalados en la sección 3.3.

El valor total de las Bases Técnicas y Administrativas para presentar Propuestas es de Quince mil dólares estadounidenses (US\$ 15.000).

### **3.5 DE LA INFORMACIÓN A DISPOSICIÓN DE LOS PROPONENTES**

Adicionalmente a la información detallada en la sección 1.4 de estas Bases, el Licitante pone a disposición de los Oferentes en el Data Room, la siguiente información correspondiente a los respectivos Puntos de Suministro definidos en estas Bases, al 31 de diciembre del año anterior a la fecha del llamado a Licitación, para los últimos 5 años, en versión magnética:

- Ventas reguladas, con resolución mensual.
- Consumo de energía reactiva, con resolución horaria.
- Número de clientes regulados, con resolución mensual.
- Factor de carga.
- Demanda máxima por ventas a clientes regulados.
- Demanda máxima por venta a clientes regulados en horas de demanda máxima.

Para el año anterior al llamado a Licitación, se dispondrá además de información respecto de tamaño, número y consumo de los clientes con potencias conectadas sobre 500 kW y hasta 2.000 kW por cada Distribuidora, de acuerdo al Anexo H "Formato Información de Clientes" de estas Bases.

### **3.6 DE LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS PROPUESTAS**

De acuerdo a lo señalado en el inciso tercero del artículo 79º-1 de la Ley, la información contenida en las Propuestas de todos los Proponentes será de dominio público en medio electrónico, para lo cual el Licitante proporcionará los antecedentes que permitan publicar dicha información en los sitios web de las siguientes instituciones:

- Comisión
- Superintendencia
- CDEC

A tal efecto, el Licitante hará públicos los antecedentes contenidos en las Ofertas Administrativas en la fecha señalada como "Fecha de dominio público de información contenida en las Ofertas Administrativas". Asimismo, los antecedentes contenidos en las Ofertas Económicas estarán disponibles en la fecha señalada en el numeral 4 de la Resolución Exenta N° 704 como "Fecha de dominio público de información contenida en las Ofertas Económicas".

## **4 DE LOS OFERENTES O PROPONENTES**

---

### **4.1 DE LAS CONDICIONES Y REQUISITOS PARA SER OFERENTE O PROPONENTE**

Podrán participar en el Proceso personas jurídicas chilenas o extranjeras, en forma individual o en consorcio o asociación, que hayan adquirido las Bases, aunque no se trate de sociedades anónimas que tengan como su giro la generación de energía eléctrica, y que al menos tengan Clasificación de Riesgo no menor a B, otorgada por alguna de las siguientes clasificadoras de riesgo: Feller-Rate, Moody's, Standard and Poor's y Fitch Ratings, en los últimos 12 meses contados desde la fecha de llamado a Licitación. En el caso de consorcios o asociaciones, el requisito es que al menos una de las empresas que lo componen haya adquirido las Bases.

### **4.2 DE LOS CONSORCIOS O ASOCIACIONES**

Podrán participar en el Proceso consorcios o asociaciones de dos o más personas jurídicas. En el caso de resultar Adjudicatarios, deberán constituirse en Chile como sociedad anónima con giro de generación de energía eléctrica.

Los antecedentes que las Distribuidoras deberán exigir a los Consorcios se detallan la sección 5.2 de estas Bases y en el numeral 8.2, "DE LA OFERTA ADMINISTRATIVA", de la Resolución Exenta N° 704.

Las personas jurídicas que actúen a través de Consorcios o Asociaciones serán solidariamente responsables del cumplimiento de las exigencias que se señalan en estas Bases, en la Resolución Exenta N° 704 y las demás normas aplicables, así como de los compromisos que surjan de su Propuesta.

### **4.3 DE LAS GARANTÍAS**

Los Proponentes deberán presentar las siguientes garantías, de acuerdo a los términos y condiciones establecidas en estas Bases:

- Garantías precontractuales o de la Licitación:
  - Boleta de Garantía de Seriedad de la Propuesta
  - Boleta de Garantía de Constitución de Sociedad Anónima del Adjudicatario

#### **4.3.1 De las Garantías de la Licitación**

Las garantías de la Licitación tendrán por objetivo cautelar en todo momento:

- La seriedad de la Propuesta
- La constitución de sociedad anónima de giro generación de electricidad

Estas garantías serán no discriminatorias para los Proponentes, y su objetivo será asegurar y garantizar el cumplimiento de la Propuesta. Los montos, glosas, vencimientos y demás características de cada una de las garantías solicitadas se encuentran descritas e identificadas en las secciones 5.2.6 y 5.2.9 de estas Bases.

Junto con la entrega de las respectivas boletas de garantía, los Proponentes deberán entregar una declaración firmada ante Notario renunciando al ejercicio de cualquier acción o derecho con el fin de trabar embargo y/o medidas precautorias respecto de dichas boletas de garantía.

#### **4.3.2 Cláusula Penal**

En el contrato a suscribir entre las distribuidoras y los adjudicatarios, una vez realizada la licitación, se podrá establecer una o mas cláusulas penales para el caso de incumplimiento contractual, especialmente en lo referido a falta total o parcial de suministro de energía, siempre y cuando estas se ajusten a los valores de mercado para este tipo de acuerdos.

## **5 DE LA PROPUESTA**

---

### **5.1 ASPECTOS GENERALES**

#### **5.1.1 Forma de presentación de las Propuestas**

Los Proponentes deberán entregar las Propuestas en el Domicilio del Proceso en la Fecha de Presentación de las Propuestas, de 9:00 a 13:00.

Las Propuestas serán secretas y contendrán la Oferta Administrativa y la Oferta Económica, presentadas en papel, en duplicado, foliadas, iniciadas en cada una de las hojas que la compongan y presentadas en sobres separados cerrados debidamente identificados y caratulados, y colocadas dentro de un sobre, paquete o caja cerrada, firmado y sellado a los efectos de su inviolabilidad. En caso de discrepancia entre el original y la copia se considerará válido el original. Además, cada sobre deberá incluir uno o mas CD conteniendo toda la información entregada en papel, a fin de que dicha información sea de dominio público en los plazos establecidos en el numeral 6.6 de la Resolución Exenta N° 704.

Las Propuestas contendrán, en su cubierta, la firma del representante legal del Oferente y la indicación siguiente: "Licitación Internacional Abierta para la Adjudicación de Bloques de Suministro de Energía Eléctrica del Grupo EMEL n° 1/2006".

Sólo se considerarán aquellos documentos que se presenten sin enmiendas ni tachaduras. No se aceptarán ofertas condicionadas en aspectos diferentes a los establecidos en estas bases. Las Ofertas que presenten cualquier documento con enmiendas, tachaduras o condicionamientos en aspectos diferentes a los establecidos en estas bases, serán declaradas fuera de Bases, quedando las respectivas Propuestas fuera del Proceso a partir de ese momento.

#### **5.1.2 De los costos de la Propuesta**

Serán de cargo exclusivo del Proponente todos los costos directos e indirectos asociados a la preparación y presentación de su Propuesta, no siendo el Licitante ni las Distribuidoras, responsable de estos costos ni de su reembolso, indemnización o compensación alguna, ya sea que resulte o no Adjudicatario del Proceso.

#### **5.1.3 Del idioma de la Propuesta**

Las Propuestas y todos los anexos entregados por los Proponentes deberán estar escritos en su totalidad en idioma español, a excepción de los catálogos de equipos e instalaciones, los cuales podrán ser presentados en idioma inglés, sin perjuicio de los antecedentes exigidos en la Oferta Administrativa. El costo de traducir cualquier documento al idioma español será a cargo del Proponente.

#### **5.1.4 De la moneda de la Propuesta**

Los Proponentes deberán realizar una Oferta Económica por cada uno de los Bloques licitados indicados en la sección 2.3. de estas Bases y expresadas en dólares estadounidenses por MWh (US\$/MWh), con tres(3) cifras decimales, a la fecha de presentación de las propuestas.

Las ofertas que no cumplan con esta condición, quedarán automáticamente fuera del proceso de licitación en la etapa de evaluación de las ofertas.

### **5.1.5 De la validez de la Propuesta**

Las Propuestas tendrán una validez de 180 días a contar de la Fecha de Presentación de las Propuestas, debiendo dejar constancia de este plazo en la respectivas Propuestas, de acuerdo con la sección 5.2.5 “Documento 5 Validez de la Propuesta” de estas Bases.

## **5.2 DE LA OFERTA ADMINISTRATIVA**

La Oferta Administrativa estará compuesta por los trece documentos que se describen a continuación:

### **5.2.1 Documento 1 “Declaración de aceptación de las Bases y sus documentos anexos”**

Cada Proponente deberá adjuntar una declaración debidamente firmada por el o los representantes legales, conforme al formato que se adjunta en el Anexo \_A de estas Bases, declarando la aceptación de estas bases y de sus documentos anexos.

En caso que un Proponente no tenga representación legal en Chile, deberá nombrar un representante para efectos del Proceso respectivo mediante poder notarial conforme lo solicitado en el Documento 3.

Por medio de esta declaración el Proponente acepta las condiciones y estipulaciones contenidas en las Bases, así como sus documentos anexos.

### **5.2.2 Documento 2 “Descripción e individualización del Proponente”**

A los fines de su debida individualización, los Proponentes deberán presentar la siguiente información:

- Razón Social y su nombre de fantasía.
- Representante o Representantes Legales.
- Copia simple del Rol Único Tributario (RUT) de la persona jurídica y del representante legal. En el caso de personas jurídicas extranjeras deberán presentar el documento tributario equivalente en el país de origen de ésta
- Fecha de constitución o inicio de actividades.
- Giro o rubro en el que la empresa se desempeña.
- Dirección, teléfonos, fax, casilla postal, página Web (si se tuviera) y correo electrónico de contacto.

Los Consorcios y Asociaciones deberán presentar esta información para cada una de las empresas que lo conforman.

### **5.2.3 Documento 3 “Designación del Representante del Proponente”**

Los Proponentes deberán presentar una escritura privada, suscrita ante Notario Público, donde conste la designación de un representante o mandatario especial y exclusivamente habilitado para actuar en el Proceso ante ella, con domicilio en Chile para todos los efectos legales. El Representante del Proponente podrá ser el Representante Legal del Proponente o alguien a quién éste designe.

#### **5.2.4 Documento 4 “Acuerdo de Consorcio o Asociación”**

Los Consorcios deberán presentar junto con su Propuesta el Acuerdo de Asociación del Consorcio en escritura privada autorizada ante notario especificando las condiciones de dicha asociación para efectos de la presentación de Propuesta y la adjudicación de la Licitación, además de los porcentajes de participación de cada una de las empresas que lo componen. El Licitante podrá exigir información adicional relativa al funcionamiento del Consorcio o Asociación en cualquier etapa del Proceso. La solicitud de nueva información será pública y comunicada formalmente a todos los Proponentes dentro de las 24 horas de efectuada la solicitud. Los nuevos antecedentes serán de dominio público en los sitios Web nacionales señalados en la sección 3.3. a más tardar 24 horas de recibidos éstos el Licitante.

#### **5.2.5 Documento 5 “Validez de la Propuesta”**

La validez de las Propuestas será de 180 días de presentadas. Los Proponentes deberán dejar constancia de este plazo en sus Ofertas Administrativas mediante documento firmado por el Representante del Proponente ante Notario. Las Propuestas cuyo período de validez sea menor que el requerido, o no sea claramente especificado, serán declaradas fuera de Bases, quedando el Proponente excluido del Proceso a partir de ese momento.

#### **5.2.6 Documento 6 “Boleta de Garantía de Seriedad de la Propuesta”**

Los Proponentes deberán presentar Boleta de Garantía de Seriedad de la Propuesta, con una vigencia de 180 días a contar de la Fecha de Presentación de Propuestas.

El monto de la Garantía será de 6,0 UF\$/GWh. La cantidad de energía se determinará en función de estimación contenida en estas bases. En caso de ofertar a más de un Bloque, deberá presentar una Boleta de Garantía por cada uno de ellos. Las garantías serán pagaderas a la vista, a nombre Empresas Emel S. A.

Estos documentos asegurarán que el Proponente respete a cabalidad todas las condiciones y valores ofrecidos en su Propuesta, caso contrario el Licitante podrá proceder al cobro de las Boletas de Garantía.

Las respectivas Boletas de Garantía deberán ser tomadas conforme a lo dispuesto en las presentes Bases. Asimismo, el Licitante informará de manera confidencial las condiciones de custodia de las respectivas Boletas de Garantía.

Las Boletas de Garantía de los Proponentes cuyas Propuestas no resulten administrativamente aceptables serán devueltas dentro de los 15 días posteriores a la Fecha de Apertura de las Ofertas Económicas.

Para los Proponentes que resulten administrativamente aceptados, y que por tanto participen en la etapa de Apertura de la Oferta Económica, pero que no resulten adjudicados, sus Boletas de Garantía serán devueltas dentro de los cinco días contados desde la fecha de cierre del Proceso. Se considerará como fecha de cierre del proceso, aquélla fecha en la cual se proceda a la firma del último contrato de suministro relacionada con este proceso de licitación o la fecha en la cual el proceso de licitación se declara desierto..



La o las Boletas de Garantía del Adjudicatario del Suministro serán devueltas en el acto de firma del o los Contratos.

#### **5.2.7 Documento 7: “Constitución jurídica de la(s) empresa(s) Proponente(s)”**

Los Proponentes deberán presentar una copia autorizada de la escritura social de constitución de la persona jurídica de que se trata, y los antecedentes actualizados en que constan sus socios y representantes legales, y una copia de la inscripción en el Registro de Comercio, con vigencia en el semestre respectivo en que se presenta la Propuesta.

Las personas jurídicas extranjeras deberán presentar copia íntegra y debidamente legalizada en Chile de su escritura de constitución y de sus modificaciones, de la representación legal, además de todo documento que en su país sirva para acreditar la existencia y vigencia de la persona jurídica a la fecha de presentación de la Propuesta.

En el caso de Consorcio o Asociación, además de la escritura del consorcio o asociación, tal como se solicita en el Documento 2 “Descripción e individualización del Proponente”, deberán presentar la constitución jurídica de cada una de las empresas que conforman dicho Consorcio o Asociación.

#### **5.2.8 Documento 8 “Escritura Pública de Promesa de Constituir una Sociedad Anónima de Giro de Generación de Electricidad”**

Si un Proponente no es una Sociedad Anónima de Giro de Generación de Electricidad, deberá presentar una escritura pública de promesa, por la cual, en caso de resultar Adjudicatario, se obliga a constituirse en Chile como una sociedad anónima de giro generación de electricidad dentro de los 30 días siguientes a la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto a que se refiere el Artículo 96º bis de la Ley, por parte del Ministerio. El incumplimiento de esta promesa dará lugar al cobro de la Boleta de Garantía y la resolución o caducidad inmediata de la Adjudicación, ante lo cual el Licitante procederá de acuerdo al procedimiento establecido en la sección 7.4.2 de estas Bases, en un todo de acuerdo con lo establecido en el numeral 10.4.2 de la Resolución Exenta N° 704.

Si a la Fecha de Presentación de las Propuestas, el Proponente ya fuera una Sociedad Anónima de Giro Generación de Electricidad constituida en el país, deberá presentar como Documento 8 de la Oferta Administrativa los antecedentes que la certifiquen como tal.

Los Consorcios o Asociaciones que resulten Adjudicatarios, deberán suscribir una escritura pública de promesa, en que conste su obligación de constituirse como Sociedad Anónima de Giro de Generación de Electricidad, a más tardar dentro de los 30 días siguientes a la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto a que se refiere el Artículo 96º bis de la Ley, por parte del Ministerio. En caso de incumplimiento, se procederá según lo indicado en el párrafo primero del presente numeral.

Esta Promesa estará sujeta a la condición de adjudicársele el Suministro al Proponente.

### **5.2.9 Documento 9 “Boleta de Garantía de Constitución de Sociedad Anónima de Giro Generación de Electricidad”**

Adicionalmente a la escritura pública de promesa establecida en la sección anterior, los Proponentes que no sean una Sociedad Anónima de Giro de Generación de Electricidad deberán presentar una Boleta de Garantía con el objeto de caucionar el correcto cumplimiento de la constitución de Sociedad Anónima de Giro de Generación de Electricidad por parte de éstos, con una vigencia de 210 días a contar de la Fecha de Presentación de las Propuestas, por un monto de 1,80 UF\$/GWh del Bloque ofertado por el Proponente. Las garantías serán pagaderas a la vista, a nombre Empresas Emel S.A.. Este documento asegurará que el Proponente adjudicado cumpla con la condición de constituirse en Sociedad Anónima de Giro Generación de Electricidad en los plazos establecidos en estas Bases, caso contrario el Licitante podrá proceder al cobro de la Boleta señalada, y deberá ser tomado conforme a lo dispuesto en las presentes Bases, con la glosa: “Para garantizar, en caso de ser Adjudicatario del Proceso de Licitación de Suministro efectuado por el Grupo EMEL, del cumplimiento de la obligación de constitución de Sociedad Anónima de Giro de Generación de Electricidad, de acuerdo a los plazos y condiciones establecidos en las Bases.”

El Licitante informará a cada Proponente de manera confidencial las condiciones de custodia de la respectiva Boleta de Garantía.

Dichas Boletas de Garantía serán devueltas a los Proponentes no adjudicatarios dentro de los 15 días posteriores a la Fecha de Apertura de las Ofertas Económicas.

La Boleta de Garantía de la constitución de Sociedad Anónima del Adjudicatario será devuelta al Adjudicatario una vez constituida la Sociedad Anónima de Giro de Generación de Electricidad.

### **5.2.10 Documento 10 “Declaración de Aceptación del Régimen de Remuneración”**

Los Proponentes deberán presentar una declaración de aceptación y conocimiento total y cabal del régimen de remuneración al cual quedarán sometido en caso de ser Adjudicatarios, dado por lo establecido en la Ley y sus modificaciones, y en la reglamentación y regulación vigente.

Esta declaración deberá hacerse siguiendo el modelo de formato que se adjunta en el Anexo B de estas Bases.

### **5.2.11 Documento 11 “Declaración de Aceptación de las Obligaciones Legales, Sanciones y Multas”**

Los Proponentes deberán presentar una Declaración de Aceptación de las Obligaciones Legales, Sanciones y Multas, debiendo seguir el modelo de formato que se adjunta en el Anexo C.

Por medio de ésta, los Proponentes declaran su aceptación y conocimiento total y cabal de la legislación vigente a la cual se deberá someter en caso de resultar Adjudicatario de la licitación, y que se refiera a las obligaciones y derechos como empresa de generación de energía eléctrica, a su relación con la autoridad regulatoria, fiscalizadora y el CDEC, así como el régimen de sanciones y multas vigentes en Chile.

### **5.2.12 Documento 12 “Antecedentes Comerciales y Financieros”**

Los Proponentes deberán presentar los antecedentes que permitan evaluar las condiciones comerciales de la(s) empresa(s) y su solvencia financiera.

Los Proponentes deberán entregar un informe de clasificación de riesgo, donde se certifique la clasificación institucional del Proponente, elaborado por alguna de las siguientes clasificadoras de riesgo: Feller-Rate; Moody´s; Standard and Poor´s y Fitch Ratings, establecidas en el Anexo 2 de la Resolución Exenta N° 704.

En el caso de Consorcios o Asociaciones, los antecedentes solicitados deberán ser presentados para cada empresa que conforma el Consorcio o Asociación, y seguirán el mismo proceso de evaluación.

El Proponente que no posea informe de clasificación de riesgo deberá presentar a lo menos la siguiente información:

- Situación de Protestos.
- Situación de Morosidad.
- Razón Deuda/Patrimonio.
- Cobertura de Gastos Financieros.
- Balances contables y estado de resultados de los tres últimos ejercicios, por empresa y filiales.

### **5.2.13 Documento 13 “Tipo de Información a entregar por los Proponentes para respaldar su Propuesta”**

Los Proponentes deberán entregar la información que a continuación se enuncia para respaldar adecuadamente sus Propuestas, ya sea que se trate de Ofertas de Generación Existente u Ofertas de Generación a Instalar, los cuales serán públicos de acuerdo a lo señalado en la sección 1.8 “Fecha de dominio público de la información contenida en las Ofertas Administrativas”:

- Nombre y Tipo de unidad de generación o proyecto (hidroeléctrico, térmico, otro, proyecto de interconexión)
- Capacidad de la unidad de generación o del proyecto (MW)
- Nombre de la empresa propietaria
- Nombre de la empresa operadora
- Ubicación (estimada, en su caso)
- Fecha de entrada en operaciones (estimada, en su caso)
- Combustible primario
- Fuente de adquisición estimada de combustible primario
- Punto de conexión al SIC (estimada, en su caso)
- Características físicas de las líneas (trazado, Km, tensión nominal)
- Características técnicas de la interconexión
- Punto de conexión en el sistema chileno

- Producción propia de energía, hidráulica y/o térmica, para los últimos 5 años
- Producción propia de energía estimada, hidráulica y/o térmica, para los próximos 10 años, y para los generadores hidráulicos para los años hidrológicos 1968-1969, 1996-1997 y 1998-1999.
- Montos de potencia reconocidos en la remuneración de potencia vigente (potencia firme, potencia de suficiencia) en los últimos 5 años
- Montos de potencia estimados en la remuneración de potencia vigente (potencia firme, potencia de suficiencia) para los próximos 10 años
- Montos de potencia y energía contratada a otras empresas generadoras los últimos 5 años
- Relación producción propia/contratos libres y regulados, de los últimos 5 años
- Relación producción propia/contratos libres y regulados, para los próximos 10 años, para los años hidrológicos 1968-1969, 1996-1997 y 1998-1999.
- Cronograma preliminar de ejecución de las obras, que incluya las actividades e hitos con sus tiempos, fechas, correlaciones entre sí y que permita establecer la ruta crítica para alcanzar la Fecha de Inicio de Operación Comercial de la Planta o del proyecto de interconexión que se comprometerá en el Contrato.

Las Propuestas que no entreguen los antecedentes respectivos para el Suministro ofrecido, quedará automáticamente eliminadas del Proceso.

### **5.3 DE LA OFERTA ECONÓMICA**

Los Proponentes deberán entregar su Oferta Económica de acuerdo al Documento 14, y en estricto apego a lo señalado en el punto 8.3.1 de los Contenidos Mínimos de las Bases de Licitación de suministro de Empresas Concesionarias de Distribución, contenidos en la RE704.

El precio de energía a ofrecer en el Punto de Oferta, por cada uno de los Bloques objeto de esta Licitación, deberá ser como máximo el señalado en el artículo dos (2) del Decreto 283/2005, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucciónj. Las ofertas que no cumplan con esta condición, quedarán automáticamente fuera del proceso de licitación en la etapa de evaluación de las ofertas.

En caso que un Proponente formule ofertas para más de un Bloque, deberá individualizar cada Oferta en forma separada como “Documento 16 – Oferta Económica Bloque (Base o Variable N° 1 o 2) (según corresponda)”, e incluirla en el sobre respectivo por separado, debidamente caratulado.

En caso de resultar Adjudicatario, el valor de la energía incluido en la correspondiente Oferta Económica - afectado por los respectivos factores de modulación de los Puntos de Suministro o Compra, conforme a lo establecido en el numeral 5 de la Resolución Exenta N° 704 - constituirá su remuneración por cada MWh demandado por las Distribuidoras en el o los Puntos de Suministro o

Compra, en forma proporcional en caso que exista más de un Adjudicatario, y por el período de duración del Contrato.

Durante el período de aplicación de tal remuneración, la misma se indexará conforme a la fórmula que se señala en el Anexo D de estas Bases, en un todo de acuerdo con el Anexo 6 de la Resolución Exenta N° 704.

## **6 DE LAS CONSULTAS Y LA ENTREGA DE LAS PROPUESTAS**

---

### **6.1 PROTOCOLO DE CONSULTAS Y RESPUESTAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN**

Sesenta días antes de la Fecha de Presentación de las Propuestas, el Licitante pondrá a disposición de los Proponentes un Data Room con información relativa al Proceso especificada en las secciones 1.4 y 3.5 de estas Bases, que podrá consultarse de lunes a viernes, de 9:00 a 18:00, en el Domicilio del Proceso.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrán efectuar consultas sobre las Bases, las cuales deberán ser entregadas formalmente por escrito al Licitante de acuerdo a los plazos señalados en la sección 1.8 de estas Bases, por vía de correo electrónico dirigido al Responsable del Proceso a la siguiente dirección electrónica: [licitacionsuministro@emel.cl](mailto:licitacionsuministro@emel.cl).

El Proponente recibirá un mensaje electrónico de confirmación de recepción de la consulta, dejando constancia por este de la fecha y hora de recepción de éste.

Tanto las consultas presentadas por los Proponentes, como las aclaraciones que el Licitante realice a las Bases, serán incluidas en comunicaciones denominadas Circulares Aclaratorias, que serán firmadas por el Responsable del Proceso, y dirigidas a todos quienes adquirieron las Bases, con la debida antelación y de acuerdo lo establece el presente Procedimiento. Las Circulares Aclaratorias serán de dominio público en los sitios Web nacionales señalados en la sección 3.3. en las siguientes 24 horas de enviadas dichas Circulares y vía e-mail a los Proponentes, a partir de los antecedentes que éstos fijaron al momento de registrarse.

Se podrán realizar rectificaciones, enmiendas o adiciones a las Bases sólo hasta 60 días antes a la Fecha de Presentación de las Propuestas, las que pueden ser producto del proceso de consultas o de aquellas que el Licitante considere pertinente de efectuar. Sin perjuicio de lo anterior, las rectificaciones, enmiendas o adiciones a las Bases, sólo serán incorporadas a éstas previa aprobación de la Comisión. A este efecto, la versión modificada de las Bases será remitida por el Licitante a los Proponentes vía e-mail registrado, a más tardar a los tres días de aprobadas las modificaciones, y publicadas en los sitios Web nacionales señalados en la sección 3.3. en el mismo plazo.

### **6.2 PROTOCOLO DE ENTREGA DE PROPUESTAS**

El Licitante recibirá las Propuestas en un sólo acto público y abierto en el Domicilio del Proceso, el día 31 de Octubre de 2006, de 9:00 a 13:00 horas. Una vez entregadas las Propuestas, los Proponentes no podrán retirarlas en ninguna etapa del Proceso. El Licitante devolverá las Propuestas que no continúen en el Proceso de acuerdo a lo señalado en los puntos siguientes.

Cada Proponente recibirá una copia del acta de entrega de la Propuesta, firmada por el Responsable del Proceso y un Notario Público, en la cual se dejará constancia de la fecha y hora de recepción, y forma de entrega de la misma. Asimismo, en dicha acta el Proponente declarará haber entregado información fidedigna conforme a lo señalado en las Bases, y que de constatarse la entrega de información falsa, imprecisa, incompleta o maliciosa, su Propuesta será eliminada automáticamente del Proceso. Asimismo, esta acta indicará que el

Proponente desiste de cualquier reclamación posterior ante las Distribuidoras, o cualquier otra entidad por información faltante o inadecuada que pudiera haber entregado para participar en el Proceso.

El caratulado de los sobres para de las Ofertas Administrativas deberá incluir:

- La designación del tipo de Oferta: “Oferta Administrativa”
- La individualización del Proponente, identificando la empresa, sociedad, consorcio o asociación y las empresas que conformasen el Consorcio

Los sobres de las Ofertas Económicas para los distintos Bloques de Suministro deberán ser entregados en forma separada. El caratulado de estos sobres deberá incluir:

- La designación del tipo de Oferta: “Oferta Económica”
- La determinación del tipo de Bloque: “Bloque Base” o “Bloque Variable”
- En el caso del Bloque Base, el proponente deberá señalar si la oferta es una Oferta con Restricción. De ser así, deberá además indicar el monto máximo que esta dispuesto a suministrar, entre todas las ofertas que le sean adjudicadas en el Proceso de Adjudicación Conjunto señalado es estas bases.
- En el caso de Bloques Variables, la identificación del número de Bloque a que corresponda la Oferta.
- Individualización del Proponente identificando la empresa, sociedad, consorcio o asociación y las empresas que conformasen el Consorcio

No se recibirá ninguna Propuesta después del día y hora señalados en estas Bases como de Fecha de Presentación de las Propuestas.

Los sobres de las Propuestas denominados “Oferta Administrativa” y los sobres denominados “Oferta Económica” serán debidamente sellados y firmados por el Responsable del Proceso, el Notario Público y el personal del Licitante que participe en el acto de recepción de Propuestas. Las Ofertas Administrativas permanecerán en custodia en la Dirección del Proceso, sin abrir, hasta el momento en que se inicie el proceso de revisión y evaluación de las Ofertas Administrativas. Las respectivas Ofertas Económicas permanecerán en custodia en la Dirección del Proceso, sin abrir, hasta el momento en que se realice su apertura y evaluación.

## **7 DE LA APERTURA Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

---

### **7.1 DEL PROCEDIMIENTO GENERAL DE APERTURA Y EVALUACIÓN**

Los criterios básicos para la evaluación de las Propuestas serán los siguientes:

- Cumplimiento de aspectos administrativos y comerciales, y
- Valor económico de las ofertas.

En primer lugar se procederá a la apertura de las Ofertas Administrativas. La apertura y evaluación de las Ofertas Económicas se realizará en un solo acto, al unísono, de acuerdo al siguiente orden:

- Apertura y Evaluación Ofertas Económicas para Suministro Base.
- Apertura y Evaluación Ofertas Económicas de Suministro Variable o de crecimiento.

Los actos de apertura de las Ofertas Administrativas y las Ofertas Económicas serán públicos y abiertos, pudiendo asistir todos los Proponentes que adquirieron las Bases, y se realizarán en el Domicilio del Proceso el día y hora indicados como Fecha de Apertura de las Ofertas Administrativas y Fecha de Apertura de las Ofertas Económicas.

### **7.2 DE LA APERTURA Y EVALUACIÓN DE LA OFERTA ADMINISTRATIVA**

#### **7.2.1 De la apertura**

En primer lugar el Responsable del Proceso y el Notario Público verificarán que los sellos de todas las Ofertas Administrativas se encuentren en perfecto estado. Las ofertas cuyos sellos presenten evidencias de adulteración, manipulación o hayan sido abiertamente violados, serán inmediatamente eliminadas del Proceso, debiendo elaborarse un acta en la cual conste dicha situación, identificando los Proponentes respectivos. Copia de dicha acta deberá ser enviada a la Superintendencia y a la Fiscalía Nacional Económica, para que dichos organismos apliquen las medidas administrativas pertinentes. Los sobres de las ofertas cuyos sellos no presenten problemas, serán abiertos de acuerdo a lo señalado a continuación.

El acto de apertura de las Ofertas Administrativas será realizado por el Responsable del Proceso en presencia de un Notario Público, y personal que las Distribuidoras designen para tal efecto, procediendo a verificar si se han incluido todos los antecedentes solicitados.

El Responsable del Proceso levantará un acta, que será firmada por éste y el Notario Público, en que dejará constancia de los Proponentes y los antecedentes recibidos en cada Oferta Administrativa. Dicha acta deberá ser enviada a todos los Proponentes vía e-mail y correo, y publicada en los sitios web nacionales señalados en la sección 3.3., a más tardar 24 horas posterior a su elaboración.

No se aceptará bajo ninguna circunstancia que los Proponentes entreguen documentos faltantes de los solicitados en las Bases o canjeen o rectifiquen los rechazados con posterioridad al inicio del acto de apertura. Asimismo, no se aceptará ninguna nueva oferta o contraoferta después del día y hora señalada como Fecha de Presentación de las Propuestas.



### 7.2.2 De la evaluación

La evaluación de la Oferta Administrativa se realizará en dos fases. En la primera fase se verificará la entrega de información correspondiente a los Documentos 1 a 15. Los Proponentes que cumplan con los requisitos solicitados en dichos Documentos, serán evaluados en la segunda fase según los Aspectos Comerciales y Financieros que hayan presentado en sus Propuestas, conforme a lo dispuesto en la sección 7.2.2.2 siguiente.

#### 7.2.2.1 PRIMERA FASE: EVALUACIÓN ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

Se verificará que todos los documentos que se soliciten de acuerdo a las Bases se hayan incluido en la “Oferta Administrativa”, esto es desde el Documento 1 al Documento 15, identificados y descriptos en la sección 5.2 de estas Bases.

Para ello, se utilizará la siguiente Tabla de Evaluación:

**Tabla de Evaluación Nº 1:**

<b>Documentos referentes a Aspectos Administrativos</b>	1= Sí 0 = No
Documento 1 “Declaración de aceptación de las Bases y sus documentos anexos”	
Documento 2 “Descripción e individualización del Proponente”	
Documento 3 “Designación del representante del Proponente”	
Documento 4 “Acuerdo de Consorcio o Asociación”	
Documento 5 “Validez de la Propuesta”	
Documento 6 “Boleta de Garantía de Seriedad de la Propuesta”	
Documento 7 “Constitución Jurídica de la(s) empresa(s) Proponente(s)”	
Documento 8 “Escritura Pública de Promesa de Constituir una Sociedad Anónima de Giro de Generación de Electricidad”	
Documento 9 “Boleta de Garantía de Constitución de Sociedad Anónima de Giro Generación de Electricidad”	
Documento 10 “Declaración de aceptación del Régimen de Remuneración”	
Documento 11 “Declaración de Aceptación de las Obligaciones y Multas”	
Documento 12 “Antecedentes Comerciales y Financieros”	
Documento 13 “Tipo de Información a entregar por los Proponentes para respaldar su Propuesta”	
Documento 14 “Compromiso de respaldo de Oferta de Generación Existente”	
Documento 15 “Compromiso de respaldo de Oferta de Generación a Instalar”	

En el caso del Documento 4, su entrega sólo corresponde si el Proponente es un Consorcio. La entrega de los documentos 8 y 9 sólo corresponde si el Proponente no es una Sociedad Anónima de Giro de Generación de Electricidad.

En el caso de que alguno de los Documentos indicados en la tabla anterior faltare o esté incompleto, será calificado con un cero. Asimismo, tratándose de documentos jurídicos, estos deberán cumplir con las solemnidades y formalidades requeridas; de lo contrario, serán evaluadas con un cero.

El Licitante eliminará automáticamente del Proceso a los Proponentes que tengan un cero en cualquiera de los documentos solicitados en la Tabla de Evaluación N° 1, con la excepción de lo ya señalado para los Documentos 4, 8 y 9.

**7.2.2.2 SEGUNDA FASE: ASPECTOS COMERCIALES, FINANCIEROS Y EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

Las Propuestas evaluadas positivamente en la primera fase, serán evaluadas en segunda fase según los Aspectos Financieros y Comerciales del Proponente, que hayan sido presentados en la “Oferta Administrativa” bajo la designación de Documento 12.

Dicha información se evaluará conforme la siguiente tabla de evaluación:

**Tabla de Evaluación N° 2:**

**Ranking Financiero y de Mercado**

<b>Ranking Financiero y de Mercado</b>	<b>Calificación</b>
Ranking Financiero	1 a 7
Clasificación de Riesgo	1 a 7

La calificación del Ranking Financiero será el promedio simple de los aspectos detallados en el Anexo E “Evaluación del Documento 12”. La calificación de la Clasificación de Riesgo se evaluará conforme se señala en el Anexo G “Tabla de Clasificación de Riesgo”.

Los Proponentes deberán tener una calificación promedio simple no inferior a 5.0 en la Tabla de Evaluación N° 2. El Licitante eliminará automáticamente del Proceso a los Proponentes que obtengan una calificación promedio inferior a 5.0.

En el caso de Consorcio o Asociación, cada empresa integrante que lo conforme deberá tener una calificación promedio simple no inferior a 5.0 para la Tabla de Evaluación N° 2.

El Responsable del Proceso levantará un acta que firmará conjuntamente con un Notario Público, en donde identificará a los Proponentes que no hayan calificado en la evaluación administrativa, conforme a lo señalado. Dicha acta será notificada a estos Proponentes vía e-mail registrado a más tardar 24 horas de finalizada la evaluación administrativa, y será de dominio público en el mismo plazo en los sitios web nacionales señalados en la sección 3.3.

## **7.3 DE LA APERTURA Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS**

### **7.3.1 De la apertura**

La apertura y evaluación de las Ofertas Económicas se realizará en el siguiente orden:

- I. Ofertas Económicas para Bloque Base
- II. Ofertas Económicas para Bloques Variables

Los sobres de las Ofertas Económicas de los Proponentes cuyas Ofertas Administrativas no fueron aceptadas en la etapa de evaluación respectiva, serán devueltos sin abrir tres días después de la Fecha de Apertura y Evaluación de las Ofertas Económicas.

En primer lugar, el Responsable del Proceso y el Notario Público verificarán que los sellos de todas las Ofertas Económicas se encuentren en perfecto estado. Las ofertas cuyos sellos presenten evidencias de adulteración, manipulación o hayan sido abiertamente violados, serán inmediatamente eliminadas del Proceso, debiendo elaborarse un acta en la cual conste dicha situación, identificando los Proponentes respectivos. Copia de dicha acta será enviada a la Superintendencia y a la Fiscalía Nacional Económica, para que dichos organismos apliquen las medidas administrativas pertinentes. Los sobres de las ofertas cuyos sellos no presenten problemas serán abiertos de acuerdo a lo señalado a continuación.

### **7.3.2 De las Ofertas Económicas de suministro base**

En primer lugar se deberá realizar la apertura de las Ofertas Económicas para Suministro Base. Luego de dar a conocer el resultado de la evaluación de las Ofertas Administrativas a los Proponentes, y verificado el estado de los sellos conforme lo establecido en la sección inmediata anterior, el Responsable del Proceso procederá a abrir los sobres denominados "Oferta Económica para Suministro Base" de los Proponentes cuyas Ofertas Administrativas fueron aceptadas.

Serán automáticamente eliminados del Proceso aquellos Proponentes que en sus sobres de Ofertas Económicas para Suministro Base presenten enmiendas, tachaduras o que entreguen ofertas condicionadas en aspectos diferentes a los establecidos en estas bases. Asimismo, no se aceptarán bajo ninguna circunstancia una nueva oferta o contraoferta después del día y hora señalado como Fecha de Presentación de las Propuestas.

En el acto de apertura de las Ofertas Económicas para Suministros Base, el Responsable del Proceso levantará un acta, que deberá firmar conjuntamente con el Notario Público, en la cual dejará constancia de:

- Los Proponentes que presentaron Propuestas,
- Las ofertas que no fueron abiertas,
- Los antecedentes recibidos en las Propuestas abiertas, y
- Los valores propuestos en las Ofertas Económicas para Suministro Base, especificando si corresponde a una Oferta con Restricción.

Dicha acta será de dominio público a más tardar dentro de las 48 horas de su elaboración, en los sitios web nacionales señalados en la sección 3.3.

La evaluación de las diferentes Ofertas para Suministro Base se deberá ajustar a lo señalado el punto 7.3.4. De la Evaluación de las Ofertas de este documento, a continuación de su apertura y lo señalado en el párrafo anterior.

### **7.3.3 De las Ofertas Económicas para suministro variable**

Una vez efectuada la apertura de Ofertas Económicas para Suministro Base, se realizará la apertura de las Ofertas Económicas para Suministro Variable o de Crecimiento, de acuerdo a las mismas condiciones y etapas indicadas en el numeral anterior.

La Evaluación de las diferentes Ofertas para Suministro Variable o de Crecimiento se deberá ajustar a lo señalado en la sección 7.3.4.2 siguiente, a continuación de su apertura.

### **7.3.4 De la Evaluación de las Ofertas**

La adjudicación de las Ofertas para el Bloque Base y para Ofertas de Bloque Variable, se efectuarán en forma separada e independiente.

En consecuencia y en forma separada para las ofertas de Bloque base, Bloque Variable 1 y Bloque Variable 2, el licitante aplicará los procedimientos descritos en los puntos 7.3.4.1 y 7.3.4.2 siguientes.

#### **7.3.4.1 PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN BLOQUE BASE**

##### **7.3.4.1.a Procedimiento de Adjudicación Conjunto**

Se utilizará un mecanismo de adjudicación conjunto entre todos los bloques base incluidos en las licitaciones de empresas distribuidoras cuya recepción de ofertas está prevista para el día 31 de octubre de 2006..

El procedimiento faculta a los oferentes participantes a ofertar cantidades de energía en los distintos bloques base licitados, especificando una cantidad máxima de energía posible de ser adjudicada al oferente de que se trate. Es decir, cada oferente podrá ofertar más energía que aquella de la que efectivamente podrá disponer, señalando el monto máximo que está dispuesto a suministrar, entre todas las ofertas que le sean adjudicadas. Por ejemplo, un oferente podrá ofrecer 100 GWh en cinco bloques base distintos, señalando que su oferta máxima total no puede superar 200 GWh (con lo cual, lo máximo que se le podrá adjudicar serán las ofertas completas correspondientes a dos bloques). Se dice en este caso que cada una de las ofertas es una Oferta con Restricción.

En el caso que en el proceso se verifique que un Oferente ha realizado ofertas con restricciones especificando distintas energías máximas posibles de ser

adjudicadas , se considerará la menor de ellas para los efectos del Proceso de Adjudicación Conjunto.

En la Sección N, se presenta el Procedimiento de Adjudicación Conjunto que se utilizará para adjudicar el Bloque Base licitado.

#### **7.3.4.1.b Procedimiento de Remate**

En caso de existir energía no adjudicada en un Bloque Base, correspondiente a ofertas marginales no adjudicadas, al cierre del Procedimiento de Adjudicación Conjunto hasta el punto 10.b, la Licitante podrá convocar a un procedimiento de remate que se llevará a efecto el día 21 de noviembre a las 12:00 horas en el domicilio del proceso. La comunicación a los Proponentes será efectuada por correo electrónico y carta certificada, pudiendo participar de este remate todos aquellos Oferentes que hayan efectuado ofertas válidas en el presente proceso de licitación, independiente de si sus ofertas hayan sido o no adjudicadas en el Procedimiento de Adjudicación Conjunta.

Los Oferentes participarán de este proceso entregando una oferta económica en sobre cerrado por la energía no adjudicada en el bloque correspondiente, cuyo precio no podrá ser superior al valor de la oferta marginal no adjudicada para dicho bloque, que haya resultado del Procedimiento de Adjudicación Conjunto.

La demanda rematada será adjudicada al oferente que presente el menor precio en el remate. En caso de empate entre dos o más ofertas, se utilizará un mecanismo de adjudicación aleatorio. Si no existen ofertas, en apego a lo señalado en los puntos anteriores, se declarará parcialmente desierta la licitación en la cantidad correspondiente a la energía no adjudicada.

El responsable del proceso levantará un Acta que de cuenta de la realización de este procedimiento de remate, la que firmada en conjunto con el Notario, será de dominio público el mismo día del remate.

,

#### **7.3.4.2 PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN BLOQUE VARIABLE**

Para cada uno de los bloque variables, el suministro se adjudicará a la correspondiente oferta de menor precio. Si no existen ofertas para alguno de los bloques variables, se declarará desierta la adjudicación de dicho Bloque Variable.

En caso de empate entre Ofertas Económicas, el Licitante solicitará a los respectivos Oferentes que, por escrito en el plazo que se les fije - el cual no podrá ser inferior a tres días calendario - formulen una mejora de precios. El

silencio del Oferente invitado a desempatar se entenderá como confirmatorio de su oferta original, procediéndose en consecuencia. De mantenerse el empate, se aplicará un procedimiento de adjudicación aleatorio.

La licitación será declarada totalmente desierta en las siguientes condiciones: i) Si no se presenta ninguna oferta y ii) Si las ofertas presentadas no cumplen con las condiciones señaladas en las presentes bases.

El Responsable del Proceso levantará un acta de Adjudicación, firmada en conjunto con el Notario Público, en la cual se dejará constancia de:

- El o los Adjudicatarios,
- Los Bloques de Suministro adjudicados a cada Adjudicatario
- Los precios de energía y potencia en cada uno de los Puntos del Suministro o Compra,

Dicha acta será de dominio público a más tardar dentro de las 48 horas de su elaboración, en los sitios web nacionales señalados en la sección 3.3.

## **7.4 DE LA DECLARACIÓN FUERA DE BASES Y LICITACIÓN DESIERTA**

### **7.4.1 Declaración fuera de Bases**

Según la etapa del Proceso que se trate, el Responsable del Proceso levantará un acta, que deberá firmar conjuntamente con el Notario Público, en la cual conste y fundamente las razones por las cuales determinadas Propuestas son declaradas fuera de Bases.

Dichas actas deberán ser enviadas a los Proponentes afectados en un plazo no superior a 24 horas de elaboradas, y serán de dominio público en el mismo plazo en los sitios web nacionales señalados en la sección 3.3.

### **7.4.2 Proceso de Licitación desierto**

En caso que ninguno de los Proponentes cumpla con lo exigido en las Bases, no se presentaren Propuestas, o no fuera posible a partir de los Proponentes que concurren al Proceso abastecer el total de la demanda requerida, el Licitante declarará desierto el Proceso, en forma parcial o total según corresponda, sin derecho a indemnización alguna para los Proponentes, y sin que ello permita a los Proponentes realizar reclamo o solicitar reembolso alguno. La declaración de Proceso total o parcialmente desierto se instrumentará en un acta que levantará el Responsable del Proceso, firmada en conjunto con el Notario Público, señalando y fundamentando los antecedentes y razones por las cuales se procedió a declarar desierto el Proceso. Dicha acta será de dominio público a más tardar 48 horas de declarado desierto el Proceso, en los sitios web nacionales señalados en la sección 3.3.

El Licitante informará a la Comisión dicha Acta, la cual procederá, si así correspondiera, a comunicar a las Distribuidoras el nuevo valor máximo para las ofertas, conforme señala el artículo 79<sup>o</sup>-5 de la Ley, y si procede en consecuencia modificar las Bases para realizar un nuevo Proceso. En cualquier caso, las

Distribuidoras podrán convocar a una nueva licitación a más tardar 30 días después de haber declarado desierto el Proceso.

## **8 DE LA ADJUDICACIÓN**

---

### **8.1 DEL ACTA DE ADJUDICACIÓN**

El Responsable del Proceso notificará formalmente por escrito al o los Proponentes que resultaron Adjudicatarios, dentro de las 48 horas siguientes de finalizada la evaluación de las Ofertas Económicas, mediante carta firmada en conjunto con el Notario Público, acompañando a dicha carta copia del Acta de Adjudicación respectiva. Copia de dicha notificación se remitirá al Ministerio, a la Comisión y a la Superintendencia. Lo anterior a efectos que los resultados del Proceso sean incluidos en el Decreto respectivo, conforme se señala el artículo 96° bis de la Ley.

### **8.2 DEL ACTA DE ACEPTACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN**

El o los Adjudicatarios deberán suscribir y entregar a las Distribuidoras respectivas, a más tardar dentro de 10 días contados desde la recepción de la carta señalada en el párrafo anterior, un Acta de Aceptación de Adjudicación del Suministro, mediante escritura pública, en la cual conste su aceptación de la adjudicación del Suministro y del cumplimiento de éste en las condiciones de sus Propuestas, y la promesa de someterse a las obligaciones, condiciones y derechos legales que la Ley, reglamentos y normas le imponen.

El no cumplimiento de lo dispuesto en párrafo anterior, habilitará al Licitante para proceder al cobro de las Boletas de Garantía de Seriedad de la Propuesta respectivas. En tal situación, el Licitante adjudicará la Licitación al o los Proponentes que hayan resultado en segundo lugar en la evaluación.

Para este caso, el Licitante seguirá igual procedimiento. El o los nuevos Proponentes Adjudicados deberán suscribir, a más tardar dentro de 10 días corridos contados desde la recepción de la carta señalada en el párrafo anterior, un Acta de Aceptación de Adjudicación del Suministro, mediante escritura pública, en la cual conste su aceptación de la adjudicación del Suministro y del cumplimiento de éste en las condiciones de su Propuesta, y la promesa de someterse a las obligaciones, condiciones y derechos legales que la Ley, reglamentos y normas le imponen. Si el o los nuevos Adjudicatarios no cumplieran, el Licitante los eliminará inmediatamente del Proceso, se aplicará lo señalado en el párrafo anterior respecto de las Garantías, y se procederá sucesivamente conforme a lo expuesto en este párrafo con el o los Proponentes siguientes.

En caso que de acuerdo a lo señalado en el párrafo anterior el Licitante no adjudicare la Licitación a ninguno de los Proponentes calificados, aquél procederá a declarar desierto el Proceso, siguiendo el procedimiento ya establecido en estas Bases para dicha situación.

### **8.3 DE LA FIRMA DEL CONTRATO**

Los Adjudicatarios deberán firmar los contratos de Suministro con las Distribuidoras respectivas en un plazo no superior a 30 días posteriores a la publicación del Decreto a que se refiere el artículo 96° del DFL 1/82, caso contrario el Licitante procederá al cobro de las Boletas de Garantías de Seriedad de la Propuesta.



## **9 DE LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE GENERACIÓN Y/O DE INTERCONEXIÓN**

---

Las Ofertas de Generación a Instalar deberán cumplir con los requerimientos que se establecen a continuación.

### **9.1 INFORMACIÓN BÁSICA DEL PROYECTO**

El Proponente deberá presentar la información referida al proyecto que se detalla en el Documento 13 de las Bases, establecido en la sección 5.2.13., incluyendo un cronograma preliminar de ejecución de las obras de acuerdo a los Estándares y Prácticas Prudentes de la Industria Eléctrica, que incluya las actividades e hitos con sus tiempos, fechas, correlaciones entre sí y que permita establecer la ruta crítica para alcanzar la Fecha de Inicio de Operación Comercial de la Planta o del proyecto de interconexión que se establezca en el Contrato.

### **9.2 CONSTRUCCIÓN OPORTUNA**

El Proponente se comprometerá a construir las instalaciones necesarias para respaldar debidamente su Propuesta, lograr los hitos en los plazos máximos que se establezcan en el respectivo Contrato sobre la base del cronograma preliminar presentado en la Propuesta y poner la planta o proyecto en operación comercial, dentro del plazo máximo garantizado establecido en el Contrato correspondiente.

### **9.3 PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN E INFORMES PERIÓDICOS**

A más tardar treinta (30) días contados a partir de la firma del Contrato, el Adjudicatario deberá entregar a satisfacción del Licitante un programa de construcción de las instalaciones con un cronograma de ejecución de las obras, elaborado con un paquete de software de control de proyectos aprobado por las Distribuidoras.

A partir de la fecha de entrega del programa de construcción, y con una periodicidad mensual, el Adjudicatario presentará informes de avance detallando el desarrollo de las obras para ese mes e indicando el cumplimiento del cronograma de actividades.

### **9.4 SUPERVISIÓN E INSPECCIONES**

El Licitante podrá supervisar, hacer inspecciones y auditorías en cualquier tiempo de período de construcción del proyecto a través de su personal para constatar el cumplimiento del respectivo Contrato.

### **9.5 GARANTÍAS Y PENALIDADES**

La falta de cumplimiento de las condiciones ofrecidas en su Propuesta por el o los Adjudicatarios habilitará al Licitante y las Distribuidoras a hacer efectivas las garantías y penalidades establecidas en el respectivo Contrato.

## **10 DE LAS OBLIGACIONES DE LOS PROPONENTES Y ADJUDICATARIOS CON PROYECTOS DE GENERACIÓN Y/O DE INTERCONEXIÓN**

---

### **10.1 ADQUISICIONES**

La compra, adquisición, arriendo y/o constitución de las servidumbres necesarias para emplazar las instalaciones de proyectos de generación y/o interconexión eléctrica deberán efectuarse directamente por el Adjudicatario, bajo su exclusiva responsabilidad y por su cuenta y riesgo, y en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la Ley y su Reglamento.

### **10.2 SERVIDUMBRES**

Todo gasto efectuado o valor desembolsado por concepto de servidumbres serán de exclusivo cargo y responsabilidad del o los Adjudicatarios. Las servidumbres respectivas deberán ser tramitadas por el o los Adjudicatarios ante los organismos competentes.

Todos los costos derivados de compra de terrenos, expropiaciones y otros similares serán de cargo exclusivo del o los Adjudicatarios.

### **10.3 ASPECTOS MEDIOAMBIENTALES**

El o los Adjudicatarios, según corresponda, deberán asumir los gastos y costos derivados del cumplimiento de la normativa medio ambiental aplicables a sus proyectos de generación y/o interconexión eléctrica.

### **10.4 RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS**

El o los Adjudicatarios serán los únicos responsables de todo daño, de cualquier naturaleza, que con motivo de la ejecución del o los proyectos y de su explotación se cause a terceros, al personal de la obra, a la propiedad de terceros o al medio ambiente.

### **10.5 PATENTES, PERMISOS Y OTRAS OBLIGACIONES**

El o los Adjudicatarios deberán asumir toda la responsabilidad en la obtención de permisos, patentes y otras obligaciones legales, tanto durante el período de la ejecución del o los proyectos, como durante su explotación, incluyendo el cumplimiento de las condiciones de conexión al sistema eléctrico que correspondan.

Además, los Adjudicatarios tendrán la obligación de considerar los factores de seguridad, los niveles de exigencia ambiental, sísmicos y climatológicos que caracterizan a la zona del o los proyectos.

### **10.6 IDENTIFICACIÓN DE INTERFERENCIA**

El o los Adjudicatarios tienen la obligación de identificar y solucionar todas las interferencias que se puedan presentar durante el período de ejecución, interconexión y explotación del o los proyectos de generación y/o interconexión eléctrica, tales como las interferencias a otras líneas o subestaciones de transmisión.

Todo traslado y adecuaciones de instalaciones existentes serán de costo y cuenta del o los Adjudicatarios, siendo el CDEC el supervisor de esto.

**A                    *FORMATO DE DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LAS BASES***

---

**DECLARACIÓN JURADA**

En (ciudad/país), a (fecha), (nombre del o los representantes legales), representante (s) legal (es) de (nombre de la persona jurídica proponente) viene(n) a declarar que conoce(n) y acepta(n) el contenido de las Bases de Licitación elaboradas por el Licitante para el “Proceso de Licitación Internacional Abierta para la Adjudicación de Bloques de Suministro de Energía Eléctrica del Grupo EMEL n° 1/ 2006” y se obliga a cumplir con todas y cada una de sus estipulaciones.

.....

(nombre y firma del o los representantes legales)

**B            *FORMATO DE DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DEL RÉGIMEN DE REMUNERACIÓN***

---

**DECLARACIÓN JURADA**

En (ciudad/país), a (fecha), (nombre del o los representantes legales), representante (s) legal (es) de (nombre de la persona jurídica proponente) viene(n) a declarar que conoce(n) y acepta(n) el Régimen de Remuneración señalado en la legislación vigente en Chile y las Bases de Licitación elaboradas por el Licitante para el “Proceso de Licitación Internacional Abierta para la Adjudicación de Bloques de Suministro de Energía Eléctrica del Grupo EMEL n° 1/ 2006” y se obliga a cumplir con todas y cada una de sus estipulaciones.

.....

(nombre y firma de o los representantes legales)

**C            *DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OBLIGACIONES LEGALES Y  
MULTAS***

---

**DECLARACIÓN JURADA**

En (ciudad/país), a (fecha), (nombre del o los representantes legales), representante (s) legal (es) de (nombre de la persona jurídica proponente) viene(n) a declarar que conoce(n) y acepta(n) las obligaciones legales y multas señalado por la Legislación vigente en Chile y las presentes Bases de Licitación elaboradas por el Licitante para el "Proceso de Licitación Internacional Abierta para la Adjudicación de Bloques de Suministro de Energía Eléctrica del Grupo EMEL n° 1/ 2006" y se obliga a cumplir con todas y cada una de sus estipulaciones.

.....

(nombre y firma de o los representantes legales)

## **D FÓRMULA DE INDEXACIÓN DE LOS PRECIOS DE ENERGÍA Y POTENCIA**

---

### **D.1 FÓRMULA DE INDEXACIÓN PARA EL PRECIO DE LA ENERGÍA**

El Oferente propondrá una fórmula de indexación para el precio de la energía elaborada con índices que reflejen la variación de costos de combustibles, del costo de capital u otros insumos relevantes para la generación. Estos índices, que fueron informados por la Comisión a las Licitantes al momento de aprobación de las Bases, son los siguientes:

**Index\_1:** Precio de Paridad Mensual de P. Diesel, en US\$/m<sup>3</sup>, el cual incluirá los efectos del Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo. Dicho precio corresponde al promedio del mes respectivo y será publicado en el sitio web de la Comisión ([www.cne.cl](http://www.cne.cl)), dentro de los primeros 10 días de cada mes.

**Index\_2:** Precio de Paridad Mensual de Combustible Fuel #6, en US\$/m<sup>3</sup>, el cual incluirá los efectos del Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo. Dicho precio corresponde al promedio del mes respectivo y será publicado en el sitio web de la Comisión ([www.cne.cl](http://www.cne.cl)), dentro de los primeros 10 días de cada mes.

**Index\_3:** Precio de paridad Mensual Carbón Zona Central, determinado por la Comisión Nacional de Energía considerando los precios de los mercados de Australia, Colombia e Indonesia, en base a la publicación internacional Platts International Coal Report ([www.platts.com](http://www.platts.com)) para los precios FOB y Shipping Intelligence Weekly para los fletes marítimos ([www.crsi.com](http://www.crsi.com)). Los mercados señalados, serán utilizados en la medida que éstos sean incorporados en las publicaciones señaladas y constituyan mercados relevantes. Asimismo, las publicaciones mencionadas serán reemplazadas por otras de similar importancia y calidad, en la medida que las empleadas dejen de existir. Dicho precio será publicado en el sitio web de la Comisión ([www.cne.cl](http://www.cne.cl)) dentro de los primeros 10 días de cada mes.

**Index\_4:** Precio Promedio Mensual GNL Henry Hub, en base a los valores publicados por el Natural Gas Intelligence en su NGI's Weekly Gas Price Index, o en su defecto, cualquier otra publicación que use ésta como fuente. Dicho precio será publicado en el sitio web de la Comisión ([www.cne.cl](http://www.cne.cl)) dentro de los primeros 10 días de cada mes.

**Index\_5:** Precio CIF de importación del gas natural, en base al precio promedio mensual de los valores CIF informados por Aduana para el gas natural ingresado por la zona norte, centro y sur del país. Dicho precio será publicado en el sitio web de la Comisión ([www.cne.cl](http://www.cne.cl)) dentro de los primeros 10 días de cada mes.

**Index\_6:** Consumer Price Index (USA), publicado por el Bureau of Labor Statistics of USA, cuyo valor se encuentra en el sitio web <http://data.bls.gov/cgi-bin/srgate>, clave "CUUR0000SA0", identificación "CONSUMER PRICE INDEX-ALL URBAN CONSUMERS (CPI)", o en su defecto, una nueva publicación que reemplace a la mencionada para efectos de la publicación de este índice.

$$PRECIO_{energía} = PRECIO_{base} \times \left( a_1 \times \frac{Index\_1}{Index\_1o} + a_2 \times \frac{Index\_2}{Index\_2o} + \dots + a_N \times \frac{Index\_N}{Index\_No} \right)$$

Donde:

$Precio_{base}$  Precio base de la energía especificado por los Oferentes como parte de la Oferta, en US\$/MWh

$Index\_i$  Valor del índice  $i$  empleado para la construcción de la fórmula de indexación. La variable  $i$  toma valores 1 a  $N$ , donde  $N$  representa el número total de índices escogidos en la Oferta de la empresa Oferente.

$Index\_io$  Valor base del índice  $i$  empleado para la construcción de la fórmula de indexación.

$a_i$  Ponderador asociado al índice  $i$ . La suma de todos los ponderadores  $a_i$ , con  $i$  de 1 a  $N$ , debe ser igual a 1.

## D.2 FÓRMULA DE INDEXACIÓN PARA EL PRECIO DE LA POTENCIA

La fórmula de indexación del precio de la potencia debe reflejar las variaciones de costos de inversión de la unidad más económica para suministrar potencia durante las horas de demanda máxima y se encuentra definida de la siguiente forma:

$$PRECIO_{potencia} = PRECIO_{base\_potencia} \times \frac{CPI}{CPI_0}$$

Donde:

$PRECIO_{base\_potencia}$  Precio base de la potencia, en US\$/kW/mes.

$CPI$ : Índice de precios al consumidor de Estados Unidos.

$CPI_0$ : Valor base para el índice de precios al consumidor de Estados Unidos, empleado para la construcción de la fórmula de indexación.



## D.3 VALORES PARA APLICACIÓN DE LAS FÓRMULAS DE INDEXACIÓN

### D.3.1 Energía

El valor de los índices a incorporar en la fórmula de indexación del precio de energía ofertado, corresponderán a los siguientes valores:

**Valor Index\_1o:** Precio de paridad publicado en el sitio web de la Comisión, correspondiente al mes anterior al llamado a licitación.

**Valor Index\_1<sub>i-1</sub>:** Precio de paridad publicado en el sitio web de la Comisión, correspondiente al mes anterior al mes en el cual se evalúa la fórmula de indexación.

**Valor Index\_2o:** Precio de paridad publicado en el sitio web de la Comisión, correspondiente al mes anterior al llamado a licitación.

**Valor Index\_2<sub>i-1</sub>:** Precio de paridad publicado en el sitio web de la Comisión, correspondiente al mes anterior al mes en el cual se evalúa la fórmula de indexación.

**Valor Index\_3o.2:** Precio de paridad mensual publicado en el sitio web de la Comisión, correspondiente al segundo mes anterior al llamado a licitación.

**Valor Index\_3<sub>i-2</sub>:** Precio de paridad mensual publicado en el sitio web de la Comisión, correspondiente al segundo mes anterior al mes en el cual se evalúa la fórmula de indexación.

**Valor Index\_4o:** Precio promedio mensual publicado en el sitio web de la Comisión, correspondiente al segundo mes anterior al llamado a licitación.

**Valor Index\_4<sub>i-2</sub>:** Precio promedio mensual publicado en el sitio web de la Comisión, correspondiente al segundo mes anterior al mes en el cual se evalúa la fórmula de indexación.

**Valor Index\_5o:** Precio promedio mensual publicado en el sitio web de la Comisión, correspondiente al tercer mes anterior al llamado a licitación.

**Valor Index\_5<sub>i-3</sub>:** Precio promedio mensual publicado en el sitio web de la Comisión, correspondiente al tercer mes anterior al mes en el cual se evalúa la fórmula de indexación.

**Valor Index\_6o:** Valor del Consumer Price Index, correspondiente al tercer mes anterior al llamado a licitación.

**Valor Index\_6<sub>i-3</sub>:** Valor del Consumer Price Index, correspondiente al tercer mes anterior al cual se evalúa la fórmula de indexación.

### **D.3.2 Potencia**

El valor de los índices a incorporar en la fórmula de indexación del precio de potencia, corresponderán a los siguientes valores:

**CPI<sub>0</sub>** : Consumer Price Index (USA), correspondiente al tercer mes anterior al llamado a licitación, publicado por el Bureau of Labor Statistics of USA.

**CPI<sub>i-3</sub>** : Consumer Price Index (USA), correspondiente al tercer mes anterior al cual se evalúa la fórmula de indexación, publicado por el Bureau of Labor Statistics of USA.

El valor del CPI respectivo se encuentra en el sitio WEB <http://data.bls.gov/cgi-bin/srgate>, clave "CUUR0000SA0", identificación "CONSUMER PRICE INDEX-ALL URBAN CONSUMERS (CPI)", o en su defecto, una nueva publicación que reemplace a la mencionada para efectos de la publicación de este índice.

### **D.4 APLICACIÓN DE LAS FÓRMULAS DE INDEXACIÓN**

La primera indexación del precio de la energía y la potencia se efectuará durante el mes, establecido en el Contrato, como de inicio del respectivo suministro.

Sin perjuicio de lo anterior, y conforme se establece en el artículo 98° bis de la Ley N° 20.018, los precios de energía y potencia establecidos en los respectivos contratos, se reajustarán de acuerdo con sus respectivas fórmulas de indexación, con ocasión de cada fijación de precios a que se refiere el artículo 103° del DFL N° 1/82. Asimismo, si dentro del período que medie entre los meses señalados en el artículo 103° del DFL N° 1/82, al aplicar las fórmulas de indexación respectivas, los precios establecidos en los contratos experimentan una variación acumulada superior al diez por ciento, éstos serán reajustados.

La comunicación y aplicación de los nuevos precios, si corresponde, se regirán por lo establecido en el DFL N° 1/82 y sus modificaciones.

Se establece el siguiente puntaje, de 1 a 7, para evaluar los diferentes conceptos establecidos a continuación:

**E.1 PROTESTOS**

<b>Situación</b>	<b>Nota</b>
Empresas sin protestos	7
Empresas con protestos aclarados	5
Empresas con protestos no aclarados	4

**E.2 MOROSIDADES**

<b>Situación</b>	<b>Nota</b>
Empresas sin morosidades	7
Empresas con morosidades	4

**E.3 RAZÓN DEUDA/PATRIMONIO**

<b>Situación</b>	<b>Nota</b>
Menor o igual a 1	7
Mayor que 1 y menor que 2	6
Mayor que 2 y menor que 3	5
Mayor que 3 y menor que 4	4
Mayor que 4 y menor que 5	3
Mayor que 5	2

**E.4 COBERTURA DE GASTOS FINANCIEROS**

<b>Situación</b>	<b>Nota</b>
Mayor o igual a 6.0	7
Mayor que 5.0 y menor que 6	6
Mayor que 4.0 y menor que 5	5
Mayor que 3.0 y menor que 4	4
Mayor que 2.0 y menor que 3	3
Mayor que 1.5 y menor que 2	2
Mayor que 1.0 y menor que 1.5	1
Menor que 1	0

**F LISTADO DE BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS  
INTERNACIONALES PARA BOLETAS DE GARANTÍA**

---

Las Boletas de Garantía deberán ser emitidas por algunas de las instituciones fiscalizadas por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras (SBIF).

Los Proponentes pueden verificar esta condición para su institución en el sitio web de la SBIF:

<http://www.sbif.cl/sbifweb/servlet/ConozcaSBIF?indice=7.5.1.1&idContenido=483>

**G TABLA DE CALIFICACIÓN DE RIESGO**

---

Se establece el siguiente puntaje, de 1 a 7, para evaluar el riesgo de cada Proponente:

<b>CLASIFICACIÓN DE RIESGO</b>	<b>NOTA</b>
AAA	7.0
AA+	6.9
AA	6.8
AA-	6.6
A+	6.4
A	6.2
A-	6.0
BBB+	5.75
BBB	5.50
BBB-	5.25
BB+	5.0
BB	4.75
BB-	4.50
B+	4.0
B	3.5

La calificación no puede ser nunca menor a B. Para efectos de la calificación de la clasificación de riesgo, en el caso que el Proponente se trate de un Consorcio, se considerará la clasificación de la empresa con menor clasificación dentro del Consorcio.

**H FORMATO DE INFORMACIÓN DE CLIENTES ENTRE 500 Y 2.000 KW**

TABLA 1: Antecedentes sobre Usuarios Regulados

Empresa Distribuidora	Comuna	Subestación Primaria	Potencia conectada (kW)		Datos 2005	
			sobre	hasta	Cantidad de clientes al 31.12.04	Energía anual consumida (MWh)
Elecda	Tal Tal	Taltal	800	1.000	1	4.447
Emelat	Chanaral	Chañaral	500	600	1	1.097
Emelat	Copiapo	Hernan Fuentes Merino	500	600	2	1.383
Emelat	Caldera	Caldera	500	600	1	2.393
Emelat	Tierra Amarilla	Cerrillos	500	600	2	2.569
Emelat	Tierra Amarilla	Los Loros	500	600	2	2.211
Emelat	Vallenar	Vallenar	500	600	1	850
Emelat	Copiapo	Hernan Fuentes Merino	600	700	1	1.280
Emelat	Tierra Amarilla	Cerrillos	600	700	2	4.202
Emelat	Tierra Amarilla	Planta	600	700	1	661
Emelat	Tierra Amarilla	Los Loros	600	700	1	1.763
Emelat	Tierra Amarilla	Cerrillos	700	800	1	4.729
Emelat	Copiapo	Planta	800	1.000	1	4.895
Emelat	Copiapo	Copiapo	800	1.000	1	905
Emelat	Tierra Amarilla	Cerrillos	800	1.000	2	4.452
Emelat	Tierra Amarilla	Los Loros	800	1.000	3	5.964
Emelat	Tierra Amarilla	Hernan Fuentes Merino	800	1.000	1	6.360
Emelat	Vallenar	Vallenar	1.000	1.200	1	6.322
Emelat	Copiapo	Hernan Fuentes Merino	1.200	1.500	1	10.023
Emelat	Caldera	Caldera	1.200	1.500	1	2.497
Emelat	Tierra Amarilla	Cerrillos	1.500	1.800	3	15.462
Emelat	Chanaral	El Salado	1.800	2.000	1	11.731
Emelat	Caldera	Caldera	1.800	2.000	1	252
Emelat	Tierra Amarilla	Cerrillos	1.800	2.000	2	32.244
Emelat	Tierra Amarilla	Los Loros	1.800	2.000	1	267
Emelectric	Melipilla	El Paico	500	600	1	926
Emelectric	Melipilla	Melipilla	500	600	2	2.995
Emelectric	Melipilla	Chocalan	500	600	1	2.330
Emelectric	El Monte	El Paico	500	600	1	699
Emelectric	Marchigue	Marchigue	500	600	1	1.353
Emelectric	Nancagua	Paniahue	500	600	1	2.406
Emelectric	Nancagua	Nancagua	500	600	1	321
Emelectric	Cauquenes	Cauquenes	500	600	2	2.044
Emelectric	Las Cabras	Matancilla	500	600	1	1.426
Emelectric	Maria Pinto	Bollenar	500	600	1	744
Emelectric	Peralillo	Marchigue	500	600	1	1.073
Emelectric	Peralillo	Lihueimo	500	600	1	1.732
Emelectric	San Pedro	La Manga	500	600	1	1.656
Emelectric	Melipilla	Mandinga	600	700	1	974
Emelectric	El Monte	El Maiten	600	700	1	1.741
Emelectric	El Monte	El Monte	600	700	1	938
Emelectric	Marchigue	Marchigue	600	700	1	1.020
Emelectric	Alhue	Santa Rosa	600	700	1	466
Emelectric	Maria Pinto	Bollenar	600	700	2	2.811
Emelectric	Molina	Itahue	600	700	1	1.195
Emelectric	Palmilla	Lihueimo	600	700	2	2.184
Emelectric	San Pedro	Las Arañas	600	700	1	1.328
Emelectric	Constitucion	Constitucion	700	800	1	2.874
Emelectric	San Pedro	Las Arañas	700	800	1	4.192
Emelectric	San Pedro	Santa Rosa	700	800	2	8.424
Emelectric	Trehuaco	Tome	700	800	1	2.655

Empresa Distribuidora	Comuna	Subestación Primaria	Potencia conectada (kW)		Datos 2005	
			sobre	hasta	Cantidad de clientes al 31.12.04	Energía anual consumida (MWh)
Emelectric	Melipilla	Melipilla	800	1.000	1	2.563
Emelectric	Melipilla	Chocalan	800	1.000	1	2.741
Emelectric	El Monte	El Monte	800	1.000	1	5.230
Emelectric	Marchigue	La Esperanza	800	1.000	1	2.025
Emelectric	Marchigue	Marchigue	800	1.000	1	2.084
Emelectric	Constitucion	Constitucion	800	1.000	3	8.741
Emelectric	La Estrella	La Esperanza	800	1.000	1	1.966
Emelectric	Las Cabras	El Peumo	800	1.000	1	2.239
Emelectric	San Pedro	Santa Rosa	800	1.000	1	2.521
Emelectric	San Pedro	La Manga	800	1.000	1	2.108
Emelectric	Melipilla	Melipilla	1.000	1.200	1	1.985
Emelectric	Melipilla	El Maiten	1.000	1.200	1	2.576
Emelectric	Marchigue	Marchigue	1.000	1.200	1	4.022
Emelectric	Placilla	Placilla	1.000	1.200	1	2.869
Emelectric	Constitucion	Constitucion	1.000	1.200	1	4.380
Emelectric	San Carlos	San Carlos	1.000	1.200	1	3.836
Emelectric	Pichidegua	La Esperanza	1.000	1.200	1	2.087
Emelectric	Sagrada Familia	Itahue	1.000	1.200	1	2.440
Emelectric	Melipilla	Melipilla	1.200	1.500	1	5.924
Emelectric	Las Cabras	El Peumo	1.200	1.500	1	2.986
Emelectric	Pichidegua	La Esperanza	1.500	1.800	1	6.426
Emelectric	San Pedro	Las Arañas	1.500	1.800	1	3.789
Emelectric	San Pedro	Santa Rosa	1.500	1.800	1	5.119
Emelectric	Santo Domingo	La Manga	1.500	1.800	1	7.038
Emelectric	Melipilla	Melipilla	1.800	2.000	1	11.062
Emelectric	Melipilla	Mandinga	1.800	2.000	1	7.374
Emelectric	San Pedro	La Manga	1.800	2.000	1	7.725
Emetal	Maule	San Javier	500	600	1	624
Emetal	San Rafael	Colbun	500	600	1	1.533
Emetal	Maule	San Javier	600	700	1	772
Emetal	Pencahue	Talca	600	700	1	1.150
Emetal	Rio Claro	San Rafael	600	700	1	581
Emetal	Talca	Talca	1.000	1.200	1	2.575
Emetal	San Rafael	San Rafael	1.200	1.500	1	2.013

TABLA 2: Antecedentes sobre Usuarios No Regulados

Empresa Distribuidora	Comuna	Subestación Primaria	Potencia conectada (kW)		Datos 2005	
			sobre	hasta	Cantidad de clientes al 31.12.04	Energía anual consumida (MWh)
Emelat	Diego De Almagro	Diego De Almagro	2.000	0	1	12.396
Emelat	Copiapo	Planta	2.000	0	2	24.289
Emelat	Tierra Amarilla	Tierra Amarilla	2.000	0	1	69.810
Emelat	Tierra Amarilla	Cardones	2.000	0	1	54.184
Emelat	Tierra Amarilla	Cerrillos	2.000	0	1	8.523
Emelectric	Melipilla	Melipilla	2.000	0	1	9.644
Emelectric	El Monte	El Paico	2.000	0	1	20.740
Emelectric	Alhue	Santa Rosa	2.000	0	1	23.181
Emelectric	Molina	Itahue	2.000	0	1	6.561
Emelectric	San Pedro	Las Arañas	2.000	0	1	19.367
Emelectric	Trehuaco	Tome	2.000	0	1	11.984

**I                    FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA**

---

**Formato de Oferta Económica Bloque Base**

....., RUT N° ....., en  
representación de la Sociedad/Empresa .....RUT N°  
....., entrega la siguiente oferta de precios.

	Precio en Punto de Oferta (US\$/Mwh)
Oferta para Bloques Independientes	
Sub Bloque 1	
Sub Bloque 2	
Oferta para Sub Bloques No Separables	
Sub Bloque 1 + Sub Bloque 2	

Oferta con Restricción (Si o No) \_\_\_\_\_.

Para el caso de Ofertas con Restricción, señalar el monto máximo que el oferente esta dispuesto a suministrar entre todas las ofertas que le sean adjudicadas: \_\_\_\_\_Mwh, en el proceso de adjudicación conjunta.

Ponderadores Fórmula de Indexación de la energía Bloque Base						
Indice	Indice 1	Indice 2	Indice 3	Indice 4	Indice 5	Indice 6
Ponderador						

Nota: La suma de los ponderadores debe ser igual a 1

.....  
(Nombre y firma del o los representantes legales)

Fecha\_\_\_\_\_



**Formato de Oferta Económica Bloque Variable**

....., RUT N° ....., en  
representación de la Sociedad/Empresa .....RUT N°  
..... , entrega la siguiente oferta de precios.

	Precio en Punto de Oferta (US\$/Mwh)
Oferta para Bloque Variable 1	

	Precio en Punto de Oferta (US\$/Mwh)
Oferta para Bloque Variable 2	

Ponderadores Fórmula de Indexación de la Energía Bloque Variable						
Indice	Indice 1	Indice 2	Indice 3	Indice 4	Indice 5	Indice 6
Ponderador						

Nota: La suma de los ponderadores debe ser igual a 1

.....  
(Nombre y firma del o los representantes legales)

Fecha\_\_\_\_\_

**COMPARECENCIA**

En Santiago a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2006, entre Empresa Eléctrica de Melipilla Colchagua y Maule S.A. (EMELECTRIC) \_\_\_\_\_( o EMELAT, ELECDA Comuna de Taltal o EMETAL ), en adelante e indistintamente el Comprador, representada por su Gerente General, señor \_\_\_\_\_, RUT: \_\_\_\_\_, ambos domiciliados en \_\_\_\_\_ por una parte; y por la otra \_\_\_\_\_ ( ), en adelante e indistintamente el Vendedor, representada por su Gerente \_\_\_\_\_, señor \_\_\_\_\_, RUT: \_\_\_\_\_, ambos domiciliados en \_\_\_\_\_, ciudad de \_\_\_\_\_, todos ellos denominados conjunta e indistintamente las Partes, acuerdan celebrar el presente Contrato de Suministro de Energía Eléctrica, sujeto a las siguientes cláusulas.

**CONSIDERANDOS**

Que por medio de la Ley N° 20.018 – llamada “Ley Corta” – se modificó la Ley General de Servicios Eléctricos, imponiendo a las concesionarias del servicio público de distribución de energía eléctrica la obligación de licitar – por medio de licitaciones públicas, abiertas, no discriminatorias y transparentes - el suministro necesario para abastecer los consumos de los clientes sometidos a regulación de precios ubicados en su zona de concesión, adicionales a la eventual capacidad de generación propia, de modo que les permita satisfacer el total del consumo proyectado de sus consumidores regulados para, como mínimo, los próximos tres años.

Que en cumplimiento de la mencionada Ley Corta – especialmente sus artículos 79°-1, 79°-2 y 2° transitorio – y la Resolución Exenta N° 704 de la Comisión Nacional de Energía, de fecha 28 de octubre de 2005 - por la cual se aprueban los contenidos mínimos para las bases de licitación de suministros de las empresas concesionarias de distribución – el Grupo EMEL realizó el llamado de licitación conjunta para sus empresas distribuidoras que operan en el Sistema Interconectado Central SIC, EMELECTRIC, EMELAT, EMETAL y ELECDA en la Comuna de TALTAL denominado “Licitación Internacional Abierta para la Adjudicación de Bloques de Suministro de Energía Eléctrica del Grupo EMEL en el SIC n° 1/ 2006”.

Que en dicha Licitación resultó adjudicatario de un (Sub-)Bloque Base de Suministro Eléctrico el Vendedor, del cual resulta la celebración de cuatro Contratos de Suministro de Energía Eléctrica correspondientes a cada una de las empresas Distribuidoras que componen al Licitante. A todos los efectos de la interpretación, aplicación o ejecución del presente Contrato de Suministro de Energía Eléctrica deberá tenerse presente su tratamiento conjunto en las condiciones establecidas en los respectivos Contratos. Para la determinación de las obligaciones de suministro de energía y potencia del Vendedor, se tendrá en cuenta el (Sub-)Bloque Base del conjunto de las Distribuidoras que integran el Licitante, como si se tratara de un Comprador único.

## **ARTÍCULO PRIMERO : DEFINICIONES**

Las Partes acuerdan que para los efectos de este Contrato, sin perjuicio de las definiciones o conceptos particulares establecidos en otras cláusulas del presente instrumento, se entenderá que las siguientes palabras o expresiones, cuando estén escritas con letra inicial mayúscula, tienen el significado que en cada caso se indica, a menos que de su contexto aparezca un significado diferente:

- a. Año Calendario: Período de doce meses que se inicia el día 1 de Enero y termina el día 31 de Diciembre.
- b. Bases: son las Bases de Licitación denominada “Licitación Internacional Abierta para la Adjudicación de Bloques de Suministro de Energía Eléctrica del Grupo EMEL en el SIC n° 1/2006” de fecha 6 de Marzo de 2006.
- c. (Sub-)Bloque Base del Licitante: Bloque de energía eléctrica igual a un (50%)100% del total anual requerido por el Suministro del Licitante, correspondiente al año 2009, por un plazo de diez (10) años, a partir del inicio del Año Calendario 2010 y hasta el 31 de diciembre de 2019 .
- d. (Sub-)Bloque Base del Comprador: Bloque de energía eléctrica igual a un (50%)100% del total anual requerido por el Suministro del Comprador correspondientes al año 2009, por un plazo de diez (10) años, a partir del inicio del Año Calendario 2010 y hasta el 31 de diciembre de 2019 .
- e. CDEC-SIC-: Centro de Despacho Económico de Carga del Sistema Interconectado Central.
- f. Comisión: Comisión Nacional de Energía, organismo público descentralizado creado mediante Decreto Ley No 2.224 en el 25 de mayo de 1978.
- g. Contrato: Es el presente contrato de suministro de energía eléctrica.
- h. Clientes Regulados: Son aquellos clientes actuales o futuros del Comprador que, de acuerdo a la Ley vigente en todo momento, están sujetos a un régimen de tarifa regulada por la autoridad.
- i. Clientes No Regulados: Son aquellos clientes finales actuales o futuros del Comprador que, de acuerdo a la Ley y regulación vigente, no están sujetos a regulación de precios o han ejercido la opción de no estar sujetos a un régimen de tarifa regulada por la autoridad.
- j. Decreto de Precios de Nudo: se entenderá por decreto tarifario que fija precios de nudo al Decreto Supremo N° 283 , de fecha 28 de Octubre de 2005, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción (Indexados mediante Of. Ord. CNE N°1760 de fecha 29 de Diciembre de 2005 y corregidos mediante Of. Ord. CNE N°0004 del 02 de enero de 2006) o al que lo complemente o lo reemplace.
- k. Días: Siempre que no se indique lo contrario, la palabra “días” significa lo mismo que días corridos.
- l. Días corridos: Es la secuencia cronológica continua de días de 24 horas, contados desde la medianoche.
- m. Distribuidoras: Son las Distribuidoras Eléctricas: “Empresa Eléctrica de Melepilla, Colchagua y Maule S.A.” (EMELECTRIC), la Empresa Eléctrica Atacama S.A. (EMELAT), la Empresa Eléctrica de Talca S.A. (EMETAL) y Empresa Eléctrica de Antofagasta S.A. (ELECDA) para su suministro de la Comuna de Taltal, todas ellas integrantes del Grupo EMEL que operan en el SIC, y participantes en forma conjunta de la Licitación origen de este Contrato.

- n. Dólares o US\$: Es la moneda de curso legal de los Estados Unidos de Norteamérica
- o. Estándares y Prácticas Prudentes de la Industria Eléctrica – Son los estándares y las prácticas de la industria eléctrica generalmente aceptadas y aplicadas en el sector eléctrico en Chile.
- p. Hechos Constitutivos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito: Se define, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 45 del Código Civil Chileno, como el imprevisto al cual no es posible resistir.
- q. Legislación Eléctrica: es la normativa legal o reglamentaria vigente contenida en el DFL N° 1 de 1982 del Ministerio de Minería (Ley General de Servicios Eléctricos o Ley), sus modificaciones posteriores, el Decreto Supremo N° 327 – 1997 (Reglamento de la Ley General de Servicios Eléctricos o Reglamento), la Ley 18.410 (Ley de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles), el Decreto Ley 2.224 - 1978 (crea la Comisión Nacional de Energía) y demás normas técnicas y reglamentarias aplicables a la actividad eléctrica.
- r. Ley o DFL N° 1/82: Es el DFL N° 1 de Minería de 1982 y sus posteriores modificaciones llamada Ley General de Servicio Eléctricos.
- s. Licitación: es la “Licitación Internacional Abierta para la Adjudicación de Bloques de Suministro de Energía Eléctrica del Grupo EMEL en el SIC n° 1/ 2006”, origen de este Contrato.
- t. Licitante: son las empresas Distribuidoras EMELAT, EMELECTRIC, EMETAL y ELECDA (Comuna de Taltal), en forma conjunta, todas integrantes del Grupo EMEL que operan en el SIC
- u. Ministerio: Es el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción
- v. Planta: Es el conjunto de obras civiles, equipos eléctricos y mecánicos a ser instalados por el Vendedor, incluyendo todos los permisos y autorizaciones necesarias para funcionar legalmente, con una capacidad firme suficiente para abastecer el Suministro del Licitante<sup>1</sup>.
- w. Punto de Oferta: es la Barra 220 kV de la subestación Quillota perteneciente al SIC
- x. Punto de Suministro: barras o nudos del sistema, especificados en las Bases y en el Anexo D \_de este Contrato, en los cuales las Distribuidoras efectuarán las respectivas compras de energía y potencia, destinadas para abastecer los consumos de sus Clientes Regulados, resultantes de la Licitación.
- y. Punto de Suministro del Contrato: barras o nudos del sistema, especificados en el artículo Sexto de este Contrato, en los cuales el Comprador efectuará las respectivas compras de energía y potencia, destinadas para abastecer los consumos de sus Clientes Regulados, al Vendedor.
- z. Punto de Retiro: barras o nudos del sistema eléctrico declarado en el CDEC-SIC por el Vendedor para efectos del balance de inyecciones y retiros que este organismo debe realizar. Estos puntos deben coincidir con los Puntos de Suministro del Contrato.
- aa. Resolución de Contenidos Mínimos: Es la Resolución Exenta N° 704 de la Comisión Nacional de Energía (CNE), de fecha 28 de octubre de 2005, por la cual se aprueban los contenidos mínimos para las bases de licitación de suministros de las empresas concesionarias de distribución y se fijan sus plazos y etapas de aprobación.

---

<sup>1</sup> Solo para contratos de generación a instalar.

- bb. Suministro del Comprador: Es el suministro eléctrico requerido por el Comprador en los Puntos de Suministro o compra para abastecer a sus Clientes Regulados a contar del año 2010 y correspondiente al consumo real demandado el año 2009, compuesto por una potencia máxima estimada en horas de punta de 137MW y de 215 MW en horas fuera de punta, una energía asociada de 1.053.810 MWh, distribuida mensualmente de acuerdo al Cuadro que se presenta en el Anexo A, y una energía reactiva – proporcionada de manera referencial – de \_\_\_\_MVAR.
- cc. Suministro del Licitante: Es el suministro eléctrico requerido por el Licitante en los Puntos de Suministro o Compra para abastecer a sus Clientes Regulados a contar del año 2010 y correspondiente al consumo real demandado el año 2009, compuesto por una potencia máxima estimada en horas de punta de 224 MW y de 379 MW en horas fuera de punta, una energía asociada de 1.752,593 MWh, distribuida mensualmente de acuerdo al Cuadro que se presenta en el Anexo A, y una energía reactiva – proporcionada de manera referencial – de \_\_\_\_MVAR.
- dd. Superintendencia: Superintendencia de Electricidad y Combustibles.
- ee. SIC: Sistema Interconectado Central.
- ff. Dem. Máx. HP : Demanda Máxima en Horas de Punta
- gg. Dem. Máx. HFP : Demanda Máxima en Horas Fuera de Punta

Las referencias a este Contrato se refieren a las estipulaciones del presente instrumento; las referencias a artículos, secciones, Cuadros y Anexos significan referencias a artículos, secciones, Cuadros y Anexos de este Contrato.

En las expresiones numéricas y de cantidades de dinero, se utiliza un punto para separar los miles y una coma para indicar los decimales.

Las expresiones en plural comprenden las expresiones en singular y viceversa, y las expresiones en género masculino al femenino y viceversa, a menos que del contexto quede claro que no puede ser así.

Los plazos de días se contarán por días corridos, a menos que en cada caso se indique expresamente que se contarán por días hábiles.

## **ARTÍCULO SEGUNDO : NORMAS APLICABLES**

El Comprador y el Vendedor sujetan este Contrato, en todo aquello no previsto en sus cláusulas, a las reglas fijadas en las Bases, la Resolución de Contenidos Mínimos, el Decreto de Precios de Nudo, la Legislación Eléctrica y las normas que la sustituyan o modifiquen en el futuro y demás normas del derecho común que resulten de aplicación.

## **ARTÍCULO TERCERO OBJETO DEL CONTRATO**

El Vendedor se obliga a suministrar y vender al Comprador y éste a comprar a aquél, un (Sub-)Bloque Base de energía eléctrica que corresponde al (50%)100% del consumo total anual requerido por el Comprador durante el año 2009 y por un plazo de diez (10) años, a partir del inicio del Año Calendario 2010 y hasta diciembre del año 2019, de conformidad a los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

#### **ARTÍCULO CUARTO : PLAZO DE DURACIÓN Y VIGENCIA**

El Contrato entrará en vigencia desde la fecha de suscripción por las Partes. La Fecha de Inicio de la Operación Comercial del Contrato será a el 01 del mes de Enero de 2010.

La Fecha de Inicio de la Operación Comercial de la Planta será el \_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

El Plazo de Operación Comercial de este Contrato será de 10 años, a contar desde la Fecha de Entrada de Operación Comercial del Contrato hasta la Fecha de Terminación, que será la correspondiente al último día del décimo aniversario.

#### **ARTÍCULO QUINTO : COMPROMISOS DEL VENDEDOR**

El Vendedor se obliga a cumplir con los siguientes compromisos:

- a) PROGRAMACION E INFORMES. A más tardar treinta (30) días contados a partir de la firma del Contrato, el Vendedor deberá entregar a satisfacción del Comprador un programa de construcción de las instalaciones con un cronograma de ejecución de las obras, elaborado con un paquete de software de control de proyectos aprobado por el Comprador, A partir de la fecha de entrega del programa de construcción, y con una periodicidad mensual, el Vendedor presentará informes de avance detallando el desarrollo de las obras para ese mes e indicando el cumplimiento del cronograma de actividades.

El Comprador podrá supervisar, hacer inspecciones y auditorias en cualquier tiempo del período de construcción del proyecto a través de su personal para constatar el cumplimiento de este Contrato.

- b) CONSTRUCCIÓN OPORTUNA. El Vendedor deberá construir las instalaciones necesarias para cumplir lo establecido en el presente Contrato, lograr los hitos en los plazos máximos indicados en Anexo B<sup>2</sup> y poner la Planta o proyecto en operación comercial, dentro del plazo máximo garantizado establecido en el Artículo Cuarto de este Contrato.
- c) ADQUISICIONES Y SERVIDUMBRES. La compra, adquisición, arriendo y/o constitución de las servidumbres necesarias para emplazar las instalaciones de proyectos de generación y/o interconexión eléctrica serán efectuadas directamente por el Vendedor, bajo su exclusiva responsabilidad y por su cuenta y riesgo, y en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la Ley y su Reglamento.

Todo gasto efectuado o valor desembolsado por concepto de servidumbres serán de exclusivo cargo y responsabilidad del Vendedor. Las servidumbres respectivas deberán ser tramitadas por el Vendedor ante los organismos competentes.

Todos los costos derivados de compra de terrenos, expropiaciones y otros similares serán de cargo exclusivo del Vendedor.

- d) ASPECTOS MEDIOAMBIENTALES. El Vendedor deberá asumir todos los gastos y costos derivados del cumplimiento de la normativa medio

ambiental aplicables a sus proyectos de generación y/o interconexión eléctrica.

- e) **RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS.** El Vendedor será el único responsables de todo daño, de cualquier naturaleza, que con motivo de la ejecución del o los proyectos y de su explotación se cause a terceros, al personal de la obra, a la propiedad de terceros o al medio ambiente.
- f) **PATENTES, PERMISOS Y OTRAS OBLIGACIONES.** El Vendedor deberá asumir toda la responsabilidad en la obtención de permisos, patentes y otras obligaciones legales, tanto durante el período de la ejecución del o los proyectos, como durante su explotación, incluyendo el cumplimiento de las condiciones de conexión al sistema eléctrico que correspondan. Además, el Vendedor tendrá la obligación de considerar los factores de seguridad, los niveles de exigencia ambiental, sísmicos y climatológicos que caracterizan a la zona del o los proyectos.
- g) **IDENTIFICACION DE INTERFERENCIAS.** El Vendedor tiene la obligación de identificar y solucionar todas las interferencias que se puedan presentar durante el período de ejecución, interconexión y explotación del o los proyectos de generación y/o interconexión eléctrica, tales como las interferencias a otras líneas o subestaciones de transmisión. Todo traslado y adecuación de instalaciones existentes serán de costo y cuenta del Vendedor, siendo el CDEC-SIC respectivo el supervisor de esto.

## **ARTÍCULO SEXTO : DEMANDA CONTRATADA POR PUNTO DE SUMINISTRO**

El Vendedor deberá entregar el (Sub-)Bloque Base del Contrato en los Puntos de Suministro del Contrato que se establecen a continuación, en la proporción estimada de energía y potencia requerida en los respectivos Puntos de Suministro, como porcentaje del total anual del bloque base requerido del Suministro del Licitante estimado para el año 2009, distribuido mensualmente. En cualquier caso, para la determinación de las obligaciones de suministro de energía y potencia del Vendedor, se tendrá en cuenta el (sub-)Bloque Base del conjunto de las Distribuidoras que integran el Licitante, como si se tratara de un Comprador único.

Cuadro 1: Puntos de Suministro o Compra

Punto de Oferta	Punto de Suministro o Compra	Año 2009				Distribución Mensual Energía Activa											
		Energía anual (%)	Potencia HP (%)	Demand a HFP (%)	Energía Reactiva (%)	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Quillota 220 KV	Cerro Navia 220 KV	32,15%	27,91%	29,41%	28,97%	3,5%	3,3%	3,2%	2,8%	2,1%	2,1%	2,2%	2,2%	2,1%	2,5%	2,7%	3,4%
	San Fernando 154 Kv	6,47%	6,98%	7,51%	5,83%	0,6%	0,6%	0,7%	0,6%	0,5%	0,4%	0,5%	0,4%	0,4%	0,5%	0,5%	0,6%
	Itahue 154 Kv	4,83%	5,06%	4,75%	4,36%	0,5%	0,5%	0,5%	0,4%	0,3%	0,3%	0,3%	0,3%	0,3%	0,3%	0,4%	0,5%
	Parral 154 Kv	10,90%	12,72%	9,26%	9,82%	1,0%	0,9%	1,0%	0,9%	0,8%	0,9%	0,9%	0,9%	0,8%	0,9%	0,9%	1,0%
	Ancoa 220 Kv	0,20%	0,27%	0,21%	0,18%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
	Concepción 220 Kv	1,51%	1,69%	1,54%	1,36%	0,1%	0,1%	0,1%	0,1%	0,1%	0,1%	0,1%	0,1%	0,1%	0,1%	0,1%	0,1%
	Charrua 220 Kv	4,06%	6,57%	4,09%	3,66%	0,4%	0,3%	0,4%	0,3%	0,3%	0,3%	0,3%	0,3%	0,3%	0,3%	0,3%	0,4%

Nota: Si el suministro objeto de este contrato corresponde a un Sub-Bloque, todos los datos de la tabla anterior deberán ser multiplicados por 0,5.

Durante la vigencia de este contrato, las partes podrán acordar reemplazar Puntos de Suministro o Compra , pudiendo elegir sólo aquellos que se encuentren definidos en el artículo 2 del Decreto 283/2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. Los cambios señalados deberán ser puestos en conocimiento de la Comisión

### **ARTÍCULO SÉPTIMO CALIDAD DEL SUMINISTRO**

La energía será de corriente alterna trifásica con una frecuencia de 50 Hz. Las tolerancias en el voltaje y la frecuencia del suministro proporcionado por el Vendedor se regirán por las disposiciones de la Superintendencia o por el Organismo encargado en Chile de dictar normas sobre estas materias, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 79 de la Ley, vigentes a la fecha del presente Contrato.

Adicionalmente será responsabilidad del Vendedor respetar los límites máximos para las variaciones de tensión y frecuencia del suministro eléctrico, como también las normas y regulaciones sobre estándares de calidad que establece la Legislación Eléctrica.

### **ARTÍCULO OCTAVO PRECIOS**

El Comprador pagará todos los meses al Vendedor la potencia y energía asociada suministrada utilizando los precios unitarios definidos en los Puntos de Suministro que se establecen en la presente cláusula.

El valor del precio de la energía y de potencia para cada uno de los Puntos de Suministro es el siguiente:

Puntos de Suministro	Potencia en Horas de Punta (US\$/KW/mes)	Energía (US\$/MWh)
Cerro Navia 220 KV		
San Fernando 154 Kv		
Itahue 154 Kv		
Parral 154 Kv		
Ancoa 220 Kv		
Concepción 220 Kv		
Charrua 220 Kv		

Estos precios serán indexados y expresados en pesos de acuerdo a lo señalado en el Artículo Décimo "Indexación" y Artículo Decimocuarto "Emisión y pagos de facturas".



Los cargos y condiciones de aplicación por consumo de energía reactiva corresponderá a lo que establezca semestralmente el Decreto de Precios de Nudo correspondiente.

En todo caso, el total de la energía - activa o reactiva - facturada por el Vendedor a las Distribuidoras será igual a los valores efectivamente demandados por éstas en el período de facturación respectivo.

#### **ARTÍCULO NOVENO CARGOS POR USO DE LOS SISTEMAS DE TRANSMISIÓN**

De conformidad con lo establecido en la Ley en materia de pago por el uso del sistema de transporte, las facturas emitidas por el Vendedor al Comprador deberán incluir en forma detallada los cargos por uso del sistema de transmisión troncal, y si correspondiera - los cargos por uso de los sistemas de subtransmisión y adicionales, en forma adicional a los precios establecidos en el Contrato para la potencia activa, energía activa y reactiva.

#### **ARTÍCULO DÉCIMO INDEXACIÓN**

Las fórmulas de indexación de los precios de potencia y energía, deberán sujetarse a lo señalado en el Anexo C de este Contrato, resultante de lo dispuesto en las Bases y en el Anexo 6 de la Resolución Exenta N° 704.

#### **ARTÍCULO UNDÉCIMO PROCEDIMIENTOS DE INTEGRACIÓN Y/O COINCIDENCIA**

El procedimiento de integración de la potencia y de referencia de los consumos se realizará de acuerdo a lo señalado en el Anexo E

#### **ARTÍCULO DUODÉCIMO:SUMINISTROS COMPARTIDOS**

En caso de existir más de un Vendedor para el Bloque Base, para efectos de la facturación al Comprador, la determinación de los montos mensuales será en todo momento no discriminatorio, debiendo el Comprador determinar en cada período de facturación los montos de las variables del suministro señaladas de acuerdo a lo siguiente:

a) Energía Activa: El Comprador determinará la energía mensual que cada Vendedor proveerá, y por tanto facturará, en cada punto de suministro, de acuerdo a la energía efectivamente demandada por el Comprador, en el correspondiente período de facturación, y a prorrata de las cantidades de energía resultantes del Contrato respectivo para cada Vendedor en los correspondientes Puntos de Suministro del Contrato.

b) Potencia Activa: en cada Punto de Suministro, el Comprador determinará en todo momento los montos de potencia activa que cada Vendedor proveerá, y por tanto considerará en la facturación, en cada Punto de Suministro del Contrato compartido con otros Vendedores, a prorrata de la energía activa mensual facturada por el correspondiente Vendedor de acuerdo a lo señalado en el literal a) anterior, respecto al total de la energía activa de Bloque Base efectivamente demandada por el Comprador, destinada a sus clientes regulados.

c) Energía Reactiva: en cada Punto de Suministro del Contrato, el Comprador determinará en todo momento los montos aplicables a los cargos de energía reactiva que cada Vendedor facturará, en cada Punto de Suministro del Contrato compartido con otros Vendedores, a prorrata de la energía activa mensual facturada por el correspondiente Vendedor de acuerdo a lo señalado en el literal a) del presente numeral, respecto al total de la energía activa de Bloque Base efectivamente demandada por el Comprador, destinada a sus clientes regulados.

### **ARTÍCULO DECIMOTERCERO ASIGNACIÓN DE VARIACIONES DE DEMANDA**

Si en un Punto de Suministro, durante la vigencia del contrato, el consumo de un año decrece respecto del consumo del año anterior, y si la magnitud de dicho decrecimiento es superior a los consumos contratados con proveedores de Bloque Variable para dicho año y punto de suministro, se deberán ajustar en igual proporción los (sub-)Bloques Base, a la magnitud de consumo requerido en dicho Punto de Suministro.

En cualquier caso, en aquellos puntos de Suministro o Compra en los cuales exista mas de una Distribuidora, la determinación del crecimiento o decrecimiento del consumo, se efectuará considerando como si se tratase de un solo comprador.

No obstante lo señalado en el primer párrafo de este punto, la magnitud de los bloques, podrá ser afectada de acuerdo a lo establecido en la Ley en la cantidad de energía destinada a las Energías Renovables No Convencionales, en adelante, ERNC. El mecanismo para asignar dicho monto de energía a las diferentes alternativas tecnológicas que pudieran existir, será estipulado por la autoridad conforme al procedimiento señalado en el artículo 6 de la RE704.

### **ARTÍCULO DECIMOCUARTO EMISIÓN Y PAGOS DE FACTURAS**

El Vendedor emitirá mensualmente la factura correspondiente al suministro de potencia y energía eléctrica del período mensual precedente, la que entregará en las oficinas del Comprador indicadas en la comparecencia, antes de las 12:00 horas, y dentro de los cinco (5) primeros días corridos de cada mes. .

El tipo de cambio a utilizar en las facturaciones mensuales, tanto para la potencia como para la energía suministrada, será el que surja del utilizado por el Decreto de Precios de Nudo vigente.

La fecha de pago de las facturas de suministro y los intereses por atraso en el pago de las mismas, así como los cobros de otros conceptos, se regirán por los Decretos de Precios de Nudos vigentes en cada momento a partir de la suscripción del presente Contrato.

#### **ARTÍCULO DECIMOQUINTO EQUIPOS DE MEDIDA Y MEDICIÓN DEL CONSUMO**

Los equipos de medida y demás elementos necesarios para registrar los consumos, así como el costo del proyecto de montaje y puesta en servicio de los mismos, serán provistos por el Comprador.

La medida se hará en los Puntos de Medida en el nivel de voltaje señalado en el Cuadro E-1 del Anexo E del presente Contrato, y serán referidas a los Puntos de Suministro mediante el Procedimiento expuesto en el mismo Anexo señalado anteriormente.

Los costos de mantenimiento y de verificación de los equipos de medida serán cubiertos en igual magnitud por la Partes. También las Partes acuerdan que la periodicidad del plan de mantenimiento y de verificación de los equipos de medida será cada 4 años. Los costos adicionales a la periodicidad aquí indicada serán a cargo de la Parte que requiera dicha verificación.

Para los efectos de facturación se considerarán los registros del mes, entre las 00:00 horas del primer día del mes hasta las 24:00 horas del último día del mes a facturar. Con estos registros, el Vendedor emitirá la correspondiente factura por energía y potencia de acuerdo a los precios unitarios establecidos en el Artículo Octavo "PRECIOS" de este Contrato, en la modalidad de demanda máxima leída en horas de punta señalada en el Decreto Supremo N° 283 del 2005 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción o aquel que lo modifique o reemplace.

#### **ARTÍCULO DECIMOSEXTO RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

a) Responsabilidad Civil. Cada Parte responderá frente a la otra por los perjuicios directos que le cause. Ninguna de las Partes será responsable en caso alguno de daño indirecto que sufra la otra Parte, ni tampoco si existe una causal eximente fundada en Caso Fortuito o Fuerza Mayor, según se define a continuación. La responsabilidad de las Partes se determina conforme a lo establecido expresamente en este Contrato, las Bases, y a las normas aplicables de la Legislación Eléctrica y del derecho común aplicable.

b) Responsabilidad Civil por Daños a Terceros. También, de acuerdo a lo señalado en el Artículo Quinto letra e) el Vendedor será el único responsables de todo daño, de cualquier naturaleza, que con motivo de la ejecución del o los proyectos y de su explotación se cause a terceros, al personal de la obra, a la propiedad de terceros o al medio ambiente.

c) Respecto de la responsabilidad del Vendedor por compensaciones o indemnizaciones que correspondan a los Clientes Regulados abastecidos por este Contrato, ocasionados o debido a falta de suministro, racionamiento, falla en instalaciones del Vendedor o de terceros o por cualquier otro motivo, las Partes convienen en que se sujetarán a lo establecido en la Legislación Eléctrica y demás normas legales aplicables.

d) Caso Fortuito o Fuerza Mayor. Las Partes no estarán obligadas a dar cumplimiento, ni estarán sujetas a la obligación de indemnizar daños y perjuicios por falta de cumplimiento, en el caso que este fuera causado por un hecho de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, esto es, el imprevisto a que no es posible resistir, entendiéndose por tal cualquier acontecimiento que se encuentre razonablemente fuera de la previsión ordinaria y el control de la Parte que la invoca.

Las Partes acuerdan que la falta de capacidad financiera o un aumento de los costos, escasez de combustible, falta de mano de obra, de material, de equipos, o de servicios públicos no constituyen casos de Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

La Parte que alegare un hecho constitutivo de Fuerza Mayor (Parte Afectada) deberá notificar por escrito a la otra Parte lo antes posible. Se estimará que un caso de Fuerza Mayor comenzó no antes de setenta y dos (72) horas antes de tal notificación más el tiempo desde que se produjo tal hecho hasta que la Parte Afectada debió, ejerciendo una debida diligencia, haberse enterado. La Parte Afectada deberá entregar a la otra Parte (i) informes escritos periódicos complementarios durante la Fuerza Mayor respecto de cualquier cambio, desarrollo, avance o información pertinente respecto del caso de Fuerza Mayor; y (ii) un aviso escrito inmediatamente después del término del caso de Fuerza Mayor. La Parte Afectada deberá desplegar esfuerzos razonables para evitar y minimizar el efecto de un caso de Fuerza Mayor.

En caso de que las Partes no logran ponerse de acuerdo de buena fe respecto del acontecimiento de un caso de Fuerza Mayor, las Partes deberán solucionar la disputa conforme con lo señalado en el Artículo Vigésimo "MISCELÁNEOS" Punto 5 "Negociación y Arbitraje". Siempre la carga de la prueba recaerá sobre la Parte Afectada que sostenga que ocurrió la Fuerza Mayor respecto de si (i) ocurrió un caso de Fuerza Mayor; (ii) el caso de Fuerza Mayor estaba fuera de su control razonable y no se debió a su negligencia o a actos intencionales, errores, omisiones o incumplimiento de los requisitos de Gobierno; y (iii) el caso de Fuerza Mayor no pudiera haberse evitado con debida diligencia y esfuerzos razonables.

La Parte Afectada deberá desplegar sus mayores esfuerzos para solucionar cualquiera incapacidad de cumplir debida a un evento de Fuerza Mayor. Tan pronto cese el evento que produjo la Fuerza Mayor, la Parte Afectada deberá rápidamente notificar por escrito a la otra Parte e inmediatamente volver a cumplir sus obligaciones contenidas en este Contrato.

e) Debida Diligencia. A pesar de la ocurrencia de un hecho constitutivo de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, la Parte afectada por el mismo no quedará exenta de adoptar las medidas razonables de un operador prudente para notificar a la otra Parte de dicha situación y en el intertanto evitar o mitigar los efectos de la misma. Ninguna Parte podrá excusar el cumplimiento o atraso de una obligación de pago de una suma de dinero debida bajo este Contrato amparada en Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

Para las responsabilidades señaladas en los literales a) y b) el monto máximo de cobertura será de US\$ 2.500.000

### **ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO CESIÓN Y MODIFICACIÓN**

**Cesión** : El Comprador podrá ceder el contrato a una empresa matriz, filial, coligada o relacionada, que sea la continuadora del giro de la compañía. Para que se pueda efectuar lo anterior, la empresa continuadora deberá ser la responsable de asumir todas y cada una de las obligaciones y derechos del contrato

**Modificación**. Este Contrato puede ser modificado solamente por acuerdo, por escrito, entre las Partes..

En todo caso, las modificaciones que hayan de introducirse al Contrato deberán limitarse a las que sean estrictamente necesarias para adecuarlo a las nuevas circunstancias, manteniéndose inalterados el precio, los mecanismos de indexación fijados al momento de la adjudicación y las demás condiciones y las estipulaciones esenciales del Contrato, resguardando en todo momento la transparencia y la no discriminación del Proceso de Licitación que dio origen al presente Contrato.

### **ARTÍCULO DECIMOCTAVO CLÁUSULA PENAL**

Por disposición de la Comisión esta cláusula será definida por las partes al momento de suscripción del contrato.

### **ARTÍCULO DECIMONOVENO CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

El Contrato termina:

- IV. Por vencimiento del plazo contractual.
- V. Por mutuo acuerdo entre las Partes que conste por escrito.
- VI. Por resolución unilateral anticipada de acuerdo a las siguientes causales, sin derecho a indemnización alguna para la Parte incumplidora que ocasiona el término anticipado del Contrato.

#### **II: RESOLUCIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR EL COMPRADOR**

El Comprador puede dar por terminado el presente Contrato antes de su vencimiento, mediante Aviso de Terminación escrito dirigido al Vendedor. El Aviso de Terminación debe especificar la causal del incumplimiento del Vendedor que motivó el Aviso de Terminación.

Si la causa que motiva el envío de un Aviso de Terminación anticipada ha sido subsanada previo a la notificación de dicho aviso, el hecho de subsanar elimina la causa de la terminación del Contrato.

Se puede entregar un Aviso de Terminación únicamente en caso de que el Vendedor incurra en alguna de las situaciones siguientes:

- a) La quiebra, concurso de acreedores, cesación de pagos, disolución o liquidación por cualquier causa del Vendedor.
- b) Cualquier incumplimiento material de este Contrato por parte del VENDEDOR que, puesto en conocimiento de la Comisión Nacional de Energía, no sea remediado dentro de los treinta (30) Días siguientes a la fecha en que el VENDEDOR haya recibido un aviso de incumplimiento por parte del COMPRADOR, en el que declare que una violación material del Contrato ha ocurrido y que podría resultar en la terminación de este Contrato. Este aviso deberá identificar la violación en cuestión en detalle razonable y exigir el remedio de ello.
- c) La caducidad, cancelación o pérdida por cualquier causa de la concesión, licencia, autorización o permiso que afecten seriamente la capacidad para la comercialización de energía eléctrica del Vendedor.
- d) La transferencia o cesión del Contrato sin el consentimiento expreso del Comprador.

## **II: RESOLUCIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR EL VENDEDOR**

El Vendedor puede dar por terminado el presente Contrato antes de su vencimiento, mediante Aviso de Terminación escrito dirigido al Comprador, ante el acontecimiento de cualquiera de los siguientes sucesos:

- a) La disolución del Comprador de acuerdo con la ley, excepto con el propósito de fusión, o reorganización que no afecte materialmente la capacidad de la entidad resultante de cumplir con sus obligaciones de acuerdo con este Contrato;
- b) Caducidad, cancelación o pérdida por cualquier causa de la concesión del servicio de distribución de energía eléctrica del Comprador.
- c) Quiebra, concurso de acreedores, cesación de pagos, disolución o liquidación por cualquier causa del Comprador.

## **ARTÍCULO VIGÉSIMO MISCELÁNEOS**

### **1 Declaraciones y Garantías de las Partes.**

(I) El Comprador declara y/o garantiza al Vendedor que las declaraciones efectuadas a continuación son verdaderas, exactas, correctas y completas en la Fecha de Suscripción:

Que el Comprador es una sociedad debidamente constituida, válidamente existente e inscrita bajo las Leyes de Chile.

Que el Comprador tiene la capacidad para y está válida y legalmente autorizada para celebrar el Contrato y cumplir con sus obligaciones bajo el mismo.

Ni la suscripción del Contrato ni la consumación de las transacciones previstas en el mismo viola o contraviene ninguna resolución, sentencia o medida cautelar emitida, expedida o decretada por ninguna Autoridad Gubernamental a la que el Comprador o su propiedad estén sujetas, o cualquier estipulación de su escritura de constitución o estatuto social, o está en conflicto con o causa el incumplimiento por el Comprador de cualquier obligación bajo cualquier contrato o acuerdo del que el Comprador sea una parte o al que cualquiera de sus activos esté sujeto.

El señor \_\_\_\_\_ está debidamente autorizado y cuenta con todos los poderes y tiene la capacidad necesaria para celebrar el Contrato, sin que sea necesaria la intervención, aprobación o consentimiento de terceras personas o sin que se comprometan los derechos de éstas.

(ii) El Vendedor declara y/o garantiza al Comprador que las declaraciones efectuadas a continuación son verdaderas, exactas, correctas y completas a la Fecha de Suscripción, y que continuarán siendo verdaderas, exactas, correctas y completas en todo momento durante la vigencia del mismo:

El Vendedor es una sociedad debidamente constituida, válidamente existente e inscrita bajo las Leyes de Chile.

El Vendedor tiene la capacidad para y está válida y legalmente autorizado para celebrar el Contrato y cumplir con sus obligaciones bajo el mismo.

Ni la suscripción del Contrato ni la consumación de las transacciones previstas en el mismo viola o contraviene ninguna resolución, sentencia o medida cautelar emitida, expedida o decretada por ninguna Autoridad Gubernamental a la que Vendedor o su propiedad estén sujetas, o cualquier estipulación de su escritura de constitución o estatuto social, o está en conflicto con o causa el incumplimiento por el Vendedor de cualquier obligación bajo cualquier contrato o acuerdo del que el Vendedor sea una parte o al que cualquiera de sus activos esté sujeto.

El señor \_\_\_\_\_ está debidamente autorizado y cuenta con todos los poderes y tiene la capacidad necesaria para celebrar el Contrato, sin que sea necesaria la intervención, aprobación o consentimiento de terceras personas o sin que se comprometan los derechos de éstas.

**2 Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero (FCPA).** El Vendedor declara y acepta que tanto el Comprador como su casa matriz, están sujetas al cumplimiento de lo dispuesto en la ley de los Estados Unidos de América en contra de prácticas corruptas (Foreign Corrupt Practices Act – 15 USCA 78dd- 1 y 2). En virtud de lo dispuesto en la mencionada ley, las Partes acuerdan que ni el Vendedor solicitará ni al Comprador hará, directa o indirectamente, que haga ningún pago de naturaleza corrupta a funcionarios, agentes o empleados públicos

o del gobierno, o a candidatos o miembros activos de partidos políticos, con el propósito de obtener o mantener negocios.

**3 Confidencialidad.** Cada Parte acuerda que, sin el consentimiento específico, previo y por escrito de la otra Parte, no transferirá, redistribuirá, comercializará, publicará, divulgará, pondrá a disposición o revelará a ninguna otra persona o entidad, ni usará o modificará para su uso, directa o indirectamente, de ninguna manera, Información Confidencial o Secreto Comercial alguno de la otra Parte durante la vigencia del presente Contrato y por un plazo de tres años después de la fecha de término de éste. A estos efectos:

"Información Confidencial" de una Parte son antecedentes e información valiosa, privados y sensibles en términos competitivos relacionados con dicha Parte o sus negocios o declarados e identificados como tales por cualquiera de las Partes, incluido el presente Contrato por su contenido.

"Secretos Comerciales" de una Parte son antecedentes e información de o sobre una Parte, incluyendo a manera de ilustración, datos, fórmulas, modelos, recopilaciones, programas, aparatos, métodos, técnicas, planos, procesos, información financiera, planes financieros, planes sobre productos o listas de clientes actuales o posibles que: (1) deriven en un valor económico por no ser generalmente conocidos ni fácilmente averiguables por el público en general, y (2) sean el objeto de esfuerzos razonables para mantener su secreto.

Cualquier incumplimiento de un director, ejecutivo, empleado, auditor, agente o asesor de una Parte con respecto a la obligación de confidencialidad acordada en esta cláusula, se entenderá que es un incumplimiento de la Parte relacionada con dicha persona y la Parte no podrá excusarse alegando que dicha persona no tenía relación con ella o que no tenía control sobre dicha persona.

No obstante lo anterior, una Parte puede revelar, sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte, la siguiente información: (a) información que se encuentre disponible públicamente; (b) información que se encontraba en poder de la Parte con anterioridad a la fecha de este Contrato o que llegue a posesión de una Parte proveniente de una fuente legítima; y (c) cualquier información que una Parte pueda estar obligada a entregar de acuerdo a Ley o a un tribunal con jurisdicción competente, como por ejemplo la información que se deba entregar a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles y a la Comisión Nacional de Energía. En caso de que alguna Parte tenga la obligación de información en virtud de una Ley, ya sea a un organismo de gobierno o a un tribunal de jurisdicción competente, la Parte divulgadora hará los esfuerzos razonables por lograr un adecuado acuerdo de protección u otra disposición para conservar la confidencialidad de la información.

**4 Comunicaciones.** Las comunicaciones que deban hacerse las Partes, en virtud del presente Contrato, deberán constar por escrito o por cualquier medio auténtico que establezca el conocimiento del hecho comunicado por parte de la receptora de la comunicación.- En consecuencia, serán medios eficaces, cualquiera nota escrita, en cuya copia la destinataria declare haber recibido el original, y el Fax y el Correo electrónico, siempre que la destinataria acuse recibo de la comunicación.- En caso que la destinataria, eluda acusar recibo de la comunicación, ésta podrá suplirse por una carta certificada, despachada por un Notario Público, al domicilio registrado en este contrato, la que se entenderá recibida al tercer día de su entrega al Correo por el Notario.- El cambio de este



domicilio no será oponible a la otra parte, si no ha sido comunicado en alguna de las formas contempladas precedentemente.

## **5 Negociación Y Arbitraje**

En caso de producirse cualquier disputa o divergencia, las Partes deberán inicialmente intentar resolver la misma a través de consultas y negociaciones directas. Si la disputa no se resuelve dentro de un plazo de quince (15) días calendario contados a partir de la fecha en que cualquier parte notifique su existencia, a menos que las Partes acuerden de otra manera, la Disputa será sometida a arbitraje para su resolución.

Mientras una disputa esté sometida a cualesquiera de las instancias previstas en esta cláusula, las partes continuarán cumpliendo con las obligaciones que han asumido, de acuerdo con el presente Contrato y se abstendrán de ejercitar cualquier otro recurso diferente de los aquí previstos.

Toda duda, conflicto, dificultad o controversia que se suscite entre las Partes de este Contrato con motivo u ocasión del mismo, se refiera a su validez, interpretación, cumplimiento, incumplimiento, terminación o cualquiera otra causa, cualquiera sea su naturaleza, incluyendo las cuestiones relativas a la validez de esta misma cláusula y a la designación de árbitros que ella contiene, serán resueltas de la siguiente forma:

Mediante arbitraje, conforme al Reglamento Procesal de Arbitraje vigente del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago de la Cámara de Comercio de Santiago A.G. (la "Cámara"), Reglamento que pasa a formar parte integrante de esta cláusula y el cual las partes declaran conocer y aceptar.

Para tal efecto, las Partes en este acto acuerdan conferir mandato especial irrevocable a la Cámara para que, a solicitud escrita de cualquiera de ellas, designe a un árbitro de entre los integrantes del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje de la Cámara. El árbitro designado por la Cámara será un árbitro de derecho, que sustanciará la causa conforme al procedimiento sumario establecido en los artículos 680 y siguientes del Código de Procedimiento Civil y fallará la misma con apego estricto a derecho, siendo sus resoluciones susceptibles de todos los recursos que procedan de acuerdo a la ley.

El árbitro designado por las Partes o la Cámara, según sea el caso, queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción. De igual forma, las partes acuerdan que el tribunal arbitral tendrá la facultad de dictar medidas cautelares o precautorias y que, antes de estar constituido el tribunal arbitral, tal facultad le corresponderá a los tribunales ordinarios que establece la ley.

Los árbitros podrán asumir el cargo y desempeñar sus funciones, tantas veces cuantas fueren requeridos al efecto por las partes para conocer las distintas disputas o conflictos que se susciten entre las partes durante la vigencia de este Contrato.

El arbitraje tendrá siempre lugar en la ciudad de Santiago.

El árbitro se encontrará siempre facultado para requerir a las partes la consignación de los fondos que se estimaren del caso, a fin de sufragar las costas procesales y personales del pleito que se promueva. Los gastos provisionales que demande el arbitraje serán soportados durante el proceso arbitral por ambas partes por igual, sin perjuicio de lo que resuelva el árbitro sobre esta materia en definitiva.

Para todos los efectos que pudieren emanar de este Contrato las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales arbitrales designados conforme se acuerda en esta cláusula.

El texto de posibles modificaciones a este contrato, como los laudos de los árbitros, para el caso que haya discrepancias entre las empresas, serán enviadas y comunicadas en forma oportuna a la Superintendencia y a la Comisión.

En todo caso, las modificaciones que hayan de introducirse al Contrato deberán limitarse a las que sean estrictamente necesarias para adecuarlo a las nuevas circunstancias, manteniéndose inalterados el precio, los mecanismos de indexación fijados al momento de la adjudicación y las demás condiciones y las estipulaciones esenciales del Contrato, resguardando en todo momento la transparencia y la no discriminación del Proceso de Licitación que dio origen al presente Contrato.

Por otra parte, se establece que el comienzo de cualquier período de renegociación o de arbitraje será informado a los organismos públicos ya señalados, al momento de iniciarse.

**6 Legislación Aplicable y Domicilio.** El presente Contrato estará sujeto a la legislación chilena. Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las Partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago.

**7 Título de las Cláusulas.** Las Partes dejan constancia que los títulos de las cláusulas, de los artículos o de las secciones en que se divide este instrumento son sólo referenciales y no afectan en nada el contenido ni interpretación del texto de dichas cláusulas, artículos o secciones.

**8 Personería De Las Partes.** La personería de don \_\_\_\_\_ para representar al Comprador consta en escritura pública de fecha \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, otorgada ante el Notario \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

La personería de don \_\_\_\_\_, para representar al Vendedor consta en escritura pública de fecha \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, otorgada ante el Notario \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

**9 Renuncia.** La tolerancia de alguna de las Partes frente al incumplimiento de la otra de alguna disposición del presente Contrato no será considerada como renuncia de dicha parte al derecho a exigir el estricto cumplimiento de lo pactado. En prueba de conformidad las Partes suscriben cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando dos en poder de cada una de las Partes. En la ciudad de Santiago, a los \_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.

POR EL COMPRADOR: \_\_\_\_\_

POR EL VENDEDOR: \_\_\_\_\_

**ANEXO A : SUMINISTRO DEL COMPRADOR Y SUMINISTRO DEL LICITANTE**

Cuadros A-1 Suministro Comprador

		<b>Comprador Año 2009</b>
Energía Activa	(Gwh/año)	1.053.810
Dem Máx HP	(Mw)	137
Dem Máx HFP	(Mw)	215
Energía Reactiva	(GVAR/año)	129.158

Cuadro A-2 Distribución Mensual Suministro Comprados

	MES											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Energía Activa (%)	10,3%	9,6%	9,8%	8,7%	7,1%	7,0%	7,2%	7,2%	6,9%	7,8%	8,4%	10,0%
Dem Máx HP (%)	9,7%	9,9%	10,3%	8,8%	7,3%	7,0%	6,9%	6,8%	7,1%	7,9%	8,7%	9,6%
Energía Reactiva (%)	18,6%	17,5%	14,0%	10,0%	1,7%	0,7%	0,3%	0,5%	1,5%	5,1%	12,0%	18,1%

Cuadros A-3 Suministro Licitante

		<b>Licitante Año 2009</b>
Energía Activa	(Gwh/año)	1.752.593
Dem Máx HP	(Mw)	224
Dem Máx HFP	(Mw)	379
Energía Reactiva	(GVAR/año)	238.433

Cuadro A-4 Distribución Mensual Suministro Licitante

	MES											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Energía Activa (%)	9,9%	9,1%	9,5%	8,5%	7,2%	7,4%	7,5%	7,4%	7,4%	8,0%	8,5%	9,7%
Dem Máx HP (%)	9,4%	9,5%	10,8%	8,7%	7,2%	7,2%	7,0%	7,0%	7,4%	7,8%	8,6%	9,4%
Energía Reactiva (%)	14,7%	13,7%	11,9%	9,2%	4,1%	3,7%	3,4%	3,6%	4,3%	6,4%	10,7%	14,4%

**ANEXO B : HITOS Y FECHAS MÁXIMAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO**

**ANEXO C: FÓRMULA DE INDEXACIÓN**

---

## ANEXO D : PUNTOS DE SUMINISTRO DEL LICITANTE

Punto de Oferta	Punto de Suministro o Compra	Empresa Distribuidora	Año 2009				Distribución Mensual Energía Activa											
			Energía anual (%)	Potencia HP (%)	Demanda HFP (%)	Energía Reactiva(%)	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Quillota 220 KV	Diego de Almagro 220	Elecda	0,93%	0,80%	1,11%		0,08%	0,08%	0,09%	0,08%	0,08%	0,08%	0,08%	0,08%	0,08%	0,09%	0,08%	0,08%
		Emelat	2,40%	2,77%	2,72%	2,67%	0,17%	0,17%	0,20%	0,21%	0,21%	0,22%	0,22%	0,22%	0,20%	0,20%	0,20%	0,21%
	Cardones 220 KV	Emelat	25,87%	22,28%	28,34%	32,99%	2,52%	2,15%	2,31%	2,10%	1,92%	2,04%	2,04%	2,03%	2,18%	2,18%	2,37%	2,43%
	Maitencilo 220 Kv	Emelat	4,58%	5,99%	4,77%	4,68%	0,43%	0,36%	0,40%	0,39%	0,36%	0,40%	0,38%	0,39%	0,41%	0,41%	0,41%	0,42%
	Cerro Navia 220 KV	Emelectric	32,15%	27,91%	29,41%	28,97%	3,48%	3,26%	3,16%	2,78%	2,12%	2,06%	2,15%	2,16%	2,13%	2,52%	2,73%	3,36%
	San Fernando 154 Kv	Emelectric	6,47%	6,98%	7,51%	5,83%	0,65%	0,63%	0,68%	0,60%	0,48%	0,44%	0,46%	0,45%	0,42%	0,46%	0,50%	0,62%
	Itahue 154 Kv	Emelectric	4,83%	5,06%	4,75%	4,36%	0,52%	0,47%	0,49%	0,43%	0,33%	0,33%	0,34%	0,32%	0,31%	0,33%	0,39%	0,49%
		Emetal	4,95%	5,70%	5,08%	4,46%	0,45%	0,50%	0,52%	0,43%	0,37%	0,35%	0,36%	0,33%	0,31%	0,35%	0,38%	0,48%
	Parral 154 Kv	Emelectric	10,90%	12,72%	9,26%	9,82%	0,95%	0,91%	1,00%	0,90%	0,84%	0,88%	0,88%	0,90%	0,83%	0,86%	0,87%	0,98%
		Emetal	0,62%	0,82%	0,57%	0,56%	0,05%	0,05%	0,05%	0,05%	0,05%	0,05%	0,05%	0,05%	0,05%	0,06%	0,05%	0,06%
	Ancoa 220 Kv	Emelectric	0,20%	0,27%	0,21%	0,18%	0,02%	0,02%	0,02%	0,01%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%
		Emetal	0,51%	0,44%	0,65%	0,46%	0,05%	0,05%	0,05%	0,04%	0,04%	0,03%	0,03%	0,03%	0,03%	0,04%	0,04%	0,05%
	Concepción 220 Kv	Emelectric	1,51%	1,69%	1,54%	1,36%	0,14%	0,12%	0,13%	0,12%	0,12%	0,12%	0,12%	0,13%	0,12%	0,13%	0,13%	0,11%
	Charrua 220 Kv	Emelectric	4,06%	6,57%	4,09%	3,66%	0,35%	0,34%	0,37%	0,34%	0,31%	0,33%	0,33%	0,33%	0,31%	0,33%	0,34%	0,37%

## **ANEXO E : PROCEDIMIENTO PARA REFERIR LA MEDIDA A PUNTOS DE SUMINISTRO O COMPRA**

---

### **Descripción**

En consideración que las bases de licitación especifican como “Puntos de Suministro o de Compra” a los puntos donde las Distribuidoras efectuarán las respectivas compras de energía y potencia, destinadas para abastecer los consumos de sus clientes finales sometidos a regulación de precios ubicados en su zona de concesión, al o los Adjudicatarios del Proceso, y dado que la medida de los consumos se efectúan en puntos diferentes a los señalados y que para estos efectos se denominan como “Puntos de Medida”, en el presente Anexo se describe el procedimiento para referir e integrar los consumos efectivamente medidos a los “Puntos de Suministro o de Compra”, para efectos de facturación. En el Cuadro M-1, se presenta la relación existente entre punto de medida y Punto de Suministro o Compra, también se señalan las características de cada equipo de medida.

### **Metodología para referir la medida de los consumos a los Puntos de Suministro o Compra**

Como se ha señalado, la medida de los consumos se efectúa en puntos distintos a los “Puntos de Suministro o Compra” o al menos en niveles de voltaje diferentes, por tal motivo y para efectos de facturación, las partes se comprometen que de común acuerdo definirán ya sea factores fijos de referencia (factores de pérdidas) o la metodología variable para identificar los consumos en los Puntos de Suministro o Compra .

Para el caso de acordar factor fijos de referencia, se efectuarán los respectivos análisis los cuales podrán desarrollarse por una de las partes, entregando a la otra una memoria de cálculo, y esta última deberá aprobarla o señalar sus observaciones a dicho análisis, acordándose las correcciones correspondientes. Las partes también podrán solicitar al respectivo CDEC la determinación de los factores de pérdidas, revisando y planteándose las observaciones y acordándose las respectivas correcciones.

El acuerdo de los factores de referencia deberá alcanzarse en un plazo no superior a los tres meses contados desde la fecha de firma del contrato de suministro entre las partes, el cuadro de factores de referencia acordado será considerado como parte integrante del contrato de suministro.

Si las partes acuerdan que la forma de referir los consumos será mediante una metodología variable y mensual, dicha metodología deberá encargarse al respectivo CDEC. La metodología deberá ser aprobada por las partes y cada una de éstas deberá contar en cada mes con los antecedentes necesarios para recrear o revisar la forma mediante la cual se han obtenidos los consumos en el respectivo Punto de Suministro o Compra.

El acuerdo de la metodología de referencia mensual, deberá alcanzarse en un plazo no superior a los tres meses contados desde la fecha de firma del contrato

de suministro entre las partes, siendo la metodología acordada y su procedimiento asociado, considerados parte integrante del contrato de suministro.

## **PROCEDIMIENTO**

- a) Los días 01 de cada mes, las partes en forma directa o en forma remota, tomarán los registros de cada medidor ubicado en los Puntos de Medida correspondientes a los consumos del mes inmediatamente anterior.
- b) Mediante la metodología de referencia señalada precedentemente, los registros horarios de cada uno de los puntos de medida señalados en a), se referirán al correspondiente Punto de Suministro o Compra (según la relación señalado en el Cuadro N°1, anterior).
- c) Los registros señalados en el punto b) anterior, serán integrados por Punto de Suministro o Compra. La curva mensual de cada Punto de Suministro o Compra, se obtendrá de sumar en cada período de 15 minutos, los pulsos de demanda de cada punto de medida asociados al respectivo Punto de Suministro o Compra.
- d) Para cada Punto de Suministro o Compra, la energía de facturación corresponderá a la energía de dicho punto obtenida según lo señalado en el punto c) precedente.
- e) En aquellos meses que existan horas de punta, de la curva señalada en el punto c) se determinará la demanda máxima en horas de punta. Las demandas así obtenidas corresponderán a las demandas máximas leídas en horas de Punta de cada Punto de Suministro o Compra y pasarán a formar parte del Historial de Demandas máximas de Horas de Punta.
- f) En cada Punto de Suministro o Compra, para el período de los últimos 12 meses, incluyendo el mes sujeto a facturación, del Historial de Demandas Máximas de Horas de Punta señalado en e), se seleccionarán las dos (2) mayores demandas máximas de horas de Punta, de las cuales su promedio corresponderá a la Demanda de Facturación de Horas de Punta del respectivo Punto de Suministro o Compra.
- g) Este procedimiento se repetirá en forma mensual.



### Cuadro E-1

Punto de Oferta	Punto de Suministro o Compra	Contrato con EDD	Energía anual 2009 (%)	Puntos de Medida	
	Diego de Almagro 220	Elecda S.A. Emelat S.A.		Diego de Almagro 110 Kv	
				Diego de Almagro 23 Kv	
		Cardones 220 KV	Emelat S.A.		Arranque El Salado 23 Kv
					Chañaral 23 Kv
		Maitencillo 220 Kv	Emelat S.A.		Cardones-Valle 110 Kv
					Cardones-Copiapó 110 Kv
		Cerro Navia 220 KV	Emelectric S.A.		Vallenar 23 K v
					Vallenar 100 K v
		San Fernando 154 Kv	Emelectric S.A.		Huasco 23 Kv
					Incahuasi 23 Kv
		Itahue 154 Kv	Emelectric S.A.		Rapel 220kV
					Melipilla 220kV
	Quillota 220 KV		Emelat S.A.		San Fernando 66kV
					Itahue 13,2kV
					Constitución 23kV
					San Clemente 66kV
					Tap-Off San Rafael 66kV (incluye SS/EE: Villa Prat, Parronal, Hualañé y Licanten)
					San Javier 23kV
					Red San Rafael 13,2kV
					Red Pelarco 0,4kV
Red Camarico 0,4kV					
Red Talca 0,4kV					
Red Pencahue 0,4kV					
Red Cipreses 0,4kV					
San Rafael 13,2kV					
Talca 13,2kV					
Red San Clemente 13,2kV					
Red Maule 13,2kV					
	Parral 154 Kv	Emelectric S.A.		Parral 13,2kV	
				Cauquenes 13,2kV	
				Retiro 13,2kV	
				Red Melozal 0,4kV	
				Red Miraflores 0,4kV	
				Red Yervas Buenas 0,4kV	
				Red Villa Seca 0,4kV	
				Red Niquén 0,4kV	
				Red Chacay 0,4kV.	
	Ancoa 220 Kv	Emelectric S.A. Emelat S.A.		Ancoa 13,2kV	
				Red Panimávida 13,2kV	
	Concepción 220 Kv	Emelectric S.A.		Colbun 13,2kV	
				Tome 23kV	
	Charrua 220 Kv	Emelectric S.A.		Red Nipas 0,4 kV	
				San Carlos 13,2kV	
				Cocharcas 33kV	
				Red Pinto 13,2kV	
				Red Coihueco 13,2kV	
Red Nueva Aldea 0,4kV					
				Red Portezuelo 0,4kV	

## **COMPARECENCIA**

En Santiago a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2006, entre Empresa Eléctrica de Melipilla Colchagua y Maule S.A. (EMELECTRIC) \_\_\_\_\_( o EMELAT, ELECDA Comuna de Taltal o EMETAL ), en adelante e indistintamente el Comprador, representada por su Gerente General, señor \_\_\_\_\_, RUT: \_\_\_\_\_, ambos domiciliados en \_\_\_\_\_ por una parte; y por la otra \_\_\_\_\_ ( ), en adelante e indistintamente el Vendedor, representada por su Gerente \_\_\_\_\_, señor \_\_\_\_\_, RUT: \_\_\_\_\_, ambos domiciliados en \_\_\_\_\_, ciudad de \_\_\_\_\_, todos ellos denominados conjunta e indistintamente las Partes, acuerdan celebrar el presente Contrato de Suministro de Energía Eléctrica, sujeto a las siguientes cláusulas.

## **CONSIDERANDOS**

Que por medio de la Ley N° 20.018 – llamada “Ley Corta” – se modificó la Ley General de Servicios Eléctricos, imponiendo a las concesionarias del servicio público de distribución de energía eléctrica la obligación de licitar – por medio de licitaciones públicas, abiertas, no discriminatorias y transparentes - el suministro necesario para abastecer los consumos de los clientes sometidos a regulación de precios ubicados en su zona de concesión, adicionales a la eventual capacidad de generación propia, de modo que les permita satisfacer el total del consumo proyectado de sus consumidores regulados para, como mínimo, los próximos tres años.

Que en cumplimiento de la mencionada Ley Corta – especialmente sus artículos 79°-1, 79°-2 y 2° transitorio – y la Resolución Exenta N° 704 de la Comisión Nacional de Energía, de fecha 28 de octubre de 2005 - por la cual se aprueban los contenidos mínimos para las bases de licitación de suministros de las empresas concesionarias de distribución – el Grupo EMEL realizó el llamado de licitación conjunta para sus empresas distribuidoras que operan en el Sistema Interconectado Central SIC, EMELECTRIC, EMELAT, EMETAL y ELECDA en la Comuna de TALTAL denominado “Licitación Internacional Abierta para la Adjudicación de Bloques de Suministro de Energía Eléctrica del Grupo EMEL en el SIC n° 1/ 2006”.

Que en dicha Licitación resultó adjudicatario de un Bloque Variable de Suministro Eléctrico el Vendedor, del cual resulta la celebración de cuatro Contratos de Suministro de Energía Eléctrica correspondientes a cada una de las empresas Distribuidoras que componen al Licitante. A todos los efectos de la interpretación, aplicación o ejecución del presente Contrato de Suministro de Energía Eléctrica deberá tenerse presente su tratamiento conjunto en las condiciones establecidas en los respectivos Contratos. Para la determinación de las obligaciones de suministro de energía y potencia del Vendedor, se tendrá en cuenta el Bloque

Variable del conjunto de las Distribuidoras que integran el Licitante, como si se tratara de un Comprador único.

## **ARTÍCULO PRIMERO : DEFINICIONES**

Las Partes acuerdan que para los efectos de este Contrato, sin perjuicio de las definiciones o conceptos particulares establecidos en otras cláusulas del presente instrumento, se entenderá que las siguientes palabras o expresiones, cuando estén escritas con letra inicial mayúscula, tienen el significado que en cada caso se indica, a menos que de su contexto aparezca un significado diferente:

- a. Año Calendario: Período de doce meses que se inicia el día 1 de Enero y termina el día 31 de Diciembre.
- b. Bases: son las Bases de Licitación denominada “Licitación Internacional Abierta para la Adjudicación de Bloques de Suministro de Energía Eléctrica del Grupo EMEL en el SIC n° 1/2006” de fecha 6 de Marzo de 2006.
- c. Bloque Variable del Licitante: Bloque de energía eléctrica igual al 100% del crecimiento esperado por el Licitante para el año 2010<sup>3</sup>, definido como el total anual requerido por el Suministro del Licitante correspondiente al año 2010, restado el Suministro del Licitante correspondiente al año 2009, por un plazo de cinco (5) años, a partir del inicio del Año Calendario 2010 y hasta el 31 de diciembre del año 2014. Está compuesto por una potencia máxima estimada en horas de punta de 16 MW y de 27 MW en horas fuera de punta, una energía asociada estimada en 123.750 MWh, distribuida mensualmente de acuerdo al Cuadro que se presenta en el Anexo B, y una energía reactiva – proporcionada de manera referencial en 16.572 MVAR.
- d. Bloque Variable del Comprador: Bloque de energía eléctrica igual al 100% del crecimiento esperado por el Comprador para el año 2010, definido como el total anual requerido por el Suministro del Comprador correspondiente al año 2010, restado el Suministro del Comprador correspondiente al año 2009, por un plazo de cinco (5) años, a partir del inicio del Año Calendario 2010 y hasta el 31 de diciembre del año 2014.. Está compuesto por una potencia máxima estimada en horas de punta de 10 MW y de 16 MW en horas fuera de punta, una energía asociada estimada en 80.340 MWh, distribuida mensualmente de acuerdo al Cuadro que se presenta en el Anexo B, y una energía reactiva – proporcionada de manera referencial de 9.487 MVAR..
- e. CDEC-SIC-: Centro de Despacho Económico de Carga del Sistema Interconectado Central.
- f. Comisión: Comisión Nacional de Energía, organismo público descentralizado creado mediante Decreto Ley No 2.224 en el 25 de mayo de 1978.
- g. Contrato: Es el presente contrato de suministro de energía eléctrica.
- h. Clientes Regulados: Son aquellos clientes actuales o futuros del Comprador que, de acuerdo a la Ley vigente en todo momento, están sujetos a un régimen de tarifa regulada por la autoridad.
- i. Clientes No Regulados: Son aquellos clientes finales actuales o futuros del Comprador que, de acuerdo a la Ley y regulación vigente, no están sujetos a regulación de precios o han ejercido la opción de no estar sujetos a un régimen de tarifa regulada por la autoridad.

---

<sup>3</sup> Este Contrato corresponde al Bloque Variable 1 de la Licitación. En el caso del Bloque Variable 2, deberá ajustarse esta definición, reemplazando el año 2010 por el año 2011.

- j. Decreto de Precios de Nudo: se entenderá por decreto tarifario que fija precios de nudo al Decreto Supremo N° 283 , de fecha 28 de Octubre de 2005, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción (Indexados mediante Of. Ord. CNE N°1760 de fecha 29 de Diciembre de 2005 y corregidos mediante Of. Ord. CNE N°0004 del 02 de enero de 2006) o al que lo complemente o lo reemplace.
- k. Días: Siempre que no se indique lo contrario, la palabra “días” significa lo mismo que días corridos.
- l. Días corridos: Es la secuencia cronológica continua de días de 24 horas, contados desde la medianoche.
- m. Distribuidoras: Son las Distribuidoras Eléctricas: “Empresa Eléctrica de Melepillá, Colchagua y Maule S.A.” (EMELECTRIC), la Empresa Eléctrica Atacama S.A. (EMELAT), la Empresa Eléctrica de Talca S.A. (EMETAL) y Empresa Eléctrica de Antofagasta S.A. (ELECDA) para su suministro de la Comuna de Taltal, todas ellas integrantes del Grupo EMEL que operan en el SIC, y participantes en forma conjunta de la Licitación origen de este Contrato.
- n. Dólares o US\$: Es la moneda de curso legal de los Estados Unidos de Norteamérica
- o. Estándares y Prácticas Prudentes de la Industria Eléctrica – Son los estándares y las prácticas de la industria eléctrica generalmente aceptadas y aplicadas en el sector eléctrico en Chile.
- p. Hechos Constitutivos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito: Se define, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 45 del Código Civil Chileno, como el imprevisto al cual no es posible resistir.
- q. Legislación Eléctrica: es la normativa legal o reglamentaria vigente contenida en el DFL N° 1 de 1982 del Ministerio de Minería (Ley General de Servicios Eléctricos o Ley), sus modificaciones posteriores, el Decreto Supremo N° 327 – 1997 (Reglamento de la Ley General de Servicios Eléctricos o Reglamento), la Ley 18.410 (Ley de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles), el Decreto Ley 2.224 - 1978 (crea la Comisión Nacional de Energía) y demás normas técnicas y reglamentarias aplicables a la actividad eléctrica.
- r. Ley o DFL N° 1/82: Es el DFL N° 1 de Minería de 1982 y sus posteriores modificaciones llamada Ley General de Servicio Eléctricos.
- s. Licitación: es la “Licitación Internacional Abierta para la Adjudicación de Bloques de Suministro de Energía Eléctrica del Grupo EMEL en el SIC n° 1/ 2006”, origen de este Contrato.
- t. Licitante: son las empresas Distribuidoras EMELAT, EMELECTRIC, EMETAL y ELECDA (Comuna de Taltal), en forma conjunta, todas integrantes del Grupo EMEL que operan en el SIC
- u. Ministerio: Es el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción
- v. Planta: Es el conjunto de obras civiles, equipos eléctricos y mecánicos a ser instalados por el Vendedor, incluyendo todos los permisos y autorizaciones necesarias para funcionar legalmente, con una capacidad firme suficiente para abastecer el Suministro del Licitante<sup>4</sup>.
- w. Punto de Oferta: es la Barra 220 kV de la subestación Quillota perteneciente al SIC
- x. Punto de Suministro: barras o nudos del sistema, especificados en las Bases y en el Anexo D \_de este Contrato, en los cuales las Distribuidoras efectuarán las

---

<sup>4</sup> Solo para contratos de generación a instalar.

respectivas compras de energía y potencia, destinadas para abastecer los consumos de sus Clientes Regulados, resultantes de la Licitación.

- y. Punto de Suministro del Contrato: barras o nudos del sistema, especificados en el artículo Sexto de este Contrato, en los cuales el Comprador efectuará las respectivas compras de energía y potencia, destinadas para abastecer los consumos de sus Clientes Regulados, al Vendedor.
- z. Punto de Retiro: barras o nudos del sistema eléctrico declarado en el CDEC-SIC por el Vendedor para efectos del balance de inyecciones y retiros que este organismo debe realizar. Estos puntos deben coincidir con los Puntos de Suministro del Contrato.
- aa. Resolución de Contenidos Mínimos: Es la Resolución Exenta N° 704 de la Comisión Nacional de Energía (CNE), de fecha 28 de octubre de 2005, por la cual se aprueban los contenidos mínimos para las bases de licitación de suministros de las empresas concesionarias de distribución y se fijan sus plazos y etapas de aprobación.
- bb. Suministro del Comprador: Es el suministro eléctrico requerido por el Comprador en el Punto de Oferta para abastecer a sus Clientes Regulados, compuesto por una potencia máxima en horas de punta y horas fuera de punta expresada en MW, una energía asociada de expresada en MWh distribuida mensualmente, y una energía reactiva – proporcionada de manera referencial, expresada en MVAR. El Suministro del Comprador correspondiente a los años 2009 y 2010 y su distribución mensual se acompaña como Anexo A de este Contrato..
- cc. Suministro del Licitante: Es el suministro eléctrico requerido por el Licitante en el Punto de Oferta para abastecer a sus Clientes Regulados, compuesto por una potencia máxima en horas de punta y horas fuera de punta expresada en MW, una energía asociada de expresada en MWh distribuida mensualmente, y una energía reactiva – proporcionada de manera referencial, expresada en MVAR. El Suministro del Licitante correspondiente a los años 2009 y 2010 y su distribución mensual se acompaña como Anexo A de este Contrato.
- dd. Superintendencia: Superintendencia de Electricidad y Combustibles.
- ee. SIC: Sistema Interconectado Central.
- ff. Dem. Máx. HP : Demanda Máxima en Horas de Punta
- gg. Dem. Máx. HFP : Demanda Máxima en Horas Fuera de Punta

Las referencias a este Contrato se refieren a las estipulaciones del presente instrumento; las referencias a artículos, secciones, Cuadros y Anexos significan referencias a artículos, secciones, Cuadros y Anexos de este Contrato.

En las expresiones numéricas y de cantidades de dinero, se utiliza un punto para separar los miles y una coma para indicar los decimales.

Las expresiones en plural comprenden las expresiones en singular y viceversa, y las expresiones en género masculino al femenino y viceversa, a menos que del contexto quede claro que no puede ser así.

Los plazos de días se contarán por días corridos, a menos que en cada caso se indique expresamente que se contarán por días hábiles.

## **ARTÍCULO SEGUNDO : NORMAS APLICABLES**

El Comprador y el Vendedor sujetan este Contrato, en todo aquello no previsto en sus cláusulas, a las reglas fijadas en las Bases, la Resolución de Contenidos Mínimos, el Decreto de Precios de Nudo, la Legislación Eléctrica y las normas que la sustituyan o modifiquen en el futuro y demás normas del derecho común que resulten de aplicación.

## **ARTÍCULO TERCERO OBJETO DEL CONTRATO**

El Vendedor se obliga a suministrar y vender al Comprador y éste a comprar a aquél, un Bloque Variable de energía eléctrica que corresponderá al 100% del crecimiento total anual requerido por el Comprador para el año 2010 respecto del año 2009, por un plazo de cinco (5) años, a partir del inicio del Año Calendario 2010 y hasta diciembre del año 2014, de conformidad a los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

## **ARTÍCULO CUARTO : PLAZO DE DURACIÓN Y VIGENCIA**

El Contrato entrará en vigencia desde la fecha de suscripción por las Partes. La Fecha de Inicio de la Operación Comercial del Contrato será a el 01 del mes de Enero de 2010.

El Plazo de Operación Comercial de este Contrato será de 5 años, a contar desde la Fecha de Entrada de Operación Comercial del Contrato hasta la Fecha de Terminación, que será la correspondiente al último día del quinto aniversario.

## **ARTÍCULO QUINTO : DEMANDA CONTRATADA POR PUNTO DE SUMINISTRO**

El Vendedor deberá entregar el Bloque Variable del Contrato en los Puntos de Suministro del Contrato que se establecen a continuación, en la proporción estimada de energía y potencia requerida en los respectivos Puntos de Suministro, como porcentaje del total anual del Bloque Variable requerido del Suministro del Licitante estimado para el año 2010, distribuido mensualmente. En cualquier caso, para la determinación de las obligaciones de suministro de energía y potencia del Vendedor, se tendrá en cuenta el Bloque Variable del conjunto de las Distribuidoras que integran el Licitante, como si se tratara de un Comprador único.

Punto de Oferta	Punto de Suministro o Compra	Año 2009				Distribución Mensual Energía Activa											
		Energía anual (%)	Potencia HP (%)	Demand a HFP (%)	Energía Reactiva (%)	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Quillota 220 KV	Cerro Navia 220 KV	32,15%	27,91%	29,41%	28,97%	3,5%	3,3%	3,2%	2,8%	2,1%	2,1%	2,2%	2,2%	2,1%	2,5%	2,7%	3,4%
	San Fernando 154 Kv	6,47%	6,98%	7,51%	5,83%	0,6%	0,6%	0,7%	0,6%	0,5%	0,4%	0,5%	0,4%	0,4%	0,5%	0,5%	0,6%
	Itahue 154 Kv	4,83%	5,06%	4,75%	4,36%	0,5%	0,5%	0,5%	0,4%	0,3%	0,3%	0,3%	0,3%	0,3%	0,3%	0,4%	0,5%
	Parral 154 Kv	10,90%	12,72%	9,26%	9,82%	1,0%	0,9%	1,0%	0,9%	0,8%	0,9%	0,9%	0,9%	0,8%	0,9%	0,9%	1,0%
	Ancoa 220 Kv	0,20%	0,27%	0,21%	0,18%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
	Concepción 220 Kv	1,51%	1,69%	1,54%	1,36%	0,1%	0,1%	0,1%	0,1%	0,1%	0,1%	0,1%	0,1%	0,1%	0,1%	0,1%	0,1%
	Charrua 220 Kv	4,06%	6,57%	4,09%	3,66%	0,4%	0,3%	0,4%	0,3%	0,3%	0,3%	0,3%	0,3%	0,3%	0,3%	0,3%	0,4%

Durante la vigencia de este contrato, las partes podrán acordar reemplazar Puntos de Suministro o Compra , pudiendo elegir sólo aquellos que se encuentren definidos en el artículo 2 del Decreto 283/2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. Los cambios señalados deberán ser puestos en conocimiento de la Comisión.

### **ARTÍCULO SEXTO CALIDAD DEL SUMINISTRO**

La energía será de corriente alterna trifásica con una frecuencia de 50 Hz. Las tolerancias en el voltaje y la frecuencia del suministro proporcionado por el Vendedor se regirán por las disposiciones de la Superintendencia o por el Organismo encargado en Chile de dictar normas sobre estas materias, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 79 de la Ley, vigentes a la fecha del presente Contrato.

Adicionalmente será responsabilidad del Vendedor respetar los límites máximos para las variaciones de tensión y frecuencia del suministro eléctrico, como también las normas y regulaciones sobre estándares de calidad que establece la Legislación Eléctrica.

### **ARTÍCULO SÉPTIMO PRECIO**

El Comprador pagará todos los meses al Vendedor la potencia y energía asociada suministrada utilizando los precios unitarios definidos en los Puntos de Suministro que se establecen en la presente cláusula.

El valor del precio de la energía y de potencia para cada uno de los Puntos de Suministro es el siguiente:

Puntos de Suministro	Potencia en Horas de Punta (US\$/KW/mes)	Energía (US\$/MWh)
Cerro Navia 220 KV		
San Fernando 154 Kv		
Itahue 154 Kv		
Parral 154 Kv		
Ancoa 220 Kv		
Concepción 220 Kv		
Charrua 220 Kv		

Estos precios serán indexados y expresados en pesos de acuerdo a lo señalado en el Artículo Décimo "Indexación" y Artículo Decimocuarto "Emisión y pagos de facturas".

Los cargos y condiciones de aplicación por consumo de energía reactiva corresponderá a lo que establezca semestralmente el Decreto de Precios de Nudo correspondiente.

En todo caso, el total de la energía - activa o reactiva - facturada por el Vendedor a las Distribuidoras será igual a los valores efectivamente demandados por éstas en el período de facturación respectivo.

#### **ARTÍCULO OCTAVO      CARGOS POR USO DE LOS SISTEMAS DE TRANSMISIÓN**

De conformidad con lo establecido en la Ley en materia de pago por el uso del sistema de transporte, las facturas emitidas por el Vendedor al Comprador deberán incluir en forma detallada los cargos por uso del sistema de transmisión troncal, y si correspondiera - los cargos por uso de los sistemas de subtransmisión y adicionales, en forma adicional a los precios establecidos en el Contrato para la potencia activa, energía activa y reactiva.

#### **ARTÍCULO NOVENO      INDEXACIÓN**

Las fórmulas de indexación de los precios de potencia y energía, deberán sujetarse a lo señalado en el Anexo C de este Contrato, resultante de lo dispuesto en las Bases y en el Anexo 6 de la Resolución Exenta N° 704.

#### **ARTÍCULO DÉCIMO      PROCEDIMIENTOS DE INTEGRACIÓN Y/O COINCIDENCIA**

El procedimiento de integración de la potencia y de referencia de los consumos se realizará de acuerdo a lo señalado en el Anexo E.

#### **ARTÍCULO UNDÉCIMO      ASIGNACIÓN DE VARIACIONES DE DEMANDA**

Si en un Punto de Suministro, durante la vigencia del contrato, el consumo de un año decrece respecto del consumo del año anterior, el Vendedor asumirá las siguientes condiciones para que se absorba la disminución de consumo, en dicho punto de suministro:

El primer lugar se entiende que dado que ha existido un decrecimiento del consumo, el último Bloque Variable que haya iniciado su suministro, tendrá un consumo asignado igual a cero.



A continuación, se ajustará el penúltimo Bloque Variable que haya iniciado su suministro, independientemente de que éste haya adquirido características de Bloque Base.

En caso de que la aplicación del literal anterior no sea suficiente, se ajustarán los Bloques Base, a prorrata de los montos individuales de cada Bloque Base.

En cualquier caso, en aquellos puntos de Suministro o Compra en los cuales exista mas de una Distribuidora, la determinación del crecimiento o decrecimiento del consumo, se efectuará considerando como si se tratase de un solo comprador.

No obstante lo señalado en el primer párrafo de este punto, la magnitud de los bloques, podrá ser afectada de acuerdo a lo establecido en la Ley en la cantidad de energía destinada a las Energías Renovables No Convencionales, en adelante, ERNC. El mecanismo para asignar dicho monto de energía a las diferentes alternativas tecnológicas que pudieran existir, será estipulado por la autoridad conforme al procedimiento señalado en el artículo 6 de la RE704.

#### **ARTÍCULO DUODÉCIMO EMISIÓN Y PAGOS DE FACTURAS**

El Vendedor emitirá mensualmente la factura correspondiente al suministro de potencia y energía eléctrica del período mensual precedente, la que entregará en las oficinas del Comprador indicadas en la comparecencia, antes de las 12:00 horas, y dentro de los cinco (5) primeros días corridos de cada mes. .

El tipo de cambio a utilizar en las facturaciones mensuales, tanto para la potencia como para la energía suministrada, será el que surja del utilizado por el Decreto de Precios de Nudo vigente..

La fecha de pago de las facturas de suministro y los intereses por atraso en el pago de las mismas, así como los cobros de otros conceptos, se regirán por los Decretos de Precios de Nudos vigentes en cada momento a partir de la suscripción del presente Contrato.

#### **ARTÍCULO DECIMOTERCERO EQUIPOS DE MEDIDA Y MEDICIÓN DEL CONSUMO**

Los equipos de medida y demás elementos necesarios para registrar los consumos, así como el costo del proyecto de montaje y puesta en servicio de los mismos, serán provistos por el Comprador.

La medida se hará en los Puntos de Medida en el nivel de voltaje señalado en el Cuadro E-1 del Anexo E del presente Contrato, y serán referidas a los Puntos de Suministro mediante el Procedimiento expuesto en el mismo Anexo señalado anteriormente..

Los costos de mantenimiento y de verificación de los equipos de medida serán cubiertos en igual magnitud por la Partes. También las Partes acuerdan que la periodicidad del plan de mantenimiento y de verificación de los equipos de medida

será cada 4 años. Los costos adicionales a la periodicidad aquí indicada serán a cargo de la Parte que requiera dicha verificación.

Para los efectos de facturación se considerarán los registros del mes, entre las 00:00 horas del primer día del mes hasta las 24:00 horas del último día del mes a facturar. Con estos registros, el Vendedor emitirá la correspondiente factura por energía y potencia de acuerdo a los precios unitarios establecidos en el Artículo Séptimo\_ "PRECIOS" de este Contrato, en la modalidad de demanda máxima leída en horas de punta señalada en el Decreto Supremo N° 283 de 2005 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción o aquel que lo modifique o reemplace.

#### **ARTÍCULO DECIMOCUARTO RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

a) Responsabilidad Civil. Cada Parte responderá frente a la otra por los perjuicios directos que le cause. Ninguna de las Partes será responsable en caso alguno de daño indirecto que sufra la otra Parte, ni tampoco si existe una causal eximente fundada en Caso Fortuito o Fuerza Mayor, según se define a continuación. La responsabilidad de las Partes se determina conforme a lo establecido expresamente en este Contrato, las Bases, y a las normas aplicables de la Legislación Eléctrica y del derecho común aplicable.

b) Responsabilidad Civil por Daños a Terceros. También, de acuerdo a lo señalado en el Artículo Quinto letra e) el Vendedor será el único responsables de todo daño, de cualquier naturaleza, que con motivo de la ejecución del o los proyectos y de su explotación se cause a terceros, al personal de la obra, a la propiedad de terceros o al medio ambiente.

c) Respecto de la responsabilidad del Vendedor por compensaciones o indemnizaciones que correspondan a los Clientes Regulados abastecidos por este Contrato, ocasionados o debido a falta de suministro, racionamiento, falla en instalaciones del Vendedor o de terceros o por cualquier otro motivo, las Partes convienen en que se sujetarán a lo establecido en la Legislación Eléctrica y demás normas legales aplicables.

d) Caso Fortuito o Fuerza Mayor. Las Partes no estarán obligadas a dar cumplimiento, ni estarán sujetas a la obligación de indemnizar daños y perjuicios por falta de cumplimiento, en el caso que este fuera causado por un hecho de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, esto es, el imprevisto a que no es posible resistir, entendiendo por tal cualquier acontecimiento que se encuentre razonablemente fuera de la previsión ordinaria y el control de la Parte que la invoca.

Las Partes acuerdan que la falta de capacidad financiera o un aumento de los costos, escasez de combustible, falta de mano de obra, de material, de equipos, o de servicios públicos no constituyen casos de Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

La Parte que alegare un hecho constitutivo de Fuerza Mayor (Parte Afectada) deberá notificar por escrito a la otra Parte lo antes posible. Se estimará que un caso de Fuerza Mayor comenzó no antes de setenta y dos (72) horas antes de tal notificación más el tiempo desde que se produjo tal hecho hasta que la Parte Afectada debió, ejerciendo una debida diligencia, haberse enterado. La Parte Afectada deberá entregar a la otra Parte (i) informes escritos periódicos

complementarios durante la Fuerza Mayor respecto de cualquier cambio, desarrollo, avance o información pertinente respecto del caso de Fuerza Mayor; y (ii) un aviso escrito inmediatamente después del término del caso de Fuerza Mayor. La Parte Afectada deberá desplegar esfuerzos razonables para evitar y minimizar el efecto de un caso de Fuerza Mayor.

En caso de que las Partes no logran ponerse de acuerdo de buena fe respecto del acontecimiento de un caso de Fuerza Mayor, las Partes deberán solucionar la disputa conforme con lo señalado en el Artículo Decimooctavo "MISCELÁNEOS" Punto 5 "Negociación y Arbitraje". Siempre la carga de la prueba recaerá sobre la Parte Afectada que sostenga que ocurrió la Fuerza Mayor respecto de si (i) ocurrió un caso de Fuerza Mayor; (ii) el caso de Fuerza Mayor estaba fuera de su control razonable y no se debió a su negligencia o a actos intencionales, errores, omisiones o incumplimiento de los requisitos de Gobierno; y (iii) el caso de Fuerza Mayor no pudiera haberse evitado con debida diligencia y esfuerzos razonables.

La Parte Afectada deberá desplegar sus mayores esfuerzos para solucionar cualquiera incapacidad de cumplir debida a un evento de Fuerza Mayor. Tan pronto cese el evento que produjo la Fuerza Mayor, la Parte Afectada deberá rápidamente notificar por escrito a la otra Parte e inmediatamente volver a cumplir sus obligaciones contenidas en este Contrato.

e) Debida Diligencia. A pesar de la ocurrencia de un hecho constitutivo de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, la Parte afectada por el mismo no quedará exenta de adoptar las medidas razonables de un operador prudente para notificar a la otra Parte de dicha situación y en el intertanto evitar o mitigar los efectos de la misma. Ninguna Parte podrá excusar el cumplimiento o atraso de una obligación de pago de una suma de dinero debida bajo este Contrato amparada en Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

Para las responsabilidades señaladas en los literales a) y b) el monto máximo de cobertura será de US\$ 2.500.000

## **ARTÍCULO DECIMOQUINTO CESIÓN Y MODIFICACIÓN**

**Cesión** : El Comprador podrá ceder el contrato a una empresa matriz, filial, coligada o relacionada, que sea la continuadora del giro de la compañía. Para que se pueda efectuar lo anterior, la empresa continuadora deberá ser la responsable de asumir todas y cada una de las obligaciones y derechos del contrato.

**Modificación**. Este Contrato puede ser modificado solamente por acuerdo, por escrito, entre las Partes..

En todo caso, las modificaciones que hayan de introducirse al Contrato deberán limitarse a las que sean estrictamente necesarias para adecuarlo a las nuevas circunstancias, manteniéndose inalterados el precio, los mecanismos de indexación fijados al momento de la adjudicación y las demás condiciones y las estipulaciones esenciales del Contrato, resguardando en todo momento la transparencia y la no discriminación del Proceso de Licitación que dio origen al presente Contrato.

## **ARTÍCULO DECIMOSEXTO CLÁUSULA PENAL**

Por disposición de la Comisión esta cláusula será definida por las partes al momento de suscripción del contrato.

## **ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO**

El Contrato termina:

1. Por vencimiento del plazo contractual.
2. Por mutuo acuerdo entre las Partes que conste por escrito.
3. Por resolución unilateral anticipada de acuerdo a las siguientes causales, sin derecho a indemnización alguna para la Parte incumplidora que ocasiona el término anticipado del Contrato.

### **I: RESOLUCIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR EL COMPRADOR**

El Comprador puede dar por terminado el presente Contrato antes de su vencimiento, mediante Aviso de Terminación escrito dirigido al Vendedor . El Aviso de Terminación debe especificar la causal del incumplimiento del Vendedor que motivó el Aviso de Terminación.

Si la causa que motiva el envío de un Aviso de Terminación anticipada ha sido subsanada previo a la notificación de dicho aviso, el hecho de subsanar elimina la causa de la terminación del Contrato.

Se puede entregar un Aviso de Terminación únicamente en caso de que el Vendedor incurra en alguna de las situaciones siguientes:

- a) La quiebra, concurso de acreedores, cesación de pagos, disolución o liquidación por cualquier causa del Vendedor.
- b) Cualquier incumplimiento material de este Contrato por parte del VENDEDOR que, puesto en conocimiento de la Comisión Nacional de Energía, no sea remediado dentro de los treinta (30) Días siguientes a la fecha en que el VENDEDOR haya recibido un aviso de incumplimiento por parte del COMPRADOR que declare que una violación material del Contrato ha ocurrido que podría resultar en la terminación de este Contrato. Este aviso deberá identificar la violación en cuestión en detalle razonable y exigir el remedio de ello.
- c) La caducidad, cancelación o pérdida por cualquier causa de la concesión, licencia, autorización o permiso que afecten seriamente la capacidad para la comercialización de energía eléctrica del Vendedor.
- d) La transferencia o cesión del Contrato sin el consentimiento expreso del Comprador.

### **II: RESOLUCIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR EL VENDEDOR**

El Vendedor puede dar por terminado el presente Contrato antes de su vencimiento, mediante Aviso de Terminación escrito dirigido al Comprador, ante el acontecimiento de cualquiera de los siguientes sucesos:

- a) La disolución del Comprador de acuerdo con la ley, excepto con el propósito de fusión, o reorganización que no afecte materialmente la capacidad de la entidad resultante de cumplir con sus obligaciones de acuerdo con este Contrato;
- b) Caducidad, cancelación o pérdida por cualquier causa de la concesión del servicio de distribución de energía eléctrica del Comprador.
- c) Quiebra, concurso de acreedores, cesación de pagos, disolución o liquidación por cualquier causa del Comprador.

## **ARTÍCULO DECIMOCTAVO MISCELÁNEOS**

### **1 Declaraciones y Garantías de las Partes.**

(I) El Comprador declara y/o garantiza al Vendedor que las declaraciones efectuadas a continuación son verdaderas, exactas, correctas y completas en la Fecha de Suscripción:

Que el Comprador es una sociedad debidamente constituida, válidamente existente e inscrita bajo las Leyes de Chile.

Que el Comprador tiene la capacidad para y está válida y legalmente autorizada para celebrar el Contrato y cumplir con sus obligaciones bajo el mismo.

Ni la suscripción del Contrato ni la consumación de las transacciones previstas en el mismo viola o contraviene ninguna resolución, sentencia o medida cautelar emitida, expedida o decretada por ninguna Autoridad Gubernamental a la que el Comprador o su propiedad estén sujetas, o cualquier estipulación de su escritura de constitución o estatuto social, o está en conflicto con o causa el incumplimiento por el Comprador de cualquier obligación bajo cualquier contrato o acuerdo del que el Comprador sea una parte o al que cualquiera de sus activos esté sujeto.

El señor \_\_\_\_\_ está debidamente autorizado y cuenta con todos los poderes y tiene la capacidad necesaria para celebrar el Contrato, sin que sea necesaria la intervención, aprobación o consentimiento de terceras personas o sin que se comprometan los derechos de éstas.

(ii) El Vendedor declara y/o garantiza al Comprador que las declaraciones efectuadas a continuación son verdaderas, exactas, correctas y completas a la Fecha de Suscripción, y que continuarán siendo verdaderas, exactas, correctas y completas en todo momento durante la vigencia del mismo:

El Vendedor es una sociedad debidamente constituida, válidamente existente e inscrita bajo las Leyes de Chile.

El Vendedor tiene la capacidad para y está válida y legalmente autorizado para celebrar el Contrato y cumplir con sus obligaciones bajo el mismo.

Ni la suscripción del Contrato ni la consumación de las transacciones previstas en el mismo viola o contraviene ninguna resolución, sentencia o medida cautelar emitida, expedida o decretada por ninguna Autoridad Gubernamental a la que Vendedor o su propiedad estén sujetas, o cualquier estipulación de su escritura de constitución o estatuto social, o está en conflicto con o causa el incumplimiento por el Vendedor de cualquier obligación bajo cualquier contrato o acuerdo del que el Vendedor sea una parte o al que cualquiera de sus activos esté sujeto.

El señor \_\_\_\_\_ está debidamente autorizado y cuenta con todos los poderes y tiene la capacidad necesaria para celebrar el Contrato, sin que sea

necesaria la intervención, aprobación o consentimiento de terceras personas o sin que se comprometan los derechos de éstas.

**2 Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero (FCPA).** El Vendedor declara y acepta que tanto el Comprador como su casa matriz, están sujetas al cumplimiento de lo dispuesto en la ley de los Estados Unidos de América en contra de prácticas corruptas (Foreign Corrupt Practices Act – 15 USCA 78dd- 1 y 2). En virtud de lo dispuesto en la mencionada ley, las Partes acuerdan que ni el Vendedor solicitará ni al Comprador hará, directa o indirectamente, que haga ningún pago de naturaleza corrupta a funcionarios, agentes o empleados públicos o del gobierno, o a candidatos o miembros activos de partidos políticos, con el propósito de obtener o mantener negocios.

**3 Confidencialidad.** Cada Parte acuerda que, sin el consentimiento específico, previo y por escrito de la otra Parte, no transferirá, redistribuirá, comercializará, publicará, divulgará, pondrá a disposición o revelará a ninguna otra persona o entidad, ni usará o modificará para su uso, directa o indirectamente, de ninguna manera, Información Confidencial o Secreto Comercial alguno de la otra Parte durante la vigencia del presente Contrato y por un plazo de tres años después de la fecha de término de éste. A estos efectos:

"Información Confidencial" de una Parte son antecedentes e información valiosa, privados y sensibles en términos competitivos relacionados con dicha Parte o sus negocios o declarados e identificados como tales por cualquiera de las Partes, incluido el presente Contrato por su contenido.

"Secretos Comerciales" de una Parte son antecedentes e información de o sobre una Parte, incluyendo a manera de ilustración, datos, fórmulas, modelos, recopilaciones, programas, aparatos, métodos, técnicas, planos, procesos, información financiera, planes financieros, planes sobre productos o listas de clientes actuales o posibles que: (1) deriven en un valor económico por no ser generalmente conocidos ni fácilmente averiguables por el público en general, y (2) sean el objeto de esfuerzos razonables para mantener su secreto.

Cualquier incumplimiento de un director, ejecutivo, empleado, auditor, agente o asesor de una Parte con respecto a la obligación de confidencialidad acordada en esta cláusula, se entenderá que es un incumplimiento de la Parte relacionada con dicha persona y la Parte no podrá excusarse alegando que dicha persona no tenía relación con ella o que no tenía control sobre dicha persona.

No obstante lo anterior, una Parte puede revelar, sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte, la siguiente información: (a) información que se encuentre disponible públicamente; (b) información que se encontraba en poder de la Parte con anterioridad a la fecha de este Contrato o que llegue a posesión de una Parte proveniente de una fuente legítima; y (c) cualquier información que una Parte pueda estar obligada a entregar de acuerdo a Ley o a un tribunal con jurisdicción competente, como por ejemplo la información que se deba entregar a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles y a la Comisión Nacional de Energía. En caso de que alguna Parte tenga la obligación de información en virtud de una Ley, ya sea a un organismo de gobierno o a un tribunal de jurisdicción competente, la Parte divulgadora hará los esfuerzos razonables por lograr un adecuado acuerdo de protección u otra disposición para conservar la confidencialidad de la información.

**4 Comunicaciones.** Las comunicaciones que deban hacerse las Partes, en virtud del presente Contrato, deberán constar por escrito o por cualquier medio auténtico que establezca el conocimiento del hecho comunicado por parte de la receptora de la comunicación.- En consecuencia, serán medios eficaces, cualquiera nota escrita, en cuya copia la destinataria declare haber recibido el original, y el Fax y el Correo electrónico, siempre que la destinataria acuse recibo de la comunicación.- En caso que la destinataria, eluda acusar recibo de la comunicación, ésta podrá suplirse por una carta certificada, despachada por un Notario Público, al domicilio registrado en este contrato, la que se entenderá recibida al tercer día de su entrega al Correo por el Notario.- El cambio de este domicilio no será oponible a la otra parte, si no ha sido comunicado en alguna de las formas contempladas precedentemente.

**5 Negociación Y Arbitraje.**

En caso de producirse cualquier disputa o divergencia, las Partes deberán inicialmente intentar resolver la misma a través de consultas y negociaciones directas. Si la disputa no se resuelve dentro de un plazo de quince (15) días calendario contados a partir de la fecha en que cualquier parte notifique su existencia, a menos que las Partes acuerden de otra manera, la Disputa será sometida a arbitraje para su resolución.

Mientras una disputa esté sometida a cualesquiera de las instancias previstas en esta cláusula, las partes continuarán cumpliendo con las obligaciones que han asumido, de acuerdo con el presente Contrato y se abstendrán de ejercitar cualquier otro recurso diferente de los aquí previstos.

Toda duda, conflicto, dificultad o controversia que se suscite entre las Partes de este Contrato con motivo u ocasión del mismo, se refiera a su validez, interpretación, cumplimiento, incumplimiento, terminación o cualquiera otra causa, cualquiera sea su naturaleza, incluyendo las cuestiones relativas a la validez de esta misma cláusula y a la designación de árbitros que ella contiene, serán resueltas de la siguiente forma:

Mediante arbitraje, conforme al Reglamento Procesal de Arbitraje vigente del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago de la Cámara de Comercio de Santiago A.G. (la "Cámara"), Reglamento que pasa a formar parte integrante de esta cláusula y el cual las partes declaran conocer y aceptar.

Para tal efecto, las Partes en este acto acuerdan conferir mandato especial irrevocable a la Cámara para que, a solicitud escrita de cualquiera de ellas, designe a un árbitro de entre los integrantes del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje de la Cámara. El árbitro designado por la Cámara será un árbitro de derecho, que sustanciará la causa conforme al procedimiento sumario establecido en los artículos 680 y siguientes del Código de Procedimiento Civil y fallará la misma con apego estricto a derecho, siendo sus resoluciones susceptibles de todos los recursos que procedan de acuerdo a la ley.

El árbitro designado por las Partes o la Cámara, según sea el caso, queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción. De igual forma, las partes acuerdan que el tribunal arbitral tendrá la facultad de dictar medidas cautelares o precautorias y que, antes de estar constituido el tribunal arbitral, tal facultad le corresponderá a los tribunales ordinarios que establece la ley.

Los árbitros podrán asumir el cargo y desempeñar sus funciones, tantas veces cuantas fueren requeridos al efecto por las partes para conocer las distintas

disputas o conflictos que se susciten entre las partes durante la vigencia de este Contrato.

El arbitraje tendrá siempre lugar en la ciudad de Santiago.

El árbitro se encontrará siempre facultado para requerir a las partes la consignación de los fondos que se estimaren del caso, a fin de sufragar las costas procesales y personales del pleito que se promueva. Los gastos provisionales que demande el arbitraje serán soportados durante el proceso arbitral por ambas partes por igual, sin perjuicio de lo que resuelva el árbitro sobre esta materia en definitiva.

Para todos los efectos que pudieren emanar de este Contrato las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales arbitrales designados conforme se acuerda en esta cláusula.

El texto de posibles modificaciones a este contrato, como los laudos de los árbitros, para el caso que haya discrepancias entre las empresas, serán enviadas y comunicadas en forma oportuna a la Superintendencia y a la Comisión.

En todo caso, las modificaciones que hayan de introducirse al Contrato deberán limitarse a las que sean estrictamente necesarias para adecuarlo a las nuevas circunstancias, manteniéndose inalterados el precio, los mecanismos de indexación fijados al momento de la adjudicación y las demás condiciones y las estipulaciones esenciales del Contrato, resguardando en todo momento la transparencia y la no discriminación del Proceso de Licitación que dio origen al presente Contrato.

Por otra parte, se establece que el comienzo de cualquier período de renegociación o de arbitraje será informado a los organismos públicos ya señalados, al momento de iniciarse

**6 Legislación Aplicable y Domicilio.** El presente Contrato estará sujeto a la legislación chilena. Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las Partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago.

**7 Título de las Cláusulas.** Las Partes dejan constancia que los títulos de las cláusulas, de los artículos o de las secciones en que se divide este instrumento son sólo referenciales y no afectan en nada el contenido ni interpretación del texto de dichas cláusulas, artículos o secciones.

**8 Personería De Las Partes.** La personería de don \_\_\_\_\_ para representar al Comprador consta en escritura pública de fecha \_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, otorgada ante el Notario \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

La personería de don \_\_\_\_\_, para representar al Vendedor consta en escritura pública de fecha \_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, otorgada ante el Notario \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.



**9 Renuncia.** La tolerancia de alguna de las Partes frente al incumplimiento de la otra de alguna disposición del presente Contrato no será considerada como renuncia de dicha parte al derecho a exigir el estricto cumplimiento de lo pactado. En prueba de conformidad las Partes suscriben cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando dos en poder de cada una de las Partes. En la ciudad de Santiago, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.

POR EL COMPRADOR: \_\_\_\_\_

POR EL VENDEDOR: \_\_\_\_\_

**ANEXO A: SUMINISTRO DEL COMPRADOR Y SUMINISTRO DEL LICITANTE**

Cuadros A-1 Suministro Comprador

	ANO		
	2009	2010	2011
Energía Activa (Mwh/año)	1.053.810	1.134.151	1.221.101
Dem Máx HP (Mw)	137	147	159
Dem Máx HFP (Mw)	215	232	249
Energía Reactiva (MVARh/año)	129.158	139.005	149.661

Cuadro A-2 Distribución Mensual Suministro Comprados

	MES											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Energía Activa (%)	10,3%	9,6%	9,8%	8,7%	7,1%	7,0%	7,2%	7,2%	6,9%	7,8%	8,4%	10,0%
Dem Máx HP (%)	9,7%	9,9%	10,3%	8,8%	7,3%	7,0%	6,9%	6,8%	7,1%	7,9%	8,7%	9,6%
Energía Reactiva (%)	18,6%	17,5%	14,0%	10,0%	1,7%	0,7%	0,3%	0,5%	1,5%	5,1%	12,0%	18,1%

Cuadros A-3 Suministro Licitante

	ANO		
	2009	2010	2011
Energía Activa (Mwh/año)	1.752.593	1.876.343	2.009.793
Dem Máx HP (Mw)	224	239	257
Dem Máx HFP (Mw)	379	406	434
Energía Reactiva (MVARh/año)	238.433	255.005	272.861

Cuadro A-4 Distribución Mensual Suministro Licitante

	MES											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Energía Activa (%)	9,9%	9,1%	9,5%	8,5%	7,2%	7,4%	7,5%	7,4%	7,4%	8,0%	8,5%	9,7%
Dem Máx HP (%)	9,4%	9,5%	10,8%	8,7%	7,2%	7,2%	7,0%	7,0%	7,4%	7,8%	8,6%	9,4%
Energía Reactiva (%)	14,7%	13,7%	11,9%	9,2%	4,1%	3,7%	3,4%	3,6%	4,3%	6,4%	10,7%	14,4%

**ANEXO B : BLOQUE VARIABLE DEL COMPRADOR Y DEL LICITANTE**

Cuadro B-1: Bloque Variable Comprador año 2010

Bloque Variable Año 2010	
Energía Activa (Mwh/año)	80.340
Dem Máx HP (Mw)	10
Dem Máx HFP (Mw)	16
Energía Reactiva (MVARh/año)	9.847

Cuadro B-2: Distribución Mensual Bloque Variable Comprador año 2010

Punto de Oferta	Punto de Suministro o Compra	Año 2009				Distribución Mensual Energía Activa											
		Energía anual (%)	Potencia HP (%)	Demand a HFP (%)	Energía Reactiva (%)	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Quillota 220 KV	Cerro Navia 220 KV	34,35%	29,68%	31,63%	31,44%	3,74%	3,5%	3,4%	3,0%	2,3%	2,2%	2,3%	2,3%	2,3%	2,7%	2,9%	3,6%
	San Fernando 154 Kv	7,18%	7,71%	8,39%	6,57%	0,73%	0,7%	0,8%	0,7%	0,5%	0,5%	0,5%	0,5%	0,5%	0,5%	0,6%	0,7%
	Itahue 154 Kv	5,45%	5,69%	5,39%	4,99%	0,60%	0,5%	0,6%	0,5%	0,4%	0,4%	0,4%	0,4%	0,4%	0,4%	0,4%	0,6%
	Parral 154 Kv	11,81%	13,71%	10,09%	10,81%	1,04%	1,0%	1,1%	1,0%	0,9%	1,0%	1,0%	1,0%	0,9%	0,9%	1,0%	1,1%
	Ancoa 220 Kv	0,24%	0,33%	0,26%	0,22%	0,02%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
	Concepción 220 Kv	1,56%	1,73%	1,60%	1,42%	0,15%	0,1%	0,1%	0,1%	0,1%	0,1%	0,1%	0,1%	0,1%	0,1%	0,1%	0,1%
	Charrua 220 Kv	4,34%	6,99%	4,40%	3,97%	0,38%	0,4%	0,4%	0,4%	0,3%	0,4%	0,4%	0,4%	0,3%	0,4%	0,4%	0,4%

Cuadro B-3: Bloque Variable Licitante año 2010

Bloque Variable Año 2010	
Energía Activa (Mwh/año)	123.750
Dem Máx HP (Mw)	16
Dem Máx HFP (Mw)	27
Energía Reactiva (MVARh/año)	16.572

Cuadro B-4: Distribución Mensual Bloque Variable Licitante año 2010

Punto de Oferta	Punto de Suministro o Compra	Empresa Distribuidora	Año 2009				Distribución Mensual Energía Activa											
			Energía anual (%)	Potencia HP (%)	Demand a HFP (%)	Energía Reactiva (%)	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Quillota 220 KV	Diego de Almagro 220	Eledca	0,73%	0,62%	0,87%	0,06%	0,06%	0,06%	0,06%	0,06%	0,06%	0,06%	0,06%	0,06%	0,06%	0,06%	0,06%	
		Emelat	2,01%	2,31%	2,30%	2,27%	0,14%	0,14%	0,16%	0,17%	0,17%	0,18%	0,18%	0,18%	0,17%	0,17%	0,16%	
	Cardones 220 KV	Emelat	21,79%	18,67%	24,03%	28,23%	2,09%	1,78%	1,92%	1,74%	1,59%	1,69%	1,69%	1,69%	1,81%	1,81%	1,97%	
		Maitencillo 220 Kv	Emelat	3,44%	4,48%	3,61%	3,57%	0,31%	0,26%	0,29%	0,28%	0,26%	0,29%	0,28%	0,28%	0,29%	0,30%	
	Cerro Navia 220 KV	Emelectric	34,35%	29,68%	31,63%	31,44%	3,74%	3,51%	3,40%	3,00%	2,29%	2,22%	2,31%	2,32%	2,29%	2,72%	2,94%	
		Emelectric	7,18%	7,71%	8,39%	6,57%	0,73%	0,71%	0,77%	0,67%	0,54%	0,50%	0,51%	0,50%	0,47%	0,52%	0,56%	
	Itahue 154 Kv	Emelectric	5,45%	5,69%	5,39%	4,99%	0,60%	0,54%	0,56%	0,49%	0,38%	0,38%	0,38%	0,37%	0,36%	0,38%	0,45%	
		Emetal	5,75%	6,59%	5,95%	5,26%	0,54%	0,60%	0,62%	0,52%	0,44%	0,42%	0,43%	0,39%	0,37%	0,42%	0,45%	
	Parral 154 Kv	Emelectric	11,81%	13,71%	10,09%	10,81%	1,04%	0,99%	1,09%	0,99%	0,92%	0,96%	0,96%	0,98%	0,91%	0,94%	0,95%	
		Emetal	0,73%	0,95%	0,67%	0,67%	0,06%	0,06%	0,06%	0,06%	0,06%	0,06%	0,06%	0,06%	0,06%	0,07%	0,06%	
	Ancoa 220 Kv	Emelectric	0,24%	0,33%	0,26%	0,22%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	
		Emetal	0,64%	0,56%	0,81%	0,58%	0,07%	0,07%	0,07%	0,06%	0,05%	0,04%	0,04%	0,04%	0,04%	0,05%	0,05%	
	Concepción 220 Kv	Emelectric	1,56%	1,73%	1,60%	1,42%	0,15%	0,13%	0,13%	0,13%	0,12%	0,13%	0,13%	0,13%	0,13%	0,13%	0,13%	
		Emetal	0,64%	0,56%	0,81%	0,58%	0,07%	0,07%	0,07%	0,06%	0,05%	0,04%	0,04%	0,04%	0,04%	0,05%	0,05%	
	Charrua 220 Kv	Emelectric	4,34%	6,99%	4,40%	3,97%	0,38%	0,36%	0,40%	0,37%	0,34%	0,35%	0,35%	0,35%	0,33%	0,35%	0,36%	

**ANEXO C: HITOS Y FECHAS MÁXIMAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO**

**ANEXO D: FÓRMULA DE INDEXACIÓN**

---

## **ANEXO E: PROCEDIMIENTO PARA REFERIR LA MEDIDA A PUNTOS DE SUMINISTRO O COMPRA**

---

### **Descripción**

En consideración que las bases de licitación especifican como “Puntos de Suministro o de Compra” a los puntos donde las Distribuidoras efectuarán las respectivas compras de energía y potencia, destinadas para abastecer los consumos de sus clientes finales sometidos a regulación de precios ubicados en su zona de concesión, al o los Adjudicatarios del Proceso, y dado que la medida de los consumos se efectúan en puntos diferentes a los señalados y que para estos efectos se denominan como “Puntos de Medida”, en el presente Anexo se describe el procedimiento para referir e integrar los consumos efectivamente medidos a los “Puntos de Suministro o de Compra”, para efectos de facturación. En el Cuadro M-1, se presenta la relación existente entre punto de medida y Punto de Suministro o Compra, también se señalan las características de cada equipo de medida.

### **Metodología para referir la medida de los consumos a los Puntos de Suministro o Compra**

Como se ha señalado, la medida de los consumos se efectúa en puntos distintos a los “Puntos de Suministro o Compra” o al menos en niveles de voltaje diferentes, por tal motivo y para efectos de facturación, las partes se comprometen que de común acuerdo definirán ya sea factores fijos de referencia (factores de pérdidas) o la metodología variable para identificar los consumos en los Puntos de Suministro o Compra .

Para el caso de acordar factor fijos de referencia, se efectuarán los respectivos análisis los cuales podrán desarrollarse por una de las partes, entregando a la otra una memoria de cálculo, y esta última deberá aprobarla o señalar sus observaciones a dicho análisis, acordándose las correcciones correspondientes. Las partes también podrán solicitar al respectivo CDEC la determinación de los factores de pérdidas, revisando y planteándose las observaciones y acordándose las respectivas correcciones.

El acuerdo de los factores de referencia deberá alcanzarse en un plazo no superior a los tres meses contados desde la fecha de firma del contrato de suministro entre las partes, el cuadro de factores de referencia acordado será considerado como parte integrante del contrato de suministro.

Si las partes acuerdan que la forma de referir los consumos será mediante una metodología variable y mensual, dicha metodología deberá encargarse al respectivo CDEC. La metodología deberá ser aprobada por las partes y cada una de éstas deberá contar en cada mes con los antecedentes necesarios para recrear o revisar la forma mediante la cual se han obtenidos los consumos en el respectivo Punto de Suministro o Compra.

El acuerdo de la metodología de referencia mensual, deberá alcanzarse en un plazo no superior a los tres meses contados desde la fecha de firma del contrato

de suministro entre las partes, siendo la metodología acordada y su procedimiento asociado, considerados parte integrante del contrato de suministro.

## **PROCEDIMIENTO**

- a) Los días 01 de cada mes, las partes en forma directa o en forma remota, tomarán los registros de cada medidor ubicado en los Puntos de Medida correspondientes a los consumos del mes inmediatamente anterior.
- b) Mediante la metodología de referencia señalada precedentemente, los registros horarios de cada uno de los puntos de medida señalados en a), se referirán al correspondiente Punto de Suministro o Compra (según la relación señalado en el Cuadro N°1, anterior).
- c) Los registros señalados en el punto b) anterior, serán integrados por Punto de Suministro o Compra. La curva mensual de cada Punto de Suministro o Compra, se obtendrá de sumar en cada período de 15 minutos, los pulsos de demanda de cada punto de medida asociados al respectivo Punto de Suministro o Compra.
- d) Para cada Punto de Suministro o Compra, la energía de facturación corresponderá a la energía de dicho punto obtenida según lo señalado en el punto c) precedente.
- e) En aquellos meses que existan horas de punta, de la curva señalada en el punto c) se determinará la demanda máxima en horas de punta. Las demandas así obtenidas corresponderán a las demandas máximas leídas en horas de Punta de cada Punto de Suministro o Compra y pasarán a formar parte del Historial de Demandas máximas de Horas de Punta.
- f) En cada Punto de Suministro o Compra, para el período de los últimos 12 meses, incluyendo el mes sujeto a facturación, del Historial de Demandas Máximas de Horas de Punta señalado en e), se seleccionarán las dos (2) mayores demandas máximas de horas de Punta, de las cuales su promedio corresponderá a la Demanda de Facturación de Horas de Punta del respectivo Punto de Suministro o Compra.
- g) Este procedimiento se repetirá en forma mensual.

### **Cuadro E-1**

Punto de Oferta	Punto de Suministro o Compra	Contrato con EDD	Energía anual 2009 (%)	Puntos de Medida			
	Diego de Almagro 220	Elecda S.A. Emelat S.A.		Diego de Almagro 110 Kv			
				Diego de Almagro 23 Kv			
				Arranque El Salado 23 Kv			
				Chañaral 23 Kv			
	Cardones 220 KV	Emelat S.A.			Cardones-Valle 110 Kv		
					Cardones-Copiapó 110 Kv		
	Maitencillo 220 Kv	Emelat S.A.			Vallenar 23 K v		
					Vallenar 100 K v		
					Huasco 23 Kv		
					Incahuasi 23 Kv		
	Cerro Navia 220 KV	Emelectric S.A.			Rapel 220kV		
					Melipilla 220kV		
	San Fernando 154 Kv	Emelectric S.A.			San Fernando 66kV		
					Itahue 154 Kv	Emelectric S.A.	
	Constitución 23kV						
	San Clemente 66kV						
	Tap-Off San Rafael 66kV (incluye SS/EE: Villa Prat, Parronal, Hualañé y Licanten)						
	San Javier 23kV						
	Red San Rafael 13,2kV						
Red Pelarco 0,4kV							
Red Camarico 0,4kV							
Red Talca 0,4kV							
Red Pencahue 0,4kV							
Red Cipreses 0,4kV							
Quillota 220 KV	Emetal S.A.			San Rafael 13,2kV			
				Talca 13,2kV			
				Red San Clemente 13,2kV			
				Red Maule 13,2kV			
Parral 154 Kv	Emelectric S.A.			Parral 13,2kV			
				Cauquenes 13,2kV			
				Retiro 13,2kV			
				Red Melozal 0,4kV			
				Red Miraflores 0,4kV			
				Red Yervas Buenas 0,4kV			
				Red Villa Seca 0,4kV			
				Red Niquén 0,4kV			
				Red Chacay 0,4kV.			
				Ancoa 220 Kv	Emelectric S.A.		
Red Panimávida 13,2kV							
Concepción 220 Kv	Emetal S.A.			Colbun 13,2kV			
				Tome 23kV			
Charrua 220 Kv	Emelectric S.A.			Red Nipas 0,4 kV			
				San Carlos 13,2kV			
				Cocharcas 33kV			
				Red Pinto 13,2kV			
				Red Coihueco 13,2kV			
				Red Nueva Aldea 0,4kV			
Red Portezuelo 0,4kV							



## **L JUSTIFICACIÓN DE LOS CRECIMIENTOS DE DEMANDA ESTIMADOS**

La proyección de crecimiento se efectúa a mediante el procedimiento utilizado para la obtención de la proyección venta a través la proyección de la cantidad de clientes, y consumos de energía y demandas.

### **L.1 METODOLOGÍA APLICADA**

La metodología utilizada para obtener la proyección de demanda se base en las tasas históricas de crecimiento, tanto para cantidad de clientes como de consumo de energía por Distribuidora, a nivel de comunas de interés, y considera un crecimiento demográfico (que afecta el número de clientes residenciales, principalmente) y una proyección económica (que incide en los consumos de diversos tipos de clientes).

Así, a partir de la evolución histórica de cada Distribuidora y de proyecciones demográficas y económicas, y mediante la utilización de ponderadores, se estima el crecimiento futuro que tendrá la empresa, a nivel de Empresa y comunas.

Teniendo en consideración que algunas comunas –dentro de cada Distribuidora– poseen consumos de energía bastante pequeños respecto del consumo total de la Distribuidora, se procede al agrupamiento de éstas en conjuntos de comunas. El criterio usado consiste en realizar un ranking de consumos de energía total (para el año 2005) por comuna y empresa, poniendo un límite de corte para dejar una comuna individualmente o agrupada (el límite se fijó en 2,5%). Las comunas agrupadas, además, deben presentar una ubicación geográfica similar.

Una vez que se obtienen las tasas de crecimiento a nivel de conjuntos de comunas, se traspasan a cada comuna específica, para hacer la proyección.

En términos generales se puede considerar que se tienen 3 grandes bloques de información que permitirán obtener las tasas de crecimiento, estos son:

- Información Histórica de Clientes y Consumos por tipo de cliente, para el período 88-98 a nivel de cada Distribuidora; y, para el período 1998 – 2005, a nivel de comunas para cada Distribuidora.
- Información de Población y Vivienda a nivel de todas las comunas de interés, de los últimos tres Censos del INE (1982, 1992 y 2002).
- Información Económica, con Indicadores de Crecimiento del PIB a nivel nacional y regional; y datos de la evolución del consumo nacional de energía en el país.

### **L.1.1 PROYECCIÓN DE POBLACIÓN**

La evolución de la población residente en cada una de las comunas de interés (consideradas agrupada o individualmente), consta en los Censos del INE.

Se hace una proyección de población por comunas o grupos de comunas de interés, ajustando curvas de tendencia a los datos históricos. En cada caso, se toma la tendencia que tiene mejor ajuste ( $R^2$ ), correspondiendo –en la mayoría de los casos, a curvas lineales (siendo el resto potenciales y exponenciales).

### **L.1.2 PROYECCIÓN DE VIVIENDAS**

Tal como en el caso de la población, se obtiene la información de los Censos del INE. Con los datos de población y vivienda, es posible obtener la evolución de las densidades habitacionales (habitantes/ vivienda) para todas las comunas de interés. Dicho dato es relevante, por cuanto –dada la proyección de población realizada- se estima una proyección de viviendas, en base a la evolución esperada de la densidad habitacional. Para fines de este trabajo, se supuso que en el horizonte de la proyección (10 años) se mantendrá la tasa de decremento de la densidad habitacional en todas las comunas de EMEL. La tasa se calcula como el decremento medio anual experimentado entre los últimos dos censos (1992 y 2002).

Teniendo una estimación de crecimiento para las viviendas, se asume que habrá tantos nuevos cliente residenciales en EMEL, como viviendas nuevas existan.

### **L.1.3 PROYECCIÓN DE CLIENTES RESIDENCIALES**

Tal como se dijo en el punto previo, se considera que el número de clientes residenciales de las Distribuidoras de EMEL (a nivel de comunas o grupos de comunas) crecen según la tasa proyectada para el crecimiento de viviendas que se calcula.

Pero, además, la estimación de crecimiento de clientes considera las tasas históricas por comuna y a nivel global de cada Distribuidora, que se han observado en los últimos años. De tal modo, las tasas proyectadas resultantes, son combinaciones de tasas históricas con tasas demográficas, con diferentes ponderaciones, según criterios específicos atendidos. Teniendo, entonces, las tasas adoptadas para clientes residenciales, por comuna (o agrupaciones de comunas), los nuevos clientes se obtienen según la expresión:

- *Número de Clientes residenciales (Año n) = Número Clientes Residenciales (Año n-1) \* (1+ Tasa Cl Residencial (Año n))*

#### **L.1.4 PROYECCIÓN DE OTRAS CATEGORÍAS DE CLIENTES**

Para las otras categorías de clientes considerados, las siguientes expresiones ilustran cómo se consideran que crecen al crecer la población y las viviendas asociadas (considerando los crecimientos históricos observados en cada caso):

- *Número Clientes A.P. (Año n) = Número Clientes A.P. (Año n-1) \* (1+ Tasa CI Residencial (Año n))*
- *Número Clientes Comerciales (Año n) = Número Clientes Comerciales (Año-1) \* (1+ Tasa CI Residencial (Año n))*
- *Número Clientes Industriales (Año n) = Número Clientes Industriales (Año n-1)*
- *Número Clientes Otros (Año n) = Número Clientes Otros (Año n-1)*

Como se aprecia, se hace crecer el número de clientes AP y Comerciales a las mismas tasas de los clientes residenciales y se deja constante el número de clientes Industriales y Otros (que son muy pocos, en relación a los clientes residenciales).

#### **L.1.5 PROYECCIÓN DE CONSUMO MEDIO DE ENERGÍA POR CATEGORÍA DE CLIENTE**

Para la proyección de consumos medios, se consideran las siguientes expresiones:

- *Consumo Medio Residencial (Año n) = Consumo Medio Residencial (Año n-1) \* (1+ Tasa CM Residencial (Año n))*
- *Consumo Medio A.P. (Año n) = Consumo Medio A.P. (Año n-1)*
- *Consumo Medio Comercial (Año n-1) = Consumo Medio Comercial (Año n-1) \* (1+ Tasa CM Residencial (Año n-1))*
- *Consumo Medio Industrial (Año n) = Consumo Total Industrial (Año n) / Clientes Industriales (Año n)*
- *Consumo Medio Otros (Año n) = Consumo Total Otros (Año n) / Clientes Otros (Año n)*

Como se aprecia, en el caso de clientes residenciales y comerciales, se aplican tasas de crecimiento anual, que se explican más abajo. En el caso de los clientes A.P., se considera mantener el consumo medio del año base (2002). Finalmente, para los clientes Industriales y Otros, el consumo medio es el cociente entre el consumo total y el número de clientes.

La estimación de tasas anuales de crecimiento del consumo medio residencial considera, por un lado la tendencia histórica (a nivel de comunas y a nivel agregado de cada Distribuidora) de EMEL, y por otro, la evolución de la situación económica del país.

Para proyectar la situación económica se utiliza el PIB que calcula el Banco Central; con la información histórica disponible (serie 1985- 2004) se correlacionan los PIB de las Regiones de interés (II, III, V, Metropolitana, VI, VII y VIII) con el PIB Nacional. Luego, dada una estimación para el PIB Nacional en los años siguientes, se calculan los PIB Regionales asociados, en el horizonte de proyección (2006- 2014).

### Supuesto de crecimiento esperado del PIB Nacional

Año	Crecimiento esperado PIB Nacional (Octubre 2005)
2006	5.8%
2007 -2014	4.6%

Dadas el crecimiento esperado para el PIB Nacional, se hacen estimaciones para los PIB Regionales asociados-.

Para terminar, la estimación de crecimiento de consumos medios, considera las tasas históricas por comuna y a nivel global de cada Distribuidora, que se han observado en los últimos años en Emel. De tal modo, las tasas proyectadas resultantes, son combinaciones de tasas históricas con tasas de crecimiento económico (PIB \* Elasticidad Ingreso - consumo medio de energía), con diferentes ponderaciones, según criterios específicos atendidos.

#### L.1.6 PROYECCIÓN DE CONSUMO DE ENERGÍA POR CATEGORÍA DE CLIENTE

Para concluir, la proyección de consumo total de energía por tipo de cliente, considera las siguientes expresiones:

- *Consumo Total Residencia (Año n) = Consumo Medio Residencial (Año n) \* Clientes Residenciales (Año n)*
- *Consumo Total A.P. (Año n) = Consumo Medio A.P. (Año n) \* Clientes A.P. (Año n)*
- *Consumo Total Comercial (Año n) = Consumo Medio Residencial (Año n) \* Clientes Comerciales (Año n)*
- *Consumo Total Industrial (Año n) = Consumo Total Industrial (Año n-1) \* (1+ Tasa Consumo Total Industrial (Año n))*
- *Consumo Total Otros (Año n) = Consumo Total Otros (Año n-1) \* (1+ Tasa Consumo Total Industrial (Año n))*

Como se aprecia, los consumos totales de los clientes residenciales, A.P., y Comerciales, se calculan como el número de clientes proyectado por el consumo medio, también proyectado; en cambio, los consumos totales de los clientes Industriales y Otros, se calculan como los consumos totales del año previo, por las tasas de crecimiento que se adopten. Estas tasas consideran las variables económicas (PIB \* Elasticidad ingreso – consumo total de energía), y las tasas históricas observadas por Distribuidora y comuna.

## **L.2 PROYECCIÓN DE COMPRAS DE ENERGÍA Y POTENCIA**

Se obtiene adicionando a las ventas de energía las pérdidas técnicas correspondientes.

### **L.2.1 COMPRAS DE ENERGÍA REGULADA POR COMUNA**

Las compras de energía por comuna, se determinan a partir de las ventas de energía por comuna, a las cuales se adicionan las pérdidas.

### **L.2.2 ASIGNACIÓN DE LA ENERGÍA REGULADA COMPRADA A CADA PUNTO DE COMPRA**

Del punto anterior, se cuenta con la energía regulada comprada por comuna, la cual debe ser repartida por cada punto de medida de compra.

Para efectuar lo anterior, se define una matriz de porcentajes de asignación de la energía comunal a punto de medida de compra, la cual es de acuerdo a datos históricos de compras.

Luego, aplicando la matriz anterior a la proyección de energía comprada por comuna, se obtiene la proyección de energía comprada por punto de medida de compra. Para efectuar lo anterior, se deben sumar los aportes a cada punto de compra de cada una de las comunas alimentadas por la Distribuidora en cuestión.

### **L.2.3 DETERMINACIÓN DE LA POTENCIA REGULADA HORAS PUNTA Y HORAS FUERA DE PUNTA.**

Para la determinación de la potencia, se ha utilizado la relación histórica entre la energía y la demanda( utiliza como base el año 2005).

## **Descripción**

En consideración que las bases de licitación especifican como “Puntos de Suministro o de Compra” a los puntos donde las Distribuidoras efectuarán las respectivas compras de energía y potencia, destinadas para abastecer los consumos de sus clientes finales sometidos a regulación de precios ubicados en su zona de concesión, al o los Adjudicatarios del Proceso, y dado que la medida de los consumos se efectúan en puntos diferentes a los señalados y que para estos efectos se denominan como “Puntos de Medida”, en el presente Anexo se describe el procedimiento para referir e integrar los consumos efectivamente medidos a los “Puntos de Suministro o de Compra”, para efectos de facturación.

En el Cuadro M-1, se presenta la relación existente entre punto de medida y Punto de Suministro o Compra, también se señalan las características de cada equipo de medida.

## **Metodología para referir la medida de los consumos a los Puntos de Suministro o Compra**

Como se ha señalado, la medida de los consumos se efectúa en puntos distintos a los “Puntos de Suministro o Compra” o al menos en niveles de voltaje diferentes, por tal motivo y para efectos de facturación, las partes se comprometen que de común acuerdo definirán ya sea factores fijos de referencia (factores de pérdidas) o la metodología variable para identificar los consumos en los Puntos de Suministro o Compra .

Para el caso de acordar factor fijos de referencia, se efectuarán los respectivos análisis los cuales podrán desarrollarse por una de las partes, entregando a la otra una memoria de cálculo, y esta última deberá aprobarla o señalar sus observaciones a dicho análisis, acordándose las correcciones correspondientes. Las partes también podrán solicitar al respectivo CDEC la determinación de los factores de pérdidas, revisando y planteándose las observaciones y acordándose las respectivas correcciones.

El acuerdo de los factores de referencia deberá alcanzarse en un plazo no superior a los tres meses contados desde la fecha de firma del contrato de suministro entre las partes, el cuadro de factores de referencia acordado será considerado como parte integrante del contrato de suministro.

Si las partes acuerdan que la forma de referir los consumos será mediante una metodología variable y mensual, dicha metodología deberá encargarse al respectivo CDEC. La metodología deberá ser aprobada por las partes y cada una de éstas deberá contar en cada mes con los antecedentes necesarios para recrear o revisar la forma mediante la cual se han obtenidos los consumos en el respectivo Punto de Suministro o Compra.

El acuerdo de la metodología de referencia mensual, deberá alcanzarse en un plazo no superior a los tres meses contados desde la fecha de firma del contrato de suministro entre las partes, siendo la metodología acordada y su procedimiento asociado, considerados parte integrante del contrato de suministro.

## PROCEDIMIENTO

- h) Los días 01 de cada mes, las partes en forma directa o en forma remota, tomarán los registros de cada medidor ubicado en los Puntos de Medida correspondientes a los consumos del mes inmediatamente anterior.
- i) Mediante la metodología de referencia señalada precedentemente, los registros horarios de cada uno de los puntos de medida señalados en a), se referirán al correspondiente Punto de Suministro o Compra (según la relación señalado en el Cuadro N°1, anterior).
- j) Los registros señalados en el punto b) anterior, serán integrados por Punto de Suministro o Compra. La curva mensual de cada Punto de Suministro o Compra, se obtendrá de sumar en cada período de 15 minutos, los pulsos de demanda de cada punto de medida asociados al respectivo Punto de Suministro o Compra.
- k) Para cada Punto de Suministro o Compra, la energía de facturación corresponderá a la energía de dicho punto obtenida según lo señalado en el punto c) precedente.
- l) En aquellos meses que existan horas de punta, de la curva señalada en el punto c) se determinará la demanda máxima en horas de punta. Las demandas así obtenidas corresponderán a las demandas máximas leídas en horas de Punta de cada Punto de Suministro o Compra y pasarán a formar parte del Historial de Demandas máximas de Horas de Punta.
- m) En cada Punto de Suministro o Compra, para el período de los últimos 12 meses, incluyendo el mes sujeto a facturación, del Historial de Demandas Máximas de Horas de Punta señalado en e), se seleccionarán las dos (2) mayores demandas máximas de horas de Punta, de las cuales su promedio corresponderá a la Demanda de Facturación de Horas de Punta del respectivo Punto de Suministro o Compra.
- n) Este procedimiento se repetirá en forma mensual.

### Cuadro M-1

Punto de Oferta	Punto de Suministro o Compra	Contrato con EDD	Energía anual 2009 (%)	Puntos de Medida	
Diego de Almagro 220	Diego de Almagro 220	Elecda S.A.		Diego de Almagro 110 Kv	
		Emelat S.A.		Diego de Almagro 23 Kv	
	Cardones 220 KV	Emelat S.A.		Arranque El Salado 23 Kv	
				Chañaral 23 Kv	
	Maitencillo 220 Kv	Emelat S.A.		Cardones-Valle 110 Kv	
				Cardones-Copiapó 110 Kv	
	Cerro Navia 220 KV	Emelectric S.A.		Vallenar 23 K v	
				Vallenar 100 K v	
	San Fernando 154 Kv	Emelectric S.A.		Huasco 23 Kv	
				Incahuasi 23 Kv	
	Itahue 154 Kv	Emelectric S.A.		Rapel 220kV	
				Melipilla 220kV	
				San Fernando 66kV	
				Itahue 13,2kV	
				Constitución 23kV	
				San Clemente 66kV	
				Tap-Off San Rafael 66kV (incluye SS/EE: Villa Prat, Parronal, Hualañé y Licanten)	
				San Javier 23kV	
				Red San Rafael 13,2kV	
			Red Pelarco 0,4kV		
			Red Camarico 0,4kV		
Quillota 220 KV	Emetal S.A.		Red Talca 0,4kV		
			Red Pencahue 0,4kV		
			Red Cipreses 0,4kV		
			San Rafael 13,2kV		
			Talca 13,2kV		
			Red San Clemente 13,2kV		
			Red Maule 13,2kV		
		Parral 154 Kv	Emelectric S.A.		
					Parral 13,2kV
	Cauquenes 13,2kV				
	Retiro 13,2kV				
	Red Melozal 0,4kV				
	Red Miraflores 0,4kV				
	Red Yervas Buenas 0,4kV				
	Red Villa Seca 0,4kV				
	Red Niquén 0,4kV				
	Red Chacay 0,4kV.				
Ancoa 220 Kv	Emelectric S.A.				
		Emetal S.A.	Anoca 13,2kV		
Concepción 220 Kv	Emelectric S.A.		Red Panimávida 13,2kV		
			Colbun 13,2kV		
Charrua 220 Kv	Emelectric S.A.		Tome 23kV		
			Red Nipas 0,4 kV		
			San Carlos 13,2kV		
			Cocharcas 33kV		
			Red Pinto 13,2kV		
			Red Coihueco 13,2kV		
	Red Nueva Aldea 0,4kV				
	Red Portezuelo 0,4kV				



## **I Introducción**

Se utilizará un mecanismo de adjudicación conjunta entre todos los bloques base incluidos en las licitaciones cuya recepción de ofertas está prevista para el día 31 de octubre de 2006, es decir, los bloques base licitados por las empresas CGE distribución, Chilectra – Empresa Eléctrica de Puente Alto – Empresa Eléctrica de Colina - Empresa Eléctrica Municipal de Til Til – Luz Andes Limitada, Emel, Chilquinta Energía – Cia. Eléctrica del Litoral – Energía de Casablanca - Luz Linares - Luz Parral y Saesa – Frontel – Luz Osorno - Cooperativas Eléctricas.

El mencionado mecanismo faculta a los Oferentes participantes a ofertar cantidades de energía en los distintos bloques base licitados, especificando una cantidad máxima de energía posible de ser adjudicada al Oferente de que se trate. Es decir, cada Oferente podrá ofertar más energía que aquella de la que efectivamente podrá disponer, señalando el monto máximo que está dispuesto a suministrar, entre todas las ofertas que le sean adjudicadas. Por ejemplo, un Oferente podrá ofrecer 100 GWh en cinco bloques base distintos, señalando que su oferta máxima total no puede superar 200 GWh (con lo cual, lo máximo que se le podrá adjudicar serán las ofertas completas correspondientes a dos bloques). Se dice en este caso que cada una de las ofertas es una oferta con restricción.

En el marco del referido procedimiento, el cual será descrito en detalle posteriormente, es importante tener presente los siguientes aspectos :

- El procedimiento faculta a un Oferente a presentar una o más ofertas en distintos bloques base, que en total pueden sumar una cantidad de energía superior a la que el Oferente está dispuesto a suministrar. Si así ocurriera, se dirá que el conjunto de ofertas realizadas por el Oferente son ofertas con restricción. En cualquier caso, las múltiples ofertas que pueda hacer un Oferente podrán ser de tamaños y precios distintos entre sí.
- Cada oferta referida a un bloque base determinado, que establece un precio y una cantidad específica, es sólo válida para dicho bloque . Es decir, un generador no podrá ser adjudicado a un bloque respecto del cual no ha presentado ofertas, ni podrá transferirse una oferta desde un bloque a otro.
- Los Oferentes están obligados a comprar las bases de licitación de cada una de las empresas distribuidoras en las que presentarán ofertas, sean estas ofertas con o sin restricción. Del mismo modo, deberán presentar boletas de garantía por cada una de las ofertas presentadas, también con independencia de que éstas hubiesen sido condicionadas a un máximo total adjudicable.
- Una vez terminado el proceso de adjudicación, las boletas de garantía asociadas a ofertas que no hayan sido adjudicadas debido a restricciones establecidas por parte del Oferente, respecto a capacidad máxima de energía a suministrar, serán devueltas al girador correspondiente. Siguiendo con el

ejemplo antes expuesto, si de las cinco ofertas de 100 GWh sólo se adjudicaran dos (ya que el Oferente especificó que máximo podría suministrar 200 GWh), las boletas de garantía de las tres ofertas no adjudicadas serán devueltas a su girador. Lo anterior es válido, con independencia del precio de oferta asociado a cada una de ellas.

## II Definiciones

**Bloque sub-ofertado:** bloque en que la suma del total de ofertas recibidas es menor al monto licitado.

**Curva de oferta:** corresponde a un conjunto de ofertas recibidas en un determinado bloque, ordenadas de menor a mayor precio.

**Oferta marginal:** Si la suma de las energías acumuladas en una curva de oferta supera a la cantidad demandada, entonces para esta curva de oferta podrá existir una oferta marginal. Se denominará oferta marginal a aquella oferta que, al ir agregando en orden ascendente de precio las energías de las distintas ofertas para un bloque, sea la última oferta requerida para cubrir el monto total licitado y su inclusión implique superar dicho monto. En caso de igualdad de precio de dos ofertas marginales, éstas se tratarán como una única oferta (agregada) marginal.

**Precio medio:** para cada curva de oferta que se genere se determinará un precio medio, correspondiente al promedio ponderado de los precios asociados a las ofertas de dicha curva, requeridas para cubrir la cantidad licitada en el bloque respectivo. Para estos efectos, se considerarán las ofertas en orden ascendente de precio, hasta la oferta marginal, si ésta existiera. Si el bloque estuviese sub-ofertado, se considerarán todas las ofertas pertenecientes a la curva de oferta. Los ponderadores corresponderán a las cantidades ofertadas asociadas a cada oferta involucrada. En el caso de existir una oferta marginal, se usará como ponderador para dicha oferta sólo la energía que permita cubrir la totalidad de la energía licitada en el respectivo bloque. Es decir, si por ejemplo la oferta marginal completa el cien por ciento de la energía licitada con sólo un proporción del total de dicha oferta, el precio de ésta deberá ser ponderado por la mencionada proporción, para efectos del cálculo del precio promedio.

**Ofertas con restricción:** corresponde a cualquier oferta presentada en un bloque determinado, que es parte de un conjunto de ofertas de un proponente que ha establecido una restricción de cantidad total de energía a suministrar, de forma que todas sus ofertas no pueden ser adjudicadas simultáneamente.

### III REGLAS DEL MECANISMO

A continuación se presentan las reglas que definen la adjudicación final de los distintos bloques base involucrados, asegurando que la adjudicación ocurre por estricto mérito de precio y que se cumplan las restricciones de oferta que pudiesen haber formulado los distintos Oferentes.

1. Para cada bloque base licitado se conforman sus respectivas curvas de oferta, sin consideración alguna respecto a si las ofertas involucradas tienen restricciones. Estas curvas de ofertas se denominan curvas de oferta sin restricción.
2. Para cada bloque base en licitación se calculan los precios medios de las curvas de oferta sin restricción establecidas en el punto 1 (PMSR).
3. Se identifican todas las combinaciones de ofertas factibles, esto es, aquellas en las que ningún Oferente queda con una energía asignada que sobrepase su capacidad máxima informada y no quedan bloques sub ofertados, existiendo ofertas posibles. Estas combinaciones se definirán para las distintas posibilidades de asignación a bloques específicos que tienen las ofertas con restricción, considerando siempre las ofertas sin restricción en los bloques correspondientes. En cada una de las combinaciones factibles se conformará para cada bloque base la respectiva curva de oferta con restricción y se calculará el respectivo precio medio con restricción (PMCR)

Cabe destacar que para cada una de las combinaciones factibles, el cálculo del precio medio con restricción se realizará siempre considerando para cada bloque todas las ofertas necesarias para cubrir la demanda licitada, incluyendo las ofertas marginales cuando corresponda. En el caso en que para una combinación factible, un bloque estuviese sub-ofertado, el cálculo del precio promedio con restricción incluirá todas las ofertas pertenecientes a la respectiva curva de oferta con restricción.

4. Para cada combinación factible, se debe calcular para cada bloque licitado la desviación entre el precio promedio con restricción y el precio promedio sin restricción. Para estos efectos, se utilizará la siguiente fórmula:

$$DPM_{ic} = \frac{PMCR_{ic}}{PMSR_i} - 1$$

Donde:

DPM<sub>ic</sub> = Desviación para el bloque i, entre el precio promedio con restricción y el precio promedio sin restricción, para la combinación factible c.

PMCR<sub>ic</sub> = Precio promedio con restricción correspondiente al bloque i, para la combinación factible c.

PMSR<sub>i</sub> = Precio promedio sin restricción correspondiente al bloque i.

i = Subíndice que identifica al bloque. Se mueve desde 1 hasta n, donde n es el número total de bloques licitados.

c = Subíndice que identifica a una combinación factible. Se mueve desde 1 hasta el número total de combinaciones en las cuales se cumplan las restricciones de energía máxima establecidas por los Oferentes.

5. Para cada combinación factible, se debe calcular para el conjunto de bloques licitados la suma de las desviaciones de cada bloque (DPMIC) al cuadrado. para estos efectos se utilizará la siguiente expresión:

$$SDPM_c = \sum_i^n (DPM_{ic})^2$$

Donde:

SDPM<sub>c</sub> = Suma de las desviaciones de los distintos bloques, para una determinada combinación factible c.

Cabe destacar que existirán tantos valores para la suma de desviaciones definida, como combinaciones factibles, de acuerdo a la definición del subíndice c.

6. Se deben ordenar de mayor a menor las combinaciones factibles de acuerdo a sus valores de SDPM<sub>c</sub>.

Para efectos de adjudicación, se escogerá aquella combinación que presente el menor valor de SDPM<sub>c</sub>.

7. En caso en que existan dos o más combinaciones factibles que tengan el mismo valor (mínimo) de SDPM<sub>c</sub>, se escogerá como combinación factible final para efectos de adjudicación, aquella que presente el menor precio medio global, el que se calculará como el precio promedio ponderado de todas las ofertas involucradas, utilizando como ponderador la energía de cada oferta del año 2011. El ponderador asociado a las ofertas marginales será, nuevamente, el correspondiente a la energía que permita cubrir la totalidad de la energía licitada.

8. Si dos o más combinaciones factibles tienen igual valor de SDPM<sub>c</sub> e igual precio medio global, entonces se utilizará un procedimiento aleatorio para determinar la combinación factible final para efectos de adjudicación.

9. Una vez seleccionada la combinación factible final, se procede a adjudicar todas las ofertas no marginales contenidas en dicha combinación.
10. Para las ofertas marginales incluidas en la combinación factible final, se utilizará el procedimiento que a continuación se detalla:
  - A. Para cada uno de los bloques en que exista sólo una oferta marginal, se procede a consultar a los proponentes con ofertas marginales si aceptan suministrar la energía que les resultaría adjudicada en la combinación factible final (sin modificar sus precios). Para todos los proponentes que acepten la condición propuesta, se procede a adjudicar las ofertas marginales de acuerdo a lo establecido en la combinación factible final.
  - B. Para las ofertas marginales en que los proponentes no hubiesen aceptado la propuesta establecida en el punto a. precedente, y para las ofertas marginales de cualquier bloque en que en la combinación factible final hubiese incluido más de una oferta marginal, las distribuidoras podrán realizar una subasta, aplicando exactamente el mismo procedimiento de licitación conjunta aquí descrito. En este caso, los bloques a licitar corresponderán a las cantidades de energía que resultaron con ofertas marginales no adjudicadas en la primera aplicación del procedimiento. En esta nueva subasta, los proponentes podrán ofertar sólo la cantidad de energía requerida para completar la demanda en cada bloque, y sólo a un precio igual o menor que el precio de la oferta marginal original del respectivo bloque. podrán participar de esta subasta todos los proponentes que presentaron ofertas válidas para dicho bloque.
  - C. Para las ofertas marginales que no hubiesen sido adjudicadas mediante el mecanismo establecido en los puntos a. y b. precedentes, se procederá de acuerdo a los criterios que cada empresa licitante haya establecido en sus bases de licitación individual, los que en particular a esta licitación se describen el procedimiento indicado en el punto 7.3.4.1.b de estas Bases.

**Artículo segundo:** Requierase a la Empresa señalada en el artículo anterior la remisión de las presentes Bases a quienes adquirieron las mismas vía correo electrónico registrado, a más tardar dentro de los 2 días de aprobadas, y su publicación en los sitios de dominio electrónico de la Comisión, Superintendencia y CDEC respectivo.

**Artículo tercero:** Publíquese la presente resolución en el sitio de dominio electrónico de la Comisión Nacional de Energía, a efectos de dar cumplimiento con los requisitos de publicidad establecidos por el Artículo 79-1 de la Ley General de Servicios Eléctricos, incorporado por la Ley N° 20.018.

Anótese, Comuníquese y publíquese.



**PABLO SERRA BANFI**  
Secretario Ejecutivo  
Comisión Nacional de Energía



PSB/DGD/ CEM/ FFH/CGC/ CZR

Distribución:

- Destinatario;
- Área Eléctrica ;
- Área Regulación
- Área Jurídica;
- Gabinete;
- Encargado página WEB.